

Ente Fiscalizado: Poder Ejecutivo del Estado
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del ejercicio 2017 se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y artículos 1, 2, 4, fracciones II, VIII, X; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado.

II. Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo tiene por objeto comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática; verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Obra Pública, en los procedimientos y contratos, volúmenes, precios unitarios, costos, calidad y eficiencia que deben reunir los proyectos; verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que se celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se da cumplimiento con la normativa establecida en las leyes vigentes, reglamentos y decretos; así como promover o emitir las acciones correspondientes derivadas de la fiscalización por el probable incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

III. Alcance

El universo corresponde a la información presentada en la Cuenta Pública 2017 por las operaciones efectuadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el alcance se determinó en base al enfoque financiero y de cumplimiento de la auditoría y los procedimientos aplicados se realizaron en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Se revisaron 21 dependencias centralizadas y paraestatales de la Administración Pública Estatal, determinando los criterios de selección en base a montos y variaciones de recursos presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto, la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; la naturaleza jurídica del ente, los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Integración de la muestra revisada por dependencia o entidad

Dependencia / Entidad	Presupuesto Egresos Cuenta Pública 2017	Recursos Fiscalizables ASF / SFP	Recursos Fiscalizables ASESLP	Muestra revisada	
				Monto	%
Secretaría General de Gobierno	390,834,627	279,598,417	111,236,210	93,967,597	84.5
Secretaría de Finanzas	1,607,058,284	1,298,327,729	310,141,403	270,090,817	87.1
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	464,522,267	432,926,150	31,596,117	28,461,661	90.1
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	206,753,018	169,393,159	93,153,803	90,951,608	97.6
Secretaría de Desarrollo Económico	721,761,079	67,552,643	654,208,436	649,033,044	99.2
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	459,051,409	162,626,140	296,425,269	233,687,153	78.8
Secretaría de Educación	15,048,814,383	13,597,692,603	1,451,121,780	1,363,383,846	94.0
Secretaría de Turismo	104,689,905	71,360,415	33,329,490	30,451,097	91.4
Secretaría de Cultura	357,428,494	279,864,274	77,564,220	65,577,605	84.5
Oficialía Mayor	842,294,148	457,380,315	384,913,833	314,551,923	81.7
Sistema Educativo Estatal y Regular	1,963,301,566	1,747,761,197	215,540,369	152,660,200	70.8
Secretaría de Seguridad Pública	2,058,572,675	1,746,321,372	312,251,303	289,451,636	92.7
Junta Estatal de Caminos	470,101,448	399,322,141	95,747,093	69,762,389	72.9
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	736,129,141	693,079,790	43,049,351	34,155,249	79.3
Comisión Estatal del Agua	765,709,170	550,223,777	215,485,394	185,038,146	85.9
Servicios de Salud de San Luis Potosí	2,468,812,048	2,188,440,553	377,714,949	177,713,527	47.0
Fondo Turístico	41,223,733	0	41,223,733	28,501,239	69.1
Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí	1,245,057,573	1,109,353,375	135,704,198	105,615,053	77.8
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	195,160,393	69,381,240	125,779,153	68,409,456	54.4
Dirección de Pensiones	0	0	1,343,866,973	1,297,668,716	96.6
Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.	0	0	721,660,842	304,686,517	42.2
Total	\$ 30,147,275,361	\$ 25,320,605,290	\$ 7,071,713,919	\$ 5,853,818,479	82.8

Fuente: Sistema Integral Financiero Armonizado 1.037 de la Secretaría de Finanzas.

De conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, que tiene por objeto establecer un ambiente de coordinación a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, y con la finalidad de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado en el Poder Ejecutivo se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial y transparente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de Conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado, mediante oficio número AEGF/0027/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Arturo Orcí Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación comunicó a esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí los recursos de los fondos y programas de esta entidad federativa que serían sujetos a revisión de auditorías al gasto federalizado, por sí y también por parte de la Secretaría de la Función Pública; además de las auditorías correspondientes a la distribución y aplicación de las participaciones federales de la cuenta pública 2017.

Anexo I del oficio AEGF/0027/2018

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, al Gasto Federalizado Programable:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación tecnológica y de Adultos. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos del Programa Escuelas CIEEN. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Programa de Escuelas de Tiempo Completo. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Entrega de los Recursos del Gasto Federalizado a los Entes Ejecutores de la Entidad Federativa y sus Municipios. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Participación Social en Salud. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado a las Participaciones Federales:

Distribución de las Participaciones Federales. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Participaciones Federales a Entidades Federativas. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Anexo II del oficio AEGF/0027/2018

Auditorías de la Secretaría de la Función Pública al Gasto Federalizado Programable:

Fondo para el Fortalecimiento financiero, Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Fondo Regional. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Fondos y Programas de Educación Media Superior. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Programas Regionales. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

PROSPERA Programa de Inclusión Social. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Proyectos de Desarrollo Regional. Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado, participa en la revisión de los fondos y programas en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación; y los resultados serán formulados por la Auditoría Superior de la Federación a fin de que se consideren en el Informe que rendirá a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A continuación se presentan en particular los procedimientos y resultados de la evaluación de la gestión financiera de las auditorías practicadas a las Dependencias Centralizadas y Paraestatales de la Administración Pública Estatal, que conformaron la muestra revisada; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

IV. Procedimientos y Resultados

Secretaría General de Gobierno

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-01/2017

Alcance

La Secretaría General de Gobierno forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo No. 7.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, cuya última reforma fue publicada el 15 de julio de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

Universo Seleccionado	\$	111,236,210
Muestra Auditada	\$	93,967,597
Representatividad de la Muestra		84.5%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP), y lo correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

1. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Dependencia presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Secretaría General de Gobierno dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

2. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a la Información General, se detectó que la Dependencia no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos actualizados de sus distintas unidades administrativas, por parte de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría General de Gobierno remitió la documentación y las argumentaciones correspondientes, mediante oficio número CGAA-1997/RF-440/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, sin embargo lo presentado no es suficiente para superar las debilidades identificadas y observadas.

ASESLP-AEFG/PE-01/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron los Manuales de Procedimientos con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

3. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría General de Gobierno, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la Secretaría General de Gobierno, se obtuvo un promedio general de 69 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría General de Gobierno en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la Secretaría General de Gobierno ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría General de Gobierno remitió la documentación y las argumentaciones correspondientes, mediante oficio número CGAA-1997/RF-440/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, sin embargo lo presentado no es suficiente para superar las debilidades identificadas y observadas, así como la falta de actualización de sus respectivos manuales.

ASESLP-AEFG/PE-01/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría General de Gobierno del Estado realice las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que sus Manuales de Organización y Procedimientos se actualicen; y que se implementen mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

4. Se verificó que la Secretaría General de Gobierno ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$103,733,152, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$7,503,058 correspondiente a Programas Federales y Convenios, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos de los programas de "Modernización Integral del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí 2017" y del "Fondo de Apoyo a Migrantes 2017".

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	50,015,903	50,015,903	100.0
2000	Materiales y suministros	5,576,774	3,596,054	64.5
3000	Servicios generales	18,538,595	13,106,153	70.7
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,321,475	11,673,635	60.4
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	665,825	502,425	75.5
6000	Inversión pública	17,117,638	15,073,427	88.1
Total		\$ 111,236,210	\$ 93,967,597	84.5

Servicios Personales

5. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$50,015,903, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Secretaría General de Gobierno, los cuales fueron identificados en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

6. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$5,576,774, se revisaron \$3,596,054, como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de papelería y material didáctico, consumibles de cómputo, material de impresión y digital, material de limpieza, agua de garrafón, consumo de alimentos para personal que labora en horas extras, abarrotes, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, material electrónico, materiales complementarios, materiales de construcción, gasolina para vehículos oficiales y herramientas menores.

Servicios Generales

7. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$18,538,595, se revisaron \$13,106,153, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios de energía eléctrica, suministro de agua potable, telefonía tradicional, telefonía celular, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios de capacitación, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, fletes y maniobras, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre, servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de jardinería y fumigación, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales y servicios asistenciales.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Subsidios", de un universo de \$19,321,475, se revisaron \$11,673,635, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de apoyo para diversas contingencias por desastres naturales, consulta indígena, transporte para el traslado de personas a congresos sociales y culturales y apoyo económico o en especie a Albergues e Instituciones que brindan hospedaje y/o alimentación a jóvenes de escasos recursos económicos de zonas marginadas.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

9. Respecto al capítulo 5000 "Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios" de un universo de \$665,825, se revisaron \$502,425, como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de muebles de oficina y estantería para la Coordinación General de Apoyo Administrativo, adquisición de equipos de cómputo, procesadores, monitor y equipos de aire acondicionado.

Se revisaron once contratos, por \$13,011,088, cuyo ejercicio se registró en nueve partidas de gasto y se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado conforme a la normativa en la materia, que sus expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normativa			
Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
DGA-DCO-CAT-00261-17	189,372	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
DGA-DCO-CAT-00260-17	143,755	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
DGA.DCO-IR-00153-2017-A	115,350	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
DGA-DCO-CAT-00006-17	111,778	3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
DGA-DCO-IR-00190-17	237,000	3352	Servicios estadísticos
DGA-DCO-CAT-00216-17	225,379	3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión
DGA-DCO-IR-00031/2017 DGA-DCO-IR-00031/2017/A	500,004	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información
DGA-CAASPE-LPE016-2017	2,962,500	4111	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
DGA-CAASPE-LPE-00053-2017	7,975,150	4111	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
DGA-DCO-IR-00157-17	550,800	5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
Total	\$ 13,011,088		

Fuente: Expedientes generados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

10. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$17,117,638, se determinaron \$15,073,427, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se verificaron principalmente los recursos correspondientes a los siguientes programas:

Proyectos de Inversión		
Fondo / Programa	Concepto	Importe
Federal - Ramo 23	Fondo de apoyo a migrantes 2017 (Apoyo a migrantes en retorno para reinserción social y laboral)	6,252,207
Estatal	Desarrollo de nuevas tecnologías en el servicio de expedición de actas del estado civil	2,300,000
Estatal	Inspección y revisión de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas	2,081,561
Federal - Convenios	Fortalecimiento Registro Civil 2017 (Programa de registro e identificación de población)	1,250,000
Estatal	Programa estratégico de protección jurídica de potosinos en el extranjero	850,000
Estatal	Programa de apoyo a migrantes en retorno para su reinserción social y laboral	700,000
Total		\$ 13,433,768

Transparencia

11. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la Dependencia www.sgg.slp.gob.mx en el apartado de "Transparencia", la misma que remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaipslp.org.mx, la cual cumple con lo establecido en materia de este apartado.

Evaluación

12. Del análisis y verificación de la normativa correspondiente e inherente a las actividades de la Secretaría General de Gobierno, se determinó lo siguiente:

- Se verificó físicamente el parque vehicular de la Secretaría General de Gobierno, encontrando varias inconsistencias en la identificación de los bienes, se recomendó etiquetar con el número de inventario los vehículos que por algún motivo no cuentan con éste, además de actualizar las etiquetas en las cuales aún presentaban los códigos anteriores.
- De la revisión de 61 expedientes analizados de licencias de bebidas alcohólicas, se recomendó se emitan lineamientos o normativa interna a efecto de aclarar y corregir cuestiones en cuanto a solicitudes de Licencias de Bebidas Alcohólicas, haciendo mención del motivo por el cual se interrumpe el trámite de la licencia hasta por periodos mayores a un año, al igual del porqué se presenta una negativa a dicha solicitud, a efecto de dar transparencia a la misma, además de que se actualice nuevamente la documentación en cuanto se retomen los trámites para solicitud de la licencia en mención.
- De la revisión de 26 expedientes analizados de licencias para la elaboración y fabricación de explosivos, se recomendó que todo expediente este integrado con los documentos que se solicitan, para el trámite de la licencia. De igual forma se debe elaborar la normativa interna con la finalidad de integrar expedientes de manera uniforme en los que se especifique la documentación que se requiere en cada caso y en apego a la persona física o moral a la que se refiera el trámite.
- De la revisión de 14 expedientes de relativos a la inscripción en la "Comisión del Registro Estatal de Peritos", se recomendó que todo expediente se integre debidamente, y con constancias actualizadas, en apego a las disposiciones legales.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la Secretaría General de Gobierno llevó a cabo las acciones necesarias para corregir las inconsistencias detectadas, incluyendo la evidencia correspondiente en cada caso; con lo que se atiende lo observado, en lo que respecta a la actualización de la normativa interna correspondiente se generó una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en el apartado de Control Interno.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P.C. Juan del Socorro Herrera López
LAG. Luisa Fernanda Gómez Delgado

Supervisor
Auditor

Secretaría de Finanzas

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-02/2017

Alcance

La Secretaría de Finanzas forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene su origen en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo número 7 y reformado este artículo por última vez el 5 de junio de 2014.

Las funciones y organización de las diversas unidades que integran la Secretaría de Finanzas se rige por su Reglamento Interior publicado el 7 de mayo de 2005; con las reformas, adiciones y derogaciones al mismo, publicadas el 16 de julio de 2011 y el 19 de enero de 2016. En el artículo 2 se menciona que la Secretaría ejecutará sus programas de acuerdo a sus atribuciones, con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, en base a las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado.

Universo Seleccionado	\$	310,141,403
Muestra Auditada	\$	270,090,817
Representatividad de la Muestra		87.1%

Del total del presupuesto ejercido por la dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28; los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero y del Fondo Regional provenientes del Ramo 23, así como los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas Ramo 33, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado firmado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

13. Del análisis realizado a los expedientes de créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, se determinó que se están dejando de recuperar los montos impuestos debido a las deficiencias contenidas en el formato de notificación.

Derivado de la notificación de resultados de auditoría, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio SF/DT/094/2018 donde se informó a la Auditoría Superior del Estado los cambios de formatos de notificaciones y capacitaciones al personal involucrado, donde se demuestra la implementación de otros controles por parte de la Procuraduría Fiscal correspondiente a la Secretaría de Finanzas, por lo que se solventa la observación.

14. Del análisis al Control Interno de la Secretaría de Finanzas, no se tuvo evidencia de la aplicación del Marco Integrado de Control Interno en sus 5 componentes que son: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, por lo que incumple con la normatividad en la materia.

De la notificación de resultados de auditoría, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio SF/DT/094/2018 a la Auditoría Superior del Estado, correspondiente al Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Secretaría de Finanzas dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

15. Con la revisión a los Manuales de Procedimientos, se verificó que la Secretaría de Finanzas presentó los documentos de actualización de los mismos donde se demuestra que se encuentran en proceso de autorización por parte de la Oficialía Mayor, como lo indica el Reglamento Interior de la propia Secretaría.

16. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Finanzas, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 60 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Finanzas en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normatividad y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normatividad que los refuerce.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas realice las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que se implementan mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

17. Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	69,697,300	69,697,300	100.0
2000	Materiales y suministros	7,685,151	6,178,443	80.4
3000	Servicios generales	40,355,612	30,773,576	76.3
4000	Transferencias, subsidios y otras ayudas	7,965,038	6,482,485	81.4
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,655,375	2,110,763	57.7
6000	Inversión pública	134,119,266	108,184,589	80.7
	Inversión pública productiva (IEIFE)	3,237,524	3,237,524	100.0
9000	Deuda pública	43,426,137	43,426,137	100.0
Total		\$ 310,141,403	\$ 270,090,817	87.1

Adicionalmente al universo seleccionado en la dependencia, se revisaron los recursos ejercidos por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa manifestados en el anexo 3.9 del Tomo 3 de la Cuenta Pública Estatal 2017 referentes a inversión pública productiva en el Estado, acordados en el artículo segundo transitorio de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Ingresos

18. Derivado de la revisión a la cuenta de Ingresos "Otros Aprovechamientos", se pudo constatar el registro del finiquito por terminación anticipada de la Empresa Ford Motor Company, S.A. de C.V., mediante convenio del 22 de junio de 2017 y registro de póliza de ingresos del 29 de noviembre de 2017, por la cantidad de USD 65,000,000 los cuales al tipo de cambio de \$17.9862 del 29 de junio de 2017 arrojan una cantidad recibida en la cuenta bancaria de Banorte, S.A. denominada Cuenta Concentradora de la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1,169,103,000. Con esta misma fecha la empresa Ford Motor Company, S.A de C.V. realiza la transmisión del inmueble (predio) que se le había donado el 13 de junio de 2016.

La cantidad recibida por el Gobierno del Estado por concepto de Convenio de Terminación fue ejercida a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico, el Colegio de Bachilleres y la Junta Estatal de Caminos.

19. En el rubro de Otros Impuestos, en la cuenta "Impuesto Sobre Hospedaje" se verificó que éste no fue entregado en su totalidad al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado de San Luis Potosí (FIDETUR), por lo que se determinó que no se da cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Creación del Fideicomiso, del 20 de octubre de 1999, celebrado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí como Fideicomitente y el Grupo Financiero Bital como Fiduciario.

La Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, informó mediante oficio SF/DGPPP-R0002/2018 al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado la autorización para transferir el remanente pendiente, además se comprobó que se generan acciones para modificar la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso y se limite únicamente a los recursos autorizados por el Congreso del Estado en el Decreto 770, para el ejercicio 2018, con lo cual queda solventada esta observación.

20. En el rubro de Ingresos, la Secretaría de Finanzas registró en la cuenta "Productos", subcuenta "Otros Productos" ingresos provenientes de partidas presupuestales asignadas originalmente a dependencias estatales, dichos conceptos debieron considerarse como pago de adeudos en las cuentas de balance y no como ingresos, lo que genera que se reporten ingresos superiores a los realmente recabados, por tanto informes, estados financieros y la Cuenta Pública no reflejan cifras reales, incumpliendo con la normatividad en la materia.

La Secretaría de Finanzas manifestó a través del oficio SF/DT/094/2018 que en relación a los ingresos recibidos de la Secretaría de Educación se trata de un pago que realiza la propia Secretaría a la Hacienda Estatal, por haber recibido un ingreso por pago de adeudos del Colegio de Bachilleres de años anteriores, sin poder disponer de ellos; se reportó e ingresó en las arcas estatales en la subcuenta "Otros Productos" por no ser un adeudo de la Secretaría de Educación. Del resto de pólizas no se presentó documentación o aclaración alguna. En ninguno de los casos se consideraron argumentos suficientes para solventar la observación.

Cuenta "Otros Productos"		
Fecha	Número de Póliza	Concepto
25/07/2017	760000008342	Reintegro del Municipio de San Nicolás Tolentino por \$118,031, debido a que la Secretaría realizó de manera errónea un pago en las participaciones.
26/07/2017	760000008500	Ingresos por el pago de préstamos otorgados en ejercicios anteriores al Colegio de Bachilleres por \$401,359,944, quien los devuelve a la Secretaría de Educación de Gobierno y esta a su vez a la Secretaría de Finanzas.
31/07/2017	760000008554	Ingresos recibidos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos por pago del 5% de FOVISSSTE del 6to. Bimestre de 2016, los cuales fueron disminuidos de los ingresos Federales que corresponden al Estado por \$918,005.
15/08/2017	760000009224	Ingresos recibidos por concepto de aportación federal por contratación del Seguro agropecuario Catastrófico 2017 SAGARPA por \$96,716,382.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron correctamente los ingresos por concepto de devolución de préstamos.

21. Como resultado de la revisión a la cuenta "Ingresos Estatales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal" no se tuvo evidencia de gestión de cobro del Impuesto de 34 dependencias del Estado, como lo establecen la Normatividad Estatal en la materia.

La Secretaría de Finanzas, una vez que le fueron notificados los resultados de auditoría, presentó mediante oficio SF/DT/094/2018 información que permitió solventar 9 casos en los que se demostró la gestión de cobro quedando pendientes 25 dependencias.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la gestión de cobro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a 25 dependencias del Estado.

22. En la revisión a la cuenta "Ingresos Estatales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal" no se tuvo evidencia de gestión de cobro del Impuesto a los diversos municipios del Estado, impuesto que les es devuelto como participaciones, como lo establece la Normatividad Estatal en la materia. Se hace mención que de los 58 municipios del Estado, solamente 10 de ellos cumplen de manera regular en el año, 30 cumplen de manera irregular y 18 municipios no cumplen en ningún mes con el entero de este impuesto.

La Secretaría de Finanzas, una vez que le fueron notificados los resultados de auditoría, presentó mediante oficio SF/DT/094/2018 del 1 de agosto de 2018 información que permitió solventar 15 de 48 municipios que no cumplen con esta obligación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la gestión de cobro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a 48 municipios del Estado.

23. Con el análisis a la cuenta "Productos" subcuenta "Comisiones Bancarias", se observó que la Secretaría de Finanzas registra cargos por comisiones bancarias en esta cuenta de ingresos, que por su naturaleza de registro corresponden a gastos, disminuyendo los ingresos recaudados de impuestos y contribuciones.

La Secretaría de Finanzas mediante el oficio SF/DT/094/2018, presenta explicación donde se menciona que el registro de las comisiones se debe a que no existe una partida presupuestal específica para la contabilización de las mismas por lo que se harán las peticiones correspondientes de disponibilidad presupuestal a las áreas involucradas de esta Secretaría de Finanzas a efecto de aplicarlas en las cuentas de naturaleza de gasto para tal efecto. No se consideran elementos suficientes que aclaren la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplen con la normativa en materia de registros contable y presupuestal.

Servicios Personales

24. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$60,690,470 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores eventuales de la Secretaría de Finanzas, constatando su existencia física en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

25. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2017 por \$7,685,151 utilizados para el capítulo de Materiales y Suministros se pudo constatar de una muestra de \$6,178,443 que la Secretaría de Finanzas recibió en tiempo y forma los artículos adquiridos mediante los contratos generados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, asimismo se llevaron a cabo los procedimientos de licitación núm. DGA-CAASPE-LPE-00003-17, licitación núm. DGA-CAASPE-LPE-00003-17, procedimiento DGA-DCO-CAT-00150-17 150-17, licitación núm. DGA-CAASPE-LPE-00005-17, procedimiento DGA-DCO-CAT-00151-17 y la licitación DGA-CAASPE-LPE-00008-17; entre otros, con la finalidad de adquirir principalmente equipos menores de oficina y material de limpieza.

26. Del análisis a las partidas presupuestales en Cuenta Pública y los pagos efectuados con cheque a través del Sistema Financiero Armonizado se constató que existe diferencia por \$69,695 en las partidas presupuestales del gasto capítulo 2000.

Derivado de la notificación de resultados de auditoría, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio Núm. SF/DT/094/2018 donde se informó a esta Auditoría Superior del Estado que la Dirección de Control Presupuestal de acuerdo a sus atribuciones, realiza la contabilización de estos cheques, los cuales corresponde a Gastos por Comprobar y una vez realizada la liberación del recurso, éste se muestra en el momento Devengado del Sistema, una vez presentada la comprobación del gasto, se generan las pólizas de Comprobación del mismo, por lo que se justificaron y solventaron las diferencias.

Servicios Generales

27. Del análisis a las partidas presupuestales en Cuenta Pública y los pagos efectuados con cheque a través del Sistema Financiero Armonizado se constató que existe diferencia por \$555,002 en las partidas presupuestales del gasto capítulo 3000.

La Secretaría de Finanzas presentó la comprobación y argumentos necesarios para solventar dichas diferencias mediante el oficio Núm. SF/DT/094/2018 del 1 de agosto de 2018.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Derivado de la revisión al capítulo 4000 se constató que se realizaron siete transferencias en el transcurso del ejercicio por un total de \$6,271,810 realizadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores para continuar con la operación de la Oficina Estatal de Enlace de dicha Secretaría, así mismo se asignaron recursos al Fideicomiso del Centro Histórico para pintura en oficinas, reparación de pisos de madera, sellado de domo y mantenimiento de carpintería por un total de \$157,559 y se realizaron apoyos para personas de escasos recursos con materiales de construcción en dos municipios del Estado, ambos por una cantidad de \$53,116.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

29. Se revisaron 15 procedimientos de contratación por \$65,693,194, cuyo ejercicio se registró en 4 partidas del gasto. Se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo por parte de la Oficialía Mayor conforme a la normatividad en la materia, los expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado y los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normatividad			
Procedimiento para contratación	Monto Contratado	Partida	Concepto
DGA-CAASPE-LPE033-2017	1,042,840	3613	Impresión del Segundo Informe de Gobierno
DGA-DCO-IR-00101 /2017	443,120	3631	Diseño Gráfico y Editorial del Segundo Informe de Gobierno
DGA-DCO-IR-00025-17	174,286	5151	Impresoras
DGA-DCO-IR-00137-17	309,117	5151	Equipo de cómputo para programa de Control Vehicular
DGA-CAASPE-LPE030-2017	1,513,673	6327	Formatos oficiales
DGA-CAASPE-AD-07-2017	1,078,800	6327	Renovación de póliza de soporte y refacciones de quioscos de servicios digitales
DGA-CAASPE-LPE017-2017	14,428,822	6327	Emisión de tarjetas de licencia de conducir
DGA-CAASPE-LPE-018-2017	18,786,441	6327	Placas vehiculares
DGA-CAASPE-AD-10-2017	1,856,000	6327	Equipo de cómputo
DGA-CAASPE-AD-09-16	459,020	6327	Servicio de blindaje y aseguramiento del Centro de Datos Informáticos
DGA-ADENDUM-0001-17	542,161	6327	Licencias de software
DGA-DCO-IR-00138/2017	544,437	6327	Licencias de software
DGA-DCO-IR-00138-17-A	544,437	6327	Licencias de software
DGA-ADENDUM-0019-17	3,183,672	6327	Licencias Microsoft para diversos equipos
DGA-DCO-AD-1079-17	17,400,000	6327	Modernización y actualización del Centro de Datos Informáticos
DGA-CAASPE-LPE-061-17	3,930,805	6327	Hologramas vehiculares y servicio de impresión
Total	\$ 65,693,194		

Fuente: Expedientes generados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

30. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita física realizada durante el proceso de auditoría de una muestra de tres obras ejecutadas por contrato con recursos del Programa Estatal con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, señalados en el anexo 3.9 de la Cuenta Pública 2017, referente al artículo 2° transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos 2017, se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que el total de la muestra de obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos presentando en cada una los contratos de obra, en dos obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las mismas.

31. Se comprobó que en el total de la muestra de obras, el procedimiento de adjudicación se realizó correctamente presentando los contratos debidamente formalizados conteniendo como mínimo lo aplicable por la ley y comprobando que los contratistas a los que se les adjudicó el contrato están inscritos en el Registro Estatal Único de Contratistas. En dos obras no aplica la difusión de la convocatoria, así como tampoco la presentación y apertura de proposiciones ni la adjudicación de la propuesta más conveniente para el ente ya que fueron contratadas por adjudicación directa. Una de las obras fue adjudicada por el procedimiento de licitación pública tomando en cuenta que fue la propuesta más conveniente para la dependencia dando a conocer el fallo de dicha licitación por parte de la convocante, existiendo evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y cumpliendo con la difusión de la convocatoria.

32. Se comprobó que una obra cuenta con cuerpos de estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y notas de bitácora.

33. Se comprobó que el total de la muestra de obras cuentan con fianza de anticipo y fianza de cumplimiento, en dos obras no procede la aplicación de las penas convencionales ya que no se presenta estimaciones donde se pueda corroborar la falta de aplicación de estas y se comprobó que en una obra se presenta presupuesto base.

34. Se comprobó que el total de la muestra de obras cuentan con el proyecto ejecutivo, validación de la dependencia normativa y las tarjetas de precios unitarios.

35. Se comprobó que en dos de las obras no aplica lo referente a conceptos pagados no ejecutados, volúmenes pagados en exceso, concepto fuera de especificación, sobreprecio, deficiencias técnicas, retenciones no efectuadas ni pagos improcedentes ya que a la fecha no se presentan estimaciones donde pudiera hacerse la verificación contra lo ejecutado, en consecuencia tampoco aplica las penas convencionales, en una obra se comprobó que ejecutaron los volúmenes contratados en cada una de los conceptos de obra, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto de contrato, cumpliendo con los precios vigentes a la fecha de concurso, efectuando las retenciones de ley y encontrando que los pagos efectuados a cada uno de los conceptos son procedentes.

36. Con la revisión de la cuenta "Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno" en específico en el "Programa para el Incremento a la Recaudación 2017" se justificó el pago a personal contratado bajo el régimen de Honorarios Profesionales por \$2,572,625 por concepto de "Gastos de Ejecución" presentando evidencia de los contratos respectivos así como de los criterios para su entrega.

37. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$ 31,297.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras con conceptos pagados no ejecutados, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	31,297
Total	\$31,297

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 31,297 (treinta y un mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos pagados no ejecutados y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

38. Se comprobó que una obra no presenta la aplicación de penas convencionales por la cantidad de \$ 8,553.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras por la falta de aplicación de penas convencionales, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Penas convencionales
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	8,553
Total	\$8,553

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 8,553 (ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

39. Se comprobó que tres obras presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 1,983,688.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras por faltante de documentación comprobatoria, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
AD-IEIFE-085-2017/EST	787,709
AD-IEIFE-086-2017/EST	677,165
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	518,814
Total	\$1,983,688

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 1,983,688 (un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por faltante de documentación comprobatoria y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

40. Se comprobó que tres obras presentan anticipos no amortizados por la cantidad total de \$ 850,153.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras por anticipos no amortizados, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Anticipo no amortizado
AD-IEIFE-085-2017/EST	337,590
AD-IEIFE-086-2017/EST	290,214
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	222,349
Total	\$850,153

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 850,153 (ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo no amortizado y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

41. Se comprobó que dos obras no presentan cuerpo de estimaciones, generadores, reporte fotográfico ni notas de bitácora y en tres obras no presentan pruebas de laboratorio.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Cuerpo de la estimación	Generadores de obras	Reporte fotográfico	Pruebas de laboratorio	Notas de bitácora
AD-IEIFE-085-2017/EST	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
AD-IEIFE-086-2017/EST	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa del proceso de ejecución de la obra.

42. Se comprobó que tres obras no presentan el finiquito técnico, ni planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Presenta el finiquito de la obra	Presenta los planos definitivos
AD-IEIFE-085-2017/EST	No cumple	No cumple
AD-IEIFE-086-2017/EST	No cumple	No cumple
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	No cumple	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa del proceso de conclusión de la obra.

43. Se comprobó que tres obras presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$ 2,611,492.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras con faltante de documentación técnica, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
AD-IEIFE-085-2017/EST	1,125,299
AD-IEIFE-086-2017/EST	967,379
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	518,814
Total	\$2,611,492

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 2,611,492 (dos millones seiscientos once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica.

44. En el análisis a la cuenta "Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno" se detecta que las erogaciones realizadas en los Programas: Control Vehicular y Formas Valoradas; Incremento a la Recaudación; Decomisos en Materia Fiscal; Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información; Centros Electrónicos de Consulta y Servicios Gubernamentales; Realización de Estudios de Opinión y Políticas Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; Adenda del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas e Instrumentación de la Unidad de Inversión del Estado, corresponden a gastos recurrentes como sueldos a personal de honorarios (algunos de los cuales se encuentran designados a áreas distintas al programa), mantenimientos, insumos, viáticos, reposición de fondos revolventes y diversos correspondientes a los capítulos 2000 y 3000, por lo que se considera que dichos proyectos no funcionan como tales, ya que no se tienen cuentas específicas para el control de los mismos y los pagos se realizan de forma indistinta de las diversas cuentas bancarias que maneja la Secretaría, correspondientes a los ingresos estatales recaudados.

La Secretaría de Finanzas mediante el oficio SF/DT/094/2018 presenta como solventación los antecedentes de la transición progresiva hacia un Presupuesto Basado en Resultados, sin embargo no se considera documentación suficiente para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron adecuadamente los gastos derivados de la implementación de diversos programas de la Secretaría.

45. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la misma ya que no se presenta la manifestación de conocer el sitio de los trabajos y el acta de visita al lugar de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar la obra.

No. de Contrato	Cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se apegaron al cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

46. Se comprobó que las tres obras no cuentan con el acta de entrega, no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado, la situación de las obras es inconclusa y no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Cuenta con acta de entrega	De acuerdo al contrato se terminó a tiempo	Situación constructiva de la obra	Ejecutaron conforme a lo contratado
AD-IEIFE-085-2017/EST	No cumple	No cumple	Inconclusa	No cumple
AD-IEIFE-086-2017/EST	No cumple	No cumple	Inconclusa	No cumple
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	No cumple	No cumple	Inconclusa	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no terminaron la obra en tiempo y forma de acuerdo a lo contratado.

47. Se comprobó que dos obras no presentan presupuesto base, y tres obras no cuentan con la fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Presupuesto base del ente	Fianza de vicios ocultos
AD-IEIFE-085-2017/EST	No cumple	No cumple
AD-IEIFE-086-2017/EST	No cumple	No cumple
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	Cumple	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el presupuesto base y la garantía de vicios ocultos de la obra.

48. Se comprobó que una obra no cumple con la aplicación de penas convencionales, y tres obras presentan convenios modificatorios vencidos a la fecha de auditoría además de no estar justificados pormenorizadamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, no presentó evidencia que aportara elementos para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Penas convencionales	Convenios
AD-IEIFE-085-2017/EST	No aplica	No cumple
AD-IEIFE-086-2017/EST	No aplica	No cumple
LP-IEIFE-058-2017/EST-A	No cumple	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la aplicación las penas convencionales ni la realización de los convenios modificatorios correspondientes vigentes para el periodo de ejecución de la obra.

49. Derivado de la revisión a la cuenta "Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno" en específico en el "Programa para el Incremento a la Recaudación 2016" se observó el pago el 2 de marzo de 2017 al personal bajo el régimen de Honorarios Profesionales por \$517,824 correspondiente a la primer quincena de diciembre 2016 por concepto de "Gastos de Ejecución" pagados con recursos del Programa 2017.

La Secretaría argumenta con el oficio SF/DT/094/2018 que no es posible liquidar este concepto dentro del mismo mes y año pues la Subdirección de Padrones contabiliza hasta el último día del mes en curso las notificaciones pagadas y se reportan mediante oficio a la Dirección Administrativa dentro de los 15 días siguientes para su pago. Cabe señalar que para poder efectuar este trámite, la Dirección de Control Presupuestal solicita a la Dirección Administrativa una justificación por escrito para efecto de autorizarlo.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-05-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presupuestar los gastos necesarios para hacer frente a las contingencias que se presenten al cierre del ejercicio presupuestal, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la normativa en la materia.

Análisis de la Información Financiera

50. Como resultado de la revisión efectuada a la información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2017 se observó que no fueron contemplados y reportados los Estados Financieros de varios fideicomisos y mandatos, tales como: Fideicomiso para el Fondo Metropolitano de San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez, Fideicomiso para el Fondo Metropolitano de Rioverde - Ciudad Fernández y el Fideicomiso del Centro Histórico. Cabe señalar que a la Secretaría de Finanzas le corresponde fungir como fideicomitente de la Administración Pública Estatal en los fideicomisos constituidos por el Ejecutivo.

La Secretaría de Finanzas, una vez que le fueron notificados los resultados de auditoría, presentó mediante oficio SF/DT/094/2018 información donde menciona que registran fideicomisos que cuente con un decreto de creación, un comité técnico, un director general y una estructura análoga a un organismo descentralizado. Es por ello que no se reportan los fideicomisos sin estructura orgánica dentro del Tomo IV denominado Sector Paraestatal, señala además que el Fondo Metropolitano se encuentra reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 dentro del Tomo III del Poder Ejecutivo, toda vez que dicho fondo es un recurso federal. Agrega que la Secretaría de Finanzas no es el fideicomitente único de la Administración Pública Estatal, toda vez que existe la excepción para los Fideicomisos traslativos de dominio, así mismo como en el caso del Fideicomiso del Centro Histórico, tampoco es el único fideicomitente. Por los argumentos y comprobación presentada se determina solventada la observación.

51. Se constató que la Secretaría de Finanzas a través de la Secretaría General de Gobierno, envió la iniciativa de Decreto Administrativo al Periódico Oficial del Estado por el cual se autoriza la creación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Atención de Desastres Naturales en el Estado de San Luis Potosí.

52. De la verificación en el análisis a la información financiera de la Secretaría de Finanzas, se detectaron diferencias en los saldos finales de las cuentas Bancarias entre la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2016 y los saldos iniciales de la Balanza de Comprobación del mes de enero de 2017.

La Secretaría de Finanzas, una vez que le fueron notificados los resultados de auditoría, presentó mediante oficio SF/DT/094/2018 evidencia de la documentación con la que subsana el error, comprobando que dicha corrección se aplicó el mismo día que se generaron las diferencias, por lo que se solventa el resultado.

53. En el análisis a la cuenta Acreedores Diversos / Impuestos Federales por Pagar, en las Declaraciones mensuales de Impuestos Federales se constató que existió un pago por el concepto de retenciones del 10% de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento con importe de \$2,972,202, ya que en esta declaración del mes de abril se incrementó considerablemente el pago por este concepto, sin embargo la Dirección de Contabilidad Gubernamental presentó las correcciones correspondientes manifestando el error y que dicho impuesto correspondía a retenciones de Impuesto Sobre la Renta por retenciones salariales.

54. Derivado de la revisión realizada a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores", la Secretaría de Finanzas realizó de manera incorrecta registros contables, afectando los resultados de ejercicios anteriores con registros sin soporte documental y comprobaciones de gastos correspondientes al ejercicio actual, incumpliendo con lo estipulado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa y Periodo Contable.

La Secretaría de Finanzas mediante el oficio SF/DT/094/2018 presentó evidencia documental donde explica el registro en esta cuenta de resultados de ejercicios anteriores e indica que dichos ejercicios se encuentran cerrados contable y presupuestalmente y no hay posibilidad de aplicar dichos registros, por lo cual se solventó la observación.

55. De la verificación a las cuentas por pagar que registra la Secretaría de Finanzas se pudo constatar que ésta realiza los pagos a los diversos proveedores de bienes y servicios por medio de transferencias bancarias, además cumple con las obligaciones fiscales de pago de retenciones y de compromisos de Deuda Pública, intereses de la deuda, costos y gastos, da cumplimientos con la distribución, transferencia y ministración de los recursos federales que la Federación otorga a la entidad.

56. Con la revisión de cuentas por cobrar en la cuenta "Anticipo de Sueldos de Administraciones Anteriores", se detectaron registros por descuentos a personal de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Estado por un importe de \$139,731 mismos que son realizados por extravío de equipos de seguridad, de los cuales se presentaron los oficios correspondientes donde se solicita el descuento al personal en mención, así como la transferencia de los descuentos al término del descuento total, correspondiendo a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia las bajas en el inventario, así como el descuento al personal en mención.

57. Como resultado a la revisión a la cuenta "Anticipos de Sueldos Administración 2015-2021" se detectaron anticipos de sueldo durante el ejercicio 2017 realizados a personal de la Secretaría de Finanzas y de otras dependencias, mismos que fueron recuperados en su totalidad al final del ejercicio.

58. Con el análisis a la información financiera de la Secretaría de Finanzas se observa que no se encontró evidencia de registros contables en el ejercicio 2017 de la información relativa a los procedimientos civiles, penales, administrativos y laborales, que ya han sido concluidos o presenten una resolución.

Mediante el oficio número SF/DT/094/2018 la Secretaría de Finanzas, una vez que le fueron notificados los resultados de auditoría, presentó el memorándum número SF/PF/1251/2018 en el que se le solicita al Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría especificar la información requerida. Se consideran acciones insuficientes para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dieron cumplimiento a la normatividad referente al Registro y Valoración del Pasivo, en específico sobre provisiones para demandas, juicios y contingencias.

59. Derivado de la revisión a las cuentas de activo fijo, se observa Mobiliario y Equipo de Oficina que fue dado de baja de los que no se realizaron los registros contables correspondientes.

Mediante el oficio SF/DT/094/2018 la Secretaría de Finanzas señala que la descarga contable corresponde ser tramitada por la Oficialía Mayor ante la Dirección de Contabilidad Gubernamental, sin embargo dichos argumentos no solventan la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron en libros contables las bajas de bienes muebles.

60. Con el análisis de la información financiera de la Secretaría de Finanzas a la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público" y "Construcciones en Bienes de Dominio Público y Derecho de Suelo", se detectaron saldos originados en ejercicios anteriores sin que exista una resolución respecto al tratamiento de los mismos, lo que incumple con la Normatividad en la Materia.

La Secretaría de Finanzas mediante oficio SF/DT/094/2018 presenta explicación sobre el movimiento en la cuenta fue generado a través de cuatro partidas con póliza de diario No. 129605 del 31 de diciembre de 2008, sin que existiera soporte documental, por tanto no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron movimientos contables sin la documentación comprobatoria necesaria.

61. Con el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 se observó la falta de cumplimiento a la normatividad respecto a la presentación de documentos, al carecer de un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación; los principales programas y en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez; la información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional y los ajustes que se proponen al gasto. Además no se encontró dentro de los anexos la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso y la distribución del presupuesto a nivel de ejecutores del gasto y con una desagregación de capítulo de gasto.

Mediante oficio SF/DT/094/2018 la Secretaría de Finanzas explica que cumple con la normatividad a partir de la entrega del Proyecto de Ley y las diversas reuniones que se tienen con la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, quienes analizan y cuestionan el gasto a partir del Presupuesto inmediato anterior y el ejercicio actual. La Secretaría de Finanzas con un Sistema de Escenarios Presupuestales da respuesta a las diversas compensaciones que sean necesarias y anexan ejemplos de informes e impresiones del Sistema descrito. Lo anterior no se consideró suficiente para solventar lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la presentación de información en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017.

62. Con el análisis a la información financiera de la Secretaría de Finanzas en la cuenta "Fideicomiso Modernización del Registro Civil" se detectó que el 25 de julio de 2016 se estableció la extinción del Fideicomiso de Inversión y Administración Irrevocable para el Programa de Modernización del Registro Civil y que los bienes pasarían a formar parte de Gobierno del Estado, sin embargo, no se tiene evidencia del proceso llevado a cabo para registrar los activos.

Mediante el oficio SF/DT/094/2018 la Secretaría de Finanzas manifiesta que en el Estado de Posición Financiera del propio Fideicomiso se muestra que al 26 de julio de 2016 no se contaban con ningún tipo de activo, esto debido a que se realizó el cambio de resguardo con movimientos números 152800 y 152802 correspondiente a tres escáner. Los argumentos presentados no se solventan la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el procedimiento adecuado en la baja de bienes por la extinción del Fideicomiso Modernización del Registro Civil.

63. Como resultado de la revisión a la cuenta "Créditos Puente" se observa que presenta saldos al 31 de diciembre de 2017 a nombre de diferentes Secretarías, incluso existen registros que no pertenecen a la cuenta contable en mención.

La Secretaría de Finanzas, posterior a la entrega de resultados de auditoría, presenta mediante el oficio SF/DT/094/2018 las solicitudes realizadas a las dependencias y entidades. Argumentan que se han implementado acciones para comprometer a los deudores a manifestar por escrito en los documentos de solicitud, la fecha de reintegro de los recursos otorgados bajo el concepto de préstamo. Los argumentos presentados no solventan la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones para la recuperación y/o cancelación de préstamos a las dependencias y entidades de la administración pública.

64. En la cuenta "Cheques devueltos" se observó que la Secretaría de Finanzas recibe cheques para pagos de impuestos sin tomar las medidas precautorias (salvo buen cobro) lo que genera saldos incorrectos en los informes y estados financieros, debido a que las cuentas de ingresos se afectan aún y cuando el cobro del cheque no es acreditable.

Durante la etapa de solventación, la Secretaría de Finanzas menciona que se giró el oficio SF/DGI/113-2016 donde se instruyó a las oficinas recaudadoras a recibir pagos con cheque únicamente con cheque certificado. La Secretaría emprenderá acciones para que las instituciones bancarias de igual forma reciban únicamente cheques certificados en el caso de pago de contribuciones estatales. Sin embargo la dependencia no presenta gestiones de cobro respecto a los cheques observados, ni anexa oficio evidencia de acciones para las Instituciones Bancarias, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron medidas que eviten la admisión de cheques que no sea posible su cobro.

65. En la revisión a la información financiera de la Secretaría de Finanzas a la cuenta "Depreciación Acumulada de Bienes Muebles" se detectó que la cuenta no presenta movimientos durante el ejercicio 2017, lo cual indica que no se llevó a cabo el reconocimiento del Acuerdo para Realizar los Registros Contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Secretaría de Finanzas expresa mediante oficio SF/DT/094/2018 que el cálculo de la depreciación estipulado es anual y según consta en los registros contables dichos movimientos fueron aplicados en el mes de diciembre de 2017 en la respectiva cuenta de depreciaciones, sin embargo no se presentaron evidencias del registro contable.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a la normatividad en el registro de las depreciaciones de bienes.

66. Con el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 se determinó la falta de un capítulo específico que previera los compromisos plurianuales derivados de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados en los términos de la normatividad aplicable.

La Secretaría de Finanzas mediante oficio SF/DT/094/2018 presenta para desahogo los argumentos de la falta de inclusión, debido a que no se recibió propuesta de Inversión Pública Productiva Plurianual por las Dependencias, con los requisitos enmarcados en la Normatividad de la Disciplina Financiera y los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo dichos argumentos no se consideran suficientes para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-05-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la generación del proyecto de Presupuesto de Egresos que permita dar transparencia y precisar la generación que presenta en el Presupuesto de Egresos.

Deuda Pública

67. Se tuvo evidencia que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas contrató Deuda Pública en ejercicios anteriores, por la cual se obtuvo la autorización de la Legislatura Local en gestión para la afectación de las participaciones Generales del Ramo 28, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y que se destinaron a inversiones públicas productivas según se estableció en sus Decretos de Creación y su pago es realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para las Entidades Federativas (FAFEF), se informa que el plazo de la deuda es de 20 años a partir de su contratación o reestructura, así mismo se detalla que de la Deuda con Banobras, ésta se contrató para cubrir contingencias climatológicas y únicamente se pagaran los intereses que se generen hasta el término de la misma, y la amortización del capital será a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al mismo término.

Deuda Pública							
Decreto de creación	Banco	Fecha	Monto Original	Saldo al 1 enero de 2017	Pagos Capital	Pagos Intereses	Saldo al 31 de diciembre 2017
246	Banorte	02/12/2015	2,229,504,488	2,204,037,488	28,950,000	167,552,212	2,175,087,488
364	Banorte Reestructura	02/12/2015	1,430,131,500	1,417,289,500	14,860,000	104,926,063	1,402,429,500
786	Banorte	23/12/2014	750,000,000	599,038,178	104,180,532	42,409,691	494,857,646

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Deuda Pública							
Decreto de creación	Banco	Fecha	Monto Original	Saldo al 1 enero de 2017	Pagos Capital	Pagos Intereses	Saldo al 31 de diciembre 2017
10443	Banobras (Fonden 2010 1ra. disposición)	27/02/2012	19,948,206	19,948,206	000	1,764,585	19,948,206
10571	Banobras (Fonden 2010 2da. disposición)	15/06/2012	52,036,575	52,036,575	000	4,471,170	52,036,575
10775	Banobras Fonrec 1ra. Disposición	26/11/2012	44,079,756	44,079,756	000	3,532,870	44,079,756
10815	Banobras Fonrec2da. Disposición	20/12/2012	39,629,798	39,629,798	000	3,184,254	39,629,798
Total			\$4,565,330,323	\$4,376,059,501	\$147,990,532	\$327,840,845	\$4,228,068,969

Transparencia

68. Con el análisis a la información presentada en el rubro de Transparencia se detectó que la Secretaría de Finanzas no está cumpliendo con lo estipulado la normativa en la materia.

La Secretaría de Finanzas, una vez que le fueron notificados los resultados de auditoría presentó mediante oficio SF/DT/094/2018 evidencia en la que demuestra la actualización de algunos puntos, sin embargo quedan pendientes de presentar actualización y/o aclaración:

VII. Los manuales de organización, servicios que se ofrecen, trámites, requisitos y formatos, así como los documentos que contengan las políticas de cada dependencia y unidad administrativa, que incluya metas, objetivos y responsables de los programas operativos a desarrollar.

XI. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones.

XIII. La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado.

XXIX. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio.

XXX. Los informes finales de resultados definitivos de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen.

XXXII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

XXXVI. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.

XLV. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

XLVIII. Los estudios financiados con recursos públicos.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dieron cumplimiento con la normativa referente a transparencia.

Evaluación

69. En lo relativo a la fiscalización de la Secretaría de Finanzas por parte del Órgano Interno de Control de la misma institución se efectuaron 11 procedimientos de auditoría a las siguientes áreas: Delegación Fiscal Zona Centro, Módulo de Licencias y Placas, Estacionamientos, Cumplimiento a la Disciplina del Gasto, Control Interno, Dirección de Fiscalización y Área de Certificaciones de las cuales se concluyó que la información emitida por la Secretaría de Finanzas es razonablemente confiable en virtud de que existió congruencia entre los datos contenidos en los documentos y las revisiones físicas practicadas por el Órgano Interno de Control.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

70. Con el análisis a la información financiera de la Secretaría de Finanzas, se observa que el sistema de contabilidad que la Secretaría de Finanzas utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales denominado "Sistema Integral Financiero Armonizado" cumple con las especificaciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que acumula los registros de las transacciones y se cuenta con el Manual de Contabilidad como lo marca la Ley en mención, se llevan a cabo los momentos contables del presupuesto devengado de gastos, se realiza el vínculo con el registro patrimonial, realizan los registros automáticos de los momentos contables y se cuenta con clasificador por tipo de gasto y fuente de financiamiento.

71. Con la evaluación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se observa que la Secretaría de Finanzas no cumple con el registro de Obras en Proceso en una cuenta de Activo, en donde se refleje el grado de avance en forma objetiva y comparable.

La Secretaría de Finanzas presenta mediante el oficio SF/DT/094/2018 copia de la balanza de comprobación donde muestra que existen y se generan movimientos durante el ejercicio en esas cuentas. Sin embargo los registros de dichas obras no se encuentran debidamente identificadas, además de que existen saldos de ejercicios anteriores de obras que no se han reclasificado a obra terminada, situación observada en otro resultado de este informe, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-02/2017-09-05-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 38 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 31 restantes generaron: 2 Sin Captura, 4 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración, 4 Pliegos de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Clemente Rangel Valadez
Ing. Tomás Ramírez Ramos
LAE. Álvaro Fernandez Montaña

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor

Secretaría de Desarrollo Social y Regional
Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-03/2017

Alcance

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997, mediante Decreto Administrativo número 7 y reformado el 24 de enero de 2015.

Universo Seleccionado	\$	31,596,117
Muestra Auditada	\$	28,461,661
Representatividad de la Muestra		90.1%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe del Recurso del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), y lo correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

72. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente se determinó que la Dependencia presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

73. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Regional ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

ASESLP-AEFG/PE-03/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional realice las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que se implementen mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

74. Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$31,596,117, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado.

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	15,036,466	14,092,045	94.0
2000	Materiales y suministros	1,015,769	633,465	62.4
3000	Servicios generales	2,739,255	1,531,721	55.9
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,132	0	0.0
6000	Inversión pública	12,801,495	12,204,430	95.3
Total		\$ 31,596,117	\$ 28,461,661	90.1

Servicios Personales

75. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$14,092,045, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, los cuales fueron identificados en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

76. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$1,015,769, se revisaron \$633,465, como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales y útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, materiales, útiles y equipos menores de oficina, combustibles, lubricantes y aditivos, alimentación en oficinas o lugares de trabajo, material impreso e información digital y material de limpieza.

Servicios Generales

77. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$2,739,255, se revisaron \$1,531,721 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago servicios de limpieza y manejo de desechos, energía eléctrica, telefonía tradicional, gasto de traslados en comisiones oficiales, viáticos en el país, arrendamiento de edificios, agua, reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre, congresos y convenciones, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, pasajes aéreos y servicios asistenciales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

78. Se revisaron 3 contratos, por \$949,610, cuyo ejercicio se registró en 2 partidas de gasto y se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos, se llevaron a cabo por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado conforme a la normatividad en la materia, que sus expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normativa

Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
DGA-DCO-CAT-00075-17	117,497	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
DGA-DCO-CAT-00122-17	345,113	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
DGA-DCO-IR-00037 / 2017	487,000	6322	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social
Total	\$ 949,610		

Fuente: Expedientes generados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

79. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$12,801,496, se determinaron \$12,204,430, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normativa aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna.

Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra, se encuentra principalmente dentro de la partida del gasto "Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social", la erogación por la cantidad de \$9,902,993, para la construcción de 30 comedores comunitarios, con respecto a este proyecto, se observó que la Secretaría omitió publicar en el Periódico Oficial del Estado, los convenios que se efectuaron con diferentes municipios.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional entregó Oficio número SAJ/25/2018 de fecha 30 de marzo de 2018, dirigido al C. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno del Estado, en donde se solicita la publicación de los convenios realizados con diferentes municipios en el Periódico Oficial del Estado, con lo cual se solventa lo observado.

Análisis de la Información Financiera

80. Del análisis de las conciliaciones bancarias, se observó que una cuenta refleja en el registro contable saldos negativos, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentaron argumentos y documentación correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

81. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la dependencia www.sedesoreslp.gob.mx en el apartado de "Transparencia", la misma que remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaipslp.org.mx, cumple parcialmente con la información, ya que ésta no se actualiza cada mes; carece de un vínculo (buscador) de acceso directo a la información y presenta incompleta la información, en cuanto a la Ley de Ingresos así como la del Presupuesto de Egresos.

ASESLP-AEFG/PE-03/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la normatividad referente a la transparencia.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Recomendaciones.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guillermo De Luna Romo
C.P. Rogelio González Fernández

Supervisor
Auditor

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-04/2017

Alcance

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 y reformada el 26 de octubre de 2013.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior publicado el 8 de abril de 2004 en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria.

Universo Seleccionado	\$	93,153,803
Muestra Auditada	\$	90,951,608
Representatividad de la Muestra		97.6%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28 y los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero provenientes del Ramo 23, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado firmado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

82. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permiten establecer un Sistema de Control Interno consolidado.

83. Durante la revisión, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas no presentó evidencia de la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como del informe ejecutivo sobre el diseño, implementación y operación de los 17 principios del Marco Integrado de Control Interno.

Sin embargo a través del oficio número DT-100/2018 la Secretaría demostró mediante documentación la instalación y funcionamiento del COCODI y el informe ejecutivo sobre el diseño, implementación y operación de los 17 principios del Marco Integrado de Control Interno; con lo que dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado el 05 de septiembre de 2017 y al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicado el 24 de noviembre de 2016. Por tanto se concluye que la observación sobre la falta de evidencia en la implementación COCODI y el informe ejecutivo fue atendida.

84. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas no actualizó los Manuales de Organización y de Procedimientos.

La Secretaría presenta oficio número DOM/356-18 con el que comprueba que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo le asigna fechas para la revisión de los manuales, así como memorándum DAF/SD-035-18, girado a las áreas de la Secretaría para solicitar la actualización correspondiente.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, y dar seguimiento al calendario de programación de revisión por parte de la Oficialía Mayor con el fin de que sus Manuales de Organización y Procedimientos se actualicen; y que se implementen mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

85. Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$37,359,859 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado.

86. Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	14,181,447	14,181,447	100.0
2000	Materiales y suministros	646,207	402,129	62.2
3000	Servicios generales	3,306,628	2,739,386	82.8
4000	Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	728,949	728,949	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	51,203	0	0.0
6000	Inversión pública	18,445,425	17,105,753	92.7
	Inversión pública (obras de otras dependencias y entidades)	55,793,944	55,793,944	100.0
Total		\$ 93,153,803	\$ 90,951,608	97.6

Dentro del universo seleccionado se incluyen obras por un total de \$55,793,944 contratadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas a petición de otras Secretarías y Dependencias debido a que la función orgánica de cada una de estas no les permite ejecutar o contratar obra por sí mismas, sino a través de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Servicios Personales

87. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$14,181,447 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, y se constató que se realizaran las retenciones correspondientes.

88. En base al selectivo de revisión de expedientes de los trabajadores, se detectó que hubo erogaciones por \$109,656 a favor de una persona de la que se constató mediante acta de nacimiento certificada como padre de una empleada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

La Secretaría mediante el oficio número DT-100/2018 presentó Manual de Organización de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, los contratos de prestación de servicios profesionales, los comprobantes fiscales emitidos por el prestador de servicios, informe de actividades y documentos con los que se comprueba que la empleada de la Secretaría no tiene injerencia en la contratación a favor del profesionista, por lo que la observación se considera solventada.

89. Se verificaron las erogaciones efectuadas según estados de cuenta proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, detectándose transferencias para el pago de contratación de personal por concepto de honorarios profesionales, mismos que fueron contratados directamente por la Secretaría sin la autorización por parte de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas mediante el oficio número DT-100/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó contratos, facturas, informe de actividades, convenios y actas de sesión, sin embargo la documentación presentada no se considera suficiente para atender la observación, por lo que no se solventa.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contrataron personal por honorarios profesionales sin la autorización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Materiales y Suministros

90. Con cargo en la partida de gasto número 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" por \$320,165 correspondientes a la compra de combustible para el funcionamiento del parque vehicular de la Secretaría, se detectó un comprobante por \$3,235 que no reúne los requisitos fiscales.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas a través del oficio número DT-100/2018 entregó el comprobante fiscal digital correspondiente junto con la verificación del mismo ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que se considera solventada la observación.

91. Respecto de la partida 2141 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" se revisaron \$39,163 que corresponde a la adquisición de cartuchos para impresión y memorias usb, requeridos para el desempeño de las actividades administrativas. Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

Servicios Generales

92. Respecto al capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron las partidas de 3111 "Energía Eléctrica", 3141 "Telefonía Tradicional", 3151 "Telefonía Celular", 3221 "Arrendamiento de Edificios", 3551 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Terrestre", 3752 "Gasto de Traslados en Comisiones Oficiales" y 3923 "Tenencias y Canje de Placas de Vehículos Oficiales" donde se determinó un registro contable y presupuestal correcto, además de soportar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable.

93. Con cargo en la partida de gasto número 3923 "Tenencias y Canje de Placas de Vehículos Oficiales", se revisaron erogaciones por \$48,512 donde se detectó que el pago incluye únicamente vehículos que se encuentran en la relación del parque vehicular proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

94. Dentro de la partida de gasto número 3751 "Viáticos en el País" se revisaron erogaciones por \$96,733 que corresponde al gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, entre los que se detectó la falta de documentación comprobatoria como oficios de comisión, erogaciones improcedentes y comprobantes que no reúnen los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente para su aprobación, sin embargo derivado de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas por medio del oficio número DT-100/2018 proporcionó oficios de comisión, solicitud de viáticos, informe de actividades de comisión, reporte de comprobación de viáticos y los comprobantes fiscales digitales validados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que solventa la observación.

95. De la partida 3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo" por un monto de \$128,412 que corresponde al servicio de arrendamiento de 24 fotocopiadoras necesarios para el funcionamiento administrativo de la Secretaría, verificando que se encuentre amparados con contrato debidamente formalizado, así como la evidencia respectiva que justifique el servicio contratado. De la partida 3311 "Servicios Legales, de Contabilidad y Auditoría y Relacionados" un monto total de la erogación de \$145,893 corresponde a la certificación de copias derivadas del juicio por responsabilidad patrimonial sobre vialidad con fecha del 23 de junio del 2017. Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones correspondientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

96. De la verificación a las erogaciones efectuadas según estados de cuenta proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se detectaron transferencias a proveedores por un importe de \$77,963 por la compra de mobiliario y equipo de oficina como computadoras laptop, sillas secretariales, discos duros, despachador de agua e impresoras, mismos que no cuentan con la autorización por parte de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Durante el período de solventación, la Secretaría presentó mediante el oficio número DT-100/2018 argumentos donde se explica que dichas adquisiciones corresponden a Gastos Indirectos de Obra financiados con recursos del convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí con cargo a las asignaciones del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, por lo que se determinó promover dicha observación ante los órganos encargados de la revisión de esos recursos.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

97. Con la revisión a los expedientes técnico-unitarios y de la visita física realizada durante el proceso de auditoría, de una muestra de siete obras ejecutadas por contrato con recurso federal y estatal Prodermagico 2017, Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), Recursos Propios e Ingresos Estatales se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que el total de la muestra de obras cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación, presentan el contrato de la obra y de las cuales seis obras se adjudicaron de conformidad con los montos máximos y mínimos.

98. Se comprobó que en el total de la muestra de obras el contrato se formalizó correctamente, conteniendo como mínimo lo aplicable por la ley, en seis obras realizaron el procedimiento de licitación pública, difundieron la convocatoria de la licitación pública en CompraNet, existe evidencia de la presentación de apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente del ente fue adjudicada correctamente, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación y en cinco obras los contratistas cumplen con estar inscrito en el Registro Único de Contratistas (REUC).

99. Se comprobó que cuatro obras cuentan con acta de entrega-recepción; en tres obras se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, la situación es terminada y operando y se ejecutaron conforme a lo contratado.

100. Se comprobó que el total de la muestra de obras cuentan con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y notas de bitácora y seis obras cuentan con pruebas de laboratorio.

101. Se comprobó que el total de la muestra de obras cuenta con fianza de anticipo y de cumplimiento, en cinco obras se cuenta con la fianza de vicios ocultos, en cuatro obras se aplicaron penas convencionales y cumplen con la presentación de convenios modificatorios, una obra se presentó el dictamen de excepción a la licitación y en seis no aplica.

102. Se comprobó que el total de la muestra de obras presentan proyecto ejecutivo, validación de la dependencia normativa y tarjetas de precios unitarios, en seis obras presentan los planos definitivos y en dos obras presentan el finiquito técnico.

103. Se comprobó que en el total de la muestra de obras se cumple con la realización de los conceptos sin presentar deficiencias técnicas y presentan la documentación técnica completa, en seis obras se exceptúa la aplicación de penas convencionales, los conceptos realizados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, efectúan correctamente las retenciones correspondientes y se pagó correctamente lo estimado en cada uno de los conceptos, en cinco obras el cálculo e integración de los precios unitarios cumple con los precios vigentes a la fecha del concurso y amortizan correctamente el anticipo y en cuatro obras se ejecutaron los conceptos y volúmenes contratados en cada uno de los conceptos de obra y presentan la documentación comprobatoria completa.

104. Se detectaron pagos a proveedores por concepto de combustible para los vehículos utilizados en los trabajos de conservación y mantenimiento de vialidades, camellones y accesos de la ciudad de San Luis Potosí, donde se detectaron deficiencias en los comprobantes fiscales en relación a las especificaciones del método de pago.

La Secretaría presenta para su desahogo oficio número UJ-MEM-040/2018 del 30 de julio de 2018 con el que el Titular de la dependencia instruye a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Subdirección de Mantenimiento para que se aseguren que los documentos comprobatorios de las erogaciones por concepto de combustible cumplan con las disposiciones fiscales atribuibles a los proveedores. Por lo anterior se determina que la observación fue atendida.

105. Se comprobó que en tres obras no se cuenta con la fianza de vicios ocultos y cuatro obras no presentan convenio modificatorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto de 2018, presento evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes, generando una observación por no aplicar las penas convencionales por la cantidad de \$1,707,591.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Fianza de vicios ocultos	Convenio modificatorio
LO-924004991-E15-2017	PRODERMAGICO 2017	Cumple	No cumple
LO-924004991-E18-2017	DIF nacional	No cumple	No cumple
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	No cumple	No cumple

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Penas convencionales
LO-924004991-E18-2017	DIF Nacional	1,707,591
Total		\$1,707,591

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,707,591 (un millón setecientos siete mil pesos quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), por la no retención de penas convencionales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de Estado por si o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron las fianzas correspondientes, los convenios y no generaron las penas convencionales.

106. Se comprobó que en seis obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$1,436,604. Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar el importe total de la observación a las obras por el pago de conceptos pagados no ejecutados, por lo que en tres obras persiste una observación por un monto de \$1,315,251.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Conceptos pagados no ejecutados
AO-924004991-E3-2017	PRODERMAGICO 2017	282,985
LO-924004991-E18-2017	DIF Nacional	901,858
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	130,408
Total		\$1,315,251

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,315,251 (un millón trescientos quince mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos no ejecutados, y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

107. Se comprobó que cuatro obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$571,684.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar el importe total de la observación a las obras por el concepto de volúmenes pagados en exceso, por lo que en tres obras persiste una observación por un monto de \$212,377.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Volúmenes pagados en exceso
LO-924004991-E15-2017	PRODERMAGICO 2017	8,541
AO-924004991-E3-2017	PRODERMAGICO 2017	57,724
AO-924004991-E26-2017	PRODERMAGICO 2017	146,112
Total		\$212,377

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$212,377 (doscientos doce mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por el concepto de volúmenes pagados en exceso y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

108. Se comprobó que una obra presenta conceptos fuera de especificación, por la cantidad de \$278,192.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia y derivado de la visita de obra se incrementa la observación por el pago de conceptos fuera de especificación, por lo persiste una observación por un monto de \$290,858.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Concepto fuera de especificación
AO-924004991-E3-2017	PRODERMAGICO 2017	290,858
Total		\$290,858

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,858 (doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos fuera de especificación y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

109. Se comprobó que dos obras presentan pagos con sobreprecio, por la cantidad de \$249,971.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, no presentó evidencia por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Sobreprecio
LO-924004991-E15-2017	PRODERMAGICO 2017	42,753
LO-924004991-E16-2017	PRODERMAGICO 2017	207,218
Total		\$249,971

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$249,971 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos con sobreprecio y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

110. Se comprobó que cuatro obras presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$9,747,560.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos para desahogar el importe total de la observación de tres obras por la falta de documentación comprobatoria y se generar una observación por pagos improcedentes, por lo persiste una observación por un monto de \$8,279,687.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Faltante de documentación comprobatoria	Pagos improcedentes
LO-924004991-E15-2017	PRODERMAGICO 2017	97,697	
LO-924004991-E18-2017	DIF Nacional	3,873,957	1,291,889
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	3,016,144	
Total		\$6,987,798	\$1,291,889

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,279,687 (ocho millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrados por \$6,987,798 (seis millones novecientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) de faltante de documentación comprobatoria y \$1,291,889 (un millón doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por el pago de conceptos improcedentes y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

111. Se comprobó que tres obras presentan anticipos no amortizados, por la cantidad de \$4,302.191.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar el importe total de la observación a las obras por anticipos no amortizados, por lo que en dos obras persiste una observación por un monto de \$3,090,664.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Anticipo no amortizado
LO-924004991-E18-2017	DIF Nacional	1,798,031
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	1,292,633
Total		\$3,090,664

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,090,664 (tres millones noventa mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la no amortización de los anticipos y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

112. Se comprobó que una obra presenta retenciones no efectuadas, por la cantidad de \$24,154.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, no presentó evidencia por lo que persiste el resultado.

Número de Contrato	Fuente de financiamiento	Retenciones no efectuadas
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	24,154
Total		\$24,154

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,154 (veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por no aplicar las retenciones correspondientes y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

113. En la revisión efectuada a la cuenta de proyectos productivos del ejercicio 2017 se detectaron pagos por concepto de construcción y remodelación del muro interior de balastrada en el Ce.Re.So. La Pila sin que se encontrase el oficio de aprobación del programa de inversión, así como el anexo técnico correspondiente.

Durante el período de solventación, la Secretaría presentó mediante el oficio número DT-100/2018 el contrato número XX2016-SEDUVOP-EST-ADJ-28 y el oficio de suficiencia presupuestal SF/DGPP/DGPP/R0333/201 del 13 de mayo de 2016, junto con hoja de disponibilidad del recurso y expediente técnico. Sin embargo, esta Auditoría determinó que los documentos pertenecen a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, sin que se pudiese acreditar el ejercicio de recursos durante 2017, por tanto no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, junto con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Seguridad Pública aclaren y proporcionen la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,819,080 (un millón ochocientos diecinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales que se ejercieron sin evidencia de autorización presupuestal.

114. Se comprobó que en una obra no se cuenta con las pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto del 2018, presentó evidencia con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra con faltante de pruebas de laboratorio, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Presenta pruebas de laboratorio
SEDUVOP-CEEPAC-IR-01-2017	CEEPAC	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa del proceso de ejecución.

115. Se comprobó que en cinco obras no se presenta finiquito y en una obra no presentan planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto del 2018, presentó evidencia con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras con faltante de finiquito y planos definitivos, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra	Presenta el finiquito de la obra	Presenta los planos definitivos
LO-924004991-E15-2017	PRODERMAGICO 2017	Cumple	No cumple	Cumple
AO-924004991-E3-2017	PRODERMAGICO 2017	Cumple	No cumple	Cumple
LO-924004991-E18-2017	DIF Nacional	Cumple	No cumple	No cumple
AO-924004991-E26-2017	PRODERMAGICO 2017	Cumple	No cumple	Cumple
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	Cumple	No cumple	Cumple

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa del proceso de ejecución.

116. En la revisión al expediente de contratación de servicios de limpieza y mantenimiento de vialidades y el contrato número OM-CPS-SEDUVOP-02-2017 no se localizaron cuando menos tres propuestas que garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante el oficio número DT-100/2018 con el que la dependencia proporcionó la documentación adicional, en el que se anexaron las cotizaciones correspondientes, sin embargo no se presentó la póliza de seguro para garantizar el cumplimiento del contrato, lo que fue considerado para no solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia para demostrar que la contratación de servicios se apegó a las mejores condiciones disponibles en cuanto al cumplimiento de los mismos.

117. Se comprobó que en una obra no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto del 2018, presentó evidencia con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra que no cumple con la adjudicación de acuerdo a los montos máximos y mínimos, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos
AO-924004991-E3-2017	PRODERMAGICO 2017	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley.

118. Se comprobó que en una obra no se realizó el procedimiento de licitación pública, no existe evidencia de la presentación de apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada correctamente y la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto del 2018, presentó evidencia con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra que no cumple con el procedimiento de licitación pública, con la evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, que no fue adjudicada conforme a lo establecido y no dio a conocer el fallo de la licitación, por lo que persiste el resultado. Por lo que se determina no solventada la observación.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida	Existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones	La propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada conforme a lo establecido	La convocante dio a conocer el fallo de la licitación
AO-924004991-E3-2017	PRODERMAGICO 2017	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo el debido proceso de licitación de la obra.

119. Se comprobó que en dos obras, no se presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el Registro Único de Contratistas (REUC).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto del 2018, presentó evidencia con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra que no cumple con la inscripción en el Registro Único de Contratistas (REUC), por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	El contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Único de Contratistas
LO-924004991-E15-2017	PRODERMAGICO 2017	No cumple
LO-924004991-E16-2017	PRODERMAGICO 2017	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través de su Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentan el Registro Único de Contratistas (REUC).

120. Se comprobó que en cuatro obras no se terminó a tiempo y no se ejecutaron conforme a lo contratado, en tres obras no se cuenta con acta de entrega-recepción y la situación de la obra es inconclusa y una obra sin poder determinar.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto del 2018, presentó evidencia con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Cuenta con acta de entrega	De acuerdo al contrato se terminó a tiempo	Situación constructiva de la obra	Ejecutaron conforme a lo contratado, cumple/no cumple
AO-924004991-E15-2017	PRODERMAGICO 2017	No cumple	No cumple	Sin poder determinar	No cumple
AO-924004991-E3-2017	PRODERMAGICO 2017	Cumple	No cumple	Inconclusa	No cumple
LO-924004991-E18-2017	DIF nacional	No cumple	No cumple	Inconclusa	No cumple
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	No cumple	No cumple	Inconclusa	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se presentaron la documentación que establece la terminación de la obra.

121. Se comprobó que en tres obras no se aplicaron las penas convencionales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio número DPCS/285/2018 del 1 de agosto del 2018, presentó evidencia con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras en donde no se aplicaron las penas convencionales y queda supeditada a la presentación de los documentos que permita determinar el monto observado por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Se aplicaron penas convencionales
LO-924004991-E15-2017	PRODER Mágico	No cumple
LO-924004991-E18-2017	DIF nacional	No cumple
SEDUVOP-SECULT-LPE-05-2017	Ingresos Estatales	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales.

122. Con la revisión a los expedientes de obra se detectó la falta de integración oportuna de la documentación comprobatoria como: presentación y apertura de propuestas, actas de fallo, actas de la presentación y apertura de propuestas, comprobación de los procesos de licitación, actas de entrega-recepción, así como la falta de firmas de algunos participantes en las distintas etapas de los procesos de adjudicación. Los resultados de auditoría con irregularidades detectadas se mencionan en la revisión de la muestra de obras de este informe.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-05-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los expedientes de obra, debido a la falta de integración oportuna de la documentación comprobatoria, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución y la normativa aplicable.

Análisis de la Información Financiera

123. Se llevó a cabo el análisis de las 25 cuentas bancarias que maneja la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas revisando sus movimientos bancarios, sus saldos reportados así como, la existencia de conciliaciones bancarias y su correcta elaboración, obteniendo resultados satisfactorios.

124. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas no informó con oportunidad sobre cheques pagados a tres empleados por un total de \$23,000 por concepto de asignación de cajas chicas, por lo que no fue posible aplicar arqueos de auditoría.

La Secretaría mediante el oficio número DT-100/2018 explicó el procedimiento de reembolso de dichos fondos de caja a través de la Secretaría de Finanzas al contar con memorándum de autorización y recibos correspondientes, señalando que los cheques no son reportados en el fondo, sino únicamente los comprobantes. Los argumentos presentados por la Dependencia no son suficientes para la solventación.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,000 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de cheques utilizados en fondos de caja chica de los cuales no se proporcionó información correspondiente.

125. Derivado del análisis a las cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas se determinaron erogaciones que no se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria por \$11,256,546.

La Secretaría por medio del oficio número DT-100/2018 del 1 de agosto de 2018 puso a disposición de esta Auditoría los documentos que respaldaron dichas erogaciones con los que se comprobaron \$10,367,657 quedando pendiente de solventar un total de \$888,889.

Cuenta bancaria	Fecha	Importe	Cuenta bancaria	Fecha	Importe
	04-abr-17	3,315		09-ago-17	800
	04-abr-17	9,360		09-ago-17	7,000
	02-jun-17	20,993		09-ago-17	10,324
Cta. XXXXXX4785	30-jun-17	8,602	Cta. XXXXXX9327	09-ago-17	15,580
	07-jul-17	4,337		09-ago-17	19,024
	21-sep-17	2,276		09-ago-17	38,647
	21-sep-17	3,377		09-ago-17	58,653

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Cuenta bancaria	Fecha	Importe	Cuenta bancaria	Fecha	Importe
	21-sep-17	4,026		09-ago-17	75,490
	27-sep-17	909		09-ago-17	89,795
	27-sep-17	989	Cta. XXXXXX4633	24-feb-17	1,929
	29-sep-17	9,280		24-feb-17	7,714
	18-oct-17	4,250	Cta. XXXXXX0790	28-dic-17	67,940
	20-oct-17	989	Cta. XXXXXX3809	11-dic-17	53,972
	20-oct-17	989	Cta. XXXXXX4624	25-ago-17	111,300
	27-oct-17	2,042			
	27-oct-17	240,000			
	04-dic-17	1,499			
	05-dic-17	909			
	05-dic-17	909			
	06-dic-17	6,670			
	08-dic-17	5,000			
			Total		\$888,889

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$888,889 (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), a las cuentas bancarias correspondientes, por la falta de comprobación del pago; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

126. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas erogó \$13,728 mediante cuatro cheques los cuales no fueron comprobados con documentación con requisitos fiscales.

Mediante el oficio número DT-100/2018 la dependencia argumenta que se acatarán todas y cada una de estas disposiciones fiscales y normativas, lo cual no fue suficiente para atender lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,728 (trece mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) por el pago de cheques los cuales son fueron comprobados mediante documentación con requisitos fiscales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental correspondiente.

127. Con el propósito de valorar el manejo de un fondo de caja chica utilizado para solventar los gastos menores que solicitan las diversas áreas de la Secretaría, se practicó un arqueo donde se detectó un faltante por \$12,289.

La Secretaría mediante el oficio número DT-100/2018 argumentó durante el período de solventación que el fondo revolvente se maneja a través de una cuenta bancaria, por lo que el faltante se encontraba en la propia cuenta, así mismo se informa que el fondo se comprobó en su totalidad a la Secretaría de Finanzas el 31 de diciembre de 2017, además presentó estados de cuenta con un saldo de \$57,343 en el período en que se realizó el arqueo. Con la revisión de los documentos presentados se determinó un saldo en la cuenta bancaria por \$18,847 que difiere de lo argumentado por la dependencia por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$12,289 (doce mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos estatales que no fueron comprobados en un arqueo de fondo de caja chica.

128. Se realizó una inspección física de los vehículos asignados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, detectándose inconsistencias por la falta de 11 vehículos, mismos que a su vez no se han dado de baja por parte de Oficialía Mayor.

Durante el período de solventación, la Secretaría presentó mediante el oficio número DT-100/2018 la documentación para solventar dos vehículos, de los 9 restantes presentaron argumento que 3 se encontraban relacionados en minuta de trabajo ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo por su ausencia, 2 fueron objeto de robo y 4 se encontraban en labores de campo, en todos los casos no se presentaron documentos que avalen la resolución sobre la baja de los vehículos o su paradero, por lo que no se solventa la observación.

Núm. Inventario	Descripción	Marca	Modelo
V02412	Pick Up	Chevrolet	C 150
V02423	Pick Up	Dodge	D 250
V00835	Sedan	Nissan	Tsuru
V01985	Sedan	Nissan	Tsuru
V03454	Camioneta	Chevrolet	Tornado
V04280	Pick Up	Chevrolet	Sierra
V02407	Motocicleta	Honda	AX100
V01980	Sedan	Volkswagen	Pointer
V04927	Pick Up	Nissan	Np300 Pick Up

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron con documentos la ausencia y/o resolución de la baja de vehículos con reporte de robo, así como la falta de actualización del inventario de vehículos asignados a la Secretaría.

129. La Secretaría no cuenta con la implementación de lineamientos para el control, asignación, manejo y comprobación del fondo fijo y/o revolvente.

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas por medio del oficio número DT-100/2018 del 1 de agosto de 2018 argumenta que derivado de los resultados de auditoría implementará mecanismos internos adecuados y eficientes para que toda erogación se respalde con la documentación comprobatoria y/o justificativa de manera oportuna, además presenta propuesta de lineamientos para el manejo de fondo revolvente, pendiente de autorizar.

ASESLP-AEFG/PE-04/2017-09-05-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Transparencia

130. En base a la revisión efectuada a la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se pudo detectar que ésta se encuentra incompleta, sin embargo mediante el oficio número DT-100/2018 del 1 de agosto de 2018 la dependencia presentó para su desahogo tabla de aplicabilidad de información, por lo que justificó y solventó la observación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 34 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 26 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración, 11 Pliegos de Observaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Martha Patricia Torres García
Ing. Tomás Ramírez Ramos
Arq. María Alejandra Melo Sánchez
Ing. Leonardo López Facio

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor de Obra
Auditor de Obra

Secretaría de Desarrollo Económico

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-05/2017

Alcance

La Secretaría de Desarrollo Económico, forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo, tienen su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de Octubre de 1997, mediante Decreto Administrativo número 7 y reformado el 24 de enero de 2015.

En complemento a las atribuciones y facultades que le confiere el citado decreto, la organización y funciones de los órganos de gobierno y de las diversas unidades administrativas que la integran, están contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado el 5 de septiembre de 2009 y reformado el 24 de enero de 2015, en el Periódico Oficial del Estado, en edición extraordinaria y en los Manuales de Organización y Procedimientos autorizados.

Universo Seleccionado	\$	654,208,436
Muestra Auditada	\$	649,033,044
Representatividad de la Muestra		99.2%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

131. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Económico, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 81 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Desarrollo Económico en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la Secretaría de Desarrollo Económico, ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno fortalecido; dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permiten establecer un Sistema de Control Interno consolidado.

Respecto de la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), no se proporcionó evidencia de la instalación y funcionamiento del mismo, así como de la elaboración del informe ejecutivo sobre el diseño, implementación y operación de los 17 principios del Marco Integrado de Control Interno.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Económico remitió la documentación y las argumentaciones correspondientes, mediante el oficio número SDE/DA/362-A2018, presentó evidencia del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de haber conformado el Comité de Control y Desempeño Institucional el 17 de julio de 2018, con lo cual se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

132. Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Económico ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$644,019,334, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$10,189,102, correspondiente a Programas Federales y Convenios, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

Se verificó que de la muestra seleccionada las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	12,174,608	12,174,608	100.0
2000	Materiales y suministros	1,121,450	338,882	30.0
3000	Servicios generales	3,749,057	2,363,017	63.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	81,118,915	81,118,915	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	527,000,000	527,000,000	100.0
6000	Inversión pública	29,044,406	26,037,622	90.0
Total		\$ 654,208,436	\$ 649,033,044	99.2

Ingresos

133. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico, correspondiente a los recursos por concepto de venta de terrenos y apoyo a mantenimiento (terrenos en comodato), de las Zonas Industriales de San Luis Potosí y Matehuala, por un importe de \$11,518,126; dichos recursos se depositaron en una cuenta bancaria específica para la recepción de estos recursos y a su vez enterados a la Secretaría de Finanzas. En apego a lo establecido en los contratos de compra-venta y comodatos respectivos; y al decreto de creación de las Zonas Industriales en mención.

Servicios Personales

134. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$12,174,608, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales fueron identificados en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

135. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$338,882, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia, se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de papelería y material didáctico, consumibles para equipo de cómputo, material de limpieza, alimentos diversos y material eléctrico

Servicios Generales

136. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$2,363,017, del capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de telefonía celular, diseño y programación de página WEB, servicio de mensajería, arrendamiento de edificios, servicio de fotocopiado, arrendamiento de activos intangibles licencias, casetas, mantenimiento de inmuebles, mantenimiento preventivo a servidores y equipo de cómputo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicio de limpieza y manejo de desechos, pasajes aéreos, viáticos en el país, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, gastos de representación, impuestos y derechos y tenencias.

Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico, referentes a la subcuenta Servicios de fletes y maniobras, se constató que existen registros contables incorrectos por \$90,744, debido a que se registran en la subcuenta 3471 de "Servicios de Fletes y Maniobras", debiendo ser a la cuenta 3752 "Gasto de Traslado en Comisiones Oficiales".

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se anexa oficio número SF-DCP/252/2018 de la Dirección de Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, en el cual se indica el criterio de esta dirección respecto al registro de los gastos presentados, los argumentos y justificaciones presentados cumplen con la normativa correspondiente.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

137. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Subsidios", por un importe de \$81,118,915, corresponden a la asignación de recursos a los Fideicomisos Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico (FIDECO) y del Fondo de Fomento Económico (FFFE), además dentro de las auditorías aplicadas en las dependencias ejecutoras de obra, se revisó lo correspondiente a las obras ejecutadas con estos recursos, las cuales se detallan a continuación:

Obras revisadas con recurso de Fideicomisos		
Dependencia	Contrato	Obra
Comisión Estatal del Agua	CEA-ESTATAL-005/17-OP-CP	Rehabilitación y mantenimiento de la zona industrial de Ciudad Valles
Junta Estatal de Caminos	17-X-GE-JEC-FIDECO-LIR-003-W-17	Infraestructura zona industrial Matehuala (1a. Etapa de la pavimentación de la avenida altiplano)
Junta Estatal de Caminos	17-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-012-W-17	3a. Etapa de trabajos de conservación y rehabilitación de vialidades de la zona industrial de SLP
Junta Estatal de Caminos	17-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-013-W-17	3a. Etapa de trabajos de conservación y rehabilitación de vialidades de la zona industrial de SLP

Los resultados correspondientes a la revisión de estas obras se encuentran en el apartado de la auditoría de cada una de las dependencias.

138. Del análisis efectuado a los auxiliares contables y presupuestales, se observó que la Secretaría refleja en sus reportes, el registro del gasto del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí y Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría, se remitió oficio número SDE/DA/334/2018 de fecha 28 de junio de 2018, dirigido al Secretario de Finanzas, en donde se solicita segregar los fideicomisos a la partida y clave presupuestal según su naturaleza. Además se anexaron oficios de los Estados Financieros de enero a diciembre 2017 de los fideicomisos presentados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, la documentación presentada no es suficiente para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-05/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo el registro de las operaciones de los Fideicomisos en las partidas y claves presupuestales, conforme a la normativa aplicable.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

139. Respecto al capítulo 5000 "Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios", con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativo a la liquidación de un lote de terreno ubicado en el municipio de Villa de Reyes con una superficie de 2,200,040.68 metros cuadrados formalizada mediante el acta notariada 108461 del 28 de mayo de 2016. Durante el ejercicio 2017 se realizó el finiquito por \$527,000,000, de los cuales se comprobó el registro contable de esta cantidad al Activo No Circulante.

140. Derivado de la revisión de la relación de bienes muebles y resguardos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico, se constató su existencia física y que los resguardos se encuentran debidamente actualizados.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

141. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$29,044,406, se revisaron \$26,037,622, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, los cuales se detallan a continuación:

Muestra capítulo 6000 Inversión Pública	
Concepto	Importe
Apoyo a la promoción de la inversión y gestión de las empresas sexta etapa	8,109,096
Apoyo económico para reactivación económica de la región huasteca etapa 1, cadena de valor de Ron Potosí (Fideco)	7,900,000
Foro y encuentro de negocios	3,676,203
Apoyo económico al fortalecimiento de los puntos y asesores de la red de apoyo al emprendedor en el Estado	2,075,000
Remodelación de las instalaciones de la SEDECO saldo 2016 a 2017	2,029,151
Apoyo económico para artesanos participantes en el pabellón artesanal Fenapo 2017	612,245
Fomento a la inversión para el desarrollo industrial del altiplano potosino	605,033
Apoyo económico para el quinto concurso nacional de textiles 2017	591,837
Programa de estímulos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación 2018	200,000
Programa de rehabilitación de naves industriales propiedad de Gobierno del Estado, etapa 1	198,062
Rehabilitación de la línea exprés ACSR 336 3f, 4h, zona industrial de Matehuala, S.L.P.	40,995
Total	\$ 26,037,622

Análisis de la Información Financiera

142. Se constató que la Secretaría de Desarrollo Económico presentó la totalidad de estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas de forma correcta.

Se verificó que la Dependencia opera con un fondo revolviente asignado por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$30,000, para el ejercicio 2017, el cual se encuentra bajo custodia y resguardo de la Dirección Administrativa; este fondo se manejó a través de cuenta bancaria y se canceló al cierre del ejercicio.

Del análisis a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2017 se observaron cheques en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Económico remitió la documentación respectiva, pólizas contables, cheques cancelados y estados de cuenta bancarios en donde se refleja el cobro de los cheques, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

143. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de Transparencia, se verificó que la información publicada en la página de la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaislp.org.mx cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz

Supervisor
Auditor

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-06/2017

Alcance

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de Octubre de 1997, mediante Decreto Administrativo número 7. Las funciones y organización de las diversas Unidades que integran la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, están contenidas en el Reglamento Interior de la propia Secretaría, publicado el 10 de marzo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Universo Seleccionado	\$	296,425,269
Muestra Auditada	\$	233,687,153
Representatividad de la Muestra		78.8%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

144. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente se determinó que la Dependencia presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

145. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en un nivel medio.

La Auditoría Superior del Estado considera que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos remitió documentación y argumentaciones, mediante oficio número 03-08-04/090/2018, de fecha 31 de julio de 2018, sin embargo lo presentado no es suficiente para superar las debilidades identificadas y observadas por lo cual no se solventó lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-06/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos realice las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que se implementen mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

146. Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$184,943,381, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, y \$12,283,036, por aportaciones de los municipios, principalmente para los programas de "Siembra de Cultivos Forrajeros en las Zonas Altiplano, Centro y Media" y "Construcción y Rehabilitación de Bordos de Abrevadero 2017", recursos que se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado; además de la cantidad de \$99,152,851 correspondiente a Programas Federales y Convenios, como el "Seguro Agrícola Catastrófico y Seguro Pecuario Satelital 2017", se tuvo evidencia de que estos fondos fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

Se verificó que de la muestra seleccionada las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	23,474,103	18,544,542	79.0
2000	Materiales y suministros	3,209,322	2,503,271	78.0
3000	Servicios generales	4,430,454	3,544,363	80.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	46,002	0	0.0
6000	Inversión pública	265,265,388	209,094,977	78.8
Total		\$ 296,425,269	\$ 233,687,153	78.8

Ingresos

147. Se constató mediante la revisión efectuada al consecutivo de recibos de caja, que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos no realizó el depósito correspondiente al recibo número 6361 registrando un importe de \$20,000, del día 5 de enero de 2017, por concepto de aportación municipal al programa de bordos, del municipio de Salinas, S.L.P.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría, presentó la documentación y las argumentaciones correspondientes, indicando que este depósito de fecha 22 de diciembre de 2016, se había registrado como no identificado, posteriormente se determinó que correspondía a la aportación del municipio de Salinas, S.L.P., y se procedió a emitir el recibo y realizar el registro correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

148. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$18,544,542, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes.

149. De la muestra fiscalizable en el capítulo 1000 "Servicios Personales", se detectó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos no presentó las dispersiones en el pago de honorarios asimilables a las cuentas de 14 trabajadores por un monto de \$420,640, en los meses de mayo y junio, así como los comprobantes de transferencia de 2 prestadores de servicios profesionales.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, presentó oficio número 03-08-04/090/2018 de fecha 31 de julio de 2018, en el cual se menciona que estos prestadores de servicio (tanto asimilables como profesionales) son administrados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y la Secretaría de Finanzas es quien genera las dispersiones, por lo que se considera que la observación no es atribuible a esta Dependencia, por lo que se solventa lo observado.

Materiales y Suministros

150. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$2,503,271, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia, se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra, se encuentran principalmente el pago de combustibles, lubricantes y aditivos, papelería y material didáctico, consumibles para equipo de cómputo, material de limpieza, alimentos diversos, y material eléctrico.

Con la revisión de la documentación comprobatoria en la partida "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", se observó que no se anexan las bitácoras por adquisición del combustible utilizado en los vehículos de la Secretaría.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, presentó oficio número 03-08-04/090/2018 de fecha 31 de julio de 2018, en el cual se argumenta que el combustible se utiliza en distintos conceptos y no únicamente para vehículos, siendo que también se requiere para desbrozadoras, podadoras y tractores, así como en la caldera utilizada para la seda, comprobando su consumo en dichos conceptos, por lo que se solventa lo observado.

Servicios Generales

151. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$3,544,363, del capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra, se encuentran principalmente el pago de instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, honorarios por servicios personales independientes, arrendamiento de edificios, servicio de fotocopiado, casetas, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicio de limpieza y manejo de desechos, pasajes aéreos, viáticos en el país, energía eléctrica, y tenencias y canje de placas de vehículos oficiales.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

152. Se revisaron 7 contratos, por \$3,261,583, cuyo ejercicio se registró en 4 partidas del gasto y se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado conforme a la normativa en la materia, que sus expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normativa

Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
DGA-DCO-CAT-00134-17	147,544	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
DGA-DCO-CAT-00354-17	79,336	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
DGA-DCO-CAT-00135-17	218,496	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
DGA-DCO-CAT-00235-17	132,812	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
DGA-DCO-IR-00109-17 DGA-DCO-IR-00109-17-A	945,483	6324	Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario
DGA-DCO-IR-00171-17-A	1,010,244	6324	Proyectos productivos y acciones de fomento agropecuario
DGA-DCO-IR-00212-17-A	727,668	6327	Proyectos y acciones para el buen gobierno y desarrollo institucional
Total	\$ 3,261,583		

Fuente: Expedientes generados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

153. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$265,265,388, se revisaron \$209,094,977, como muestra seleccionada, en los cuales se verificó que fueron registrados contable y presupuestalmente, observando que se integraron los expedientes con la información que evidencia el apego a los lineamientos establecidos para cada programa, además de que se obtuvieron resultados satisfactorios de la visita física realizada a una muestra de las obras y programas, observando la conclusión y operación, así como los trabajos en proceso, y el cumplimiento a lo estipulado en los convenios de los programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de los cuales se detallan a continuación los más representativos:

Obras y Programas de Inversión 2017 (Capítulo 6000)	
Programa	Importe
Seguro agrícola catastrófico y seguro pecuario satelital 2017	111,455,684
Indemnizaciones por siniestros	47,432,567
Sanidad e inocuidad agroalimentaria 2017	24,856,808
Programa equipo y maquinaria para productores de los Municipios de la Región Altiplano y Centro	5,000,000
Infraestructura y equipamiento agrícola en la Región Huasteca y Centro	3,120,550
Rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento de unidades de riego CONAGUA	2,697,358
Construcción y/o rehabilitación de bordos para abrevadero 2017	2,288,530
Seguro agrícola catastrófico y seguro satelital 2017	2,019,705
Infraestructura y equipamiento ganadero en varios Municipios de la Región Huasteca	1,691,240
Maquinaria y equipo agrícola en Rioverde	1,153,600
Rehabilitación, modernización, tecnificación y equipamiento de distritos de riego CONAGUA	994,773
Programa de concurrencia con las Entidades Federativas 2017	940,457
Convenio con Municipios para paso de rodillo 2017	750,638
Construcción y rehabilitación de bordos de abrevadero en Santa María del Río 2017	594,038
Construcción y rehabilitación de bordos de abrevadero en Ciudad Valles 2017	574,482
Programa preservación y mejoramiento de los maíces criollos en el Estado de San Luis Potosí	521,125
Total	\$ 206,091,555

154. En el Tomo 3 de la Cuenta Pública, punto 3.9.1 "Reporte del ejercicio de recursos destinados a Inversión Pública Productiva conforme al artículo 2° Transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos 2017", se muestra que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos ejecutó recursos para el "Programa de Preservación y Mejoramiento de los Maíces Criollos", con monto de \$1,050,400, sin embargo, se pudo constatar que solo se ejercieron \$521,125, quedando sin ejercer recursos aprobados por un importe de \$529,275.

ASESLP-AEFG/PE-06/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$529,275 (quinientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por la falta de comprobación en el ejercicio de recursos destinados a Inversión Pública Productiva.

ASESLP-AEFG/PE-06/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron el ejercicio de recursos destinados a Inversión Pública Productiva.

Análisis de la Información Financiera

155. Del procedimiento de inspección física a los vehículos asignados al personal de la Secretaría, se pudo detectar que algunos de ellos no se utilizan por encontrarse averiados desde hace varios meses; no se detectaron medidas para poner en uso el equipo de transporte mencionado.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, presentó oficio número 03-08-04/090/2018 de fecha 31 de julio de 2018, anexando los correspondientes trámites de baja y reparación ante Oficialía Mayor, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría presentó en su Estado de Situación Financiera, un saldo por concepto de asignación de Fondo Fijo por un importe de \$10,000 el cual debió ser reintegrado al 31 de diciembre de 2017.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, presentó oficio número 03-08-04/090/2018 de fecha 31 de julio de 2018, presentó comprobante de depósito correspondiente al Fondo Fijo de la Delegación de la Zona Huasteca, con fecha del 8 de enero de 2018, y documento en el que argumentan que por motivos de operación se había realizado en la fecha mencionada, se giró oficio al Delegado y al responsable de la caja, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Del arqueo efectuado al Fondo Fijo a cargo de un empleado, se observó que realizan el reembolso del fondo y los depósitos respectivos a la cuenta de nómina de dicho trabajador.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 03-08-04/090/2018 de fecha 31 de julio de 2018, en el cual se anexa oficio dirigido al personal que maneja las cajas chicas, para que se apeguen a los lineamientos establecidos y se reforzaron los controles para el manejo de los fondos fijos, con lo que se solventa lo observado.

156. Derivado de la inspección realizada a los bienes muebles que tiene asignados la Secretaría, se detectó la falta de algunos de éstos.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados de auditoría, el 4 de julio de 2018 formalizada con el acta número ASE-AEFG-CG/06/2017, la entidad fiscalizada, con el oficio número 03-08-04/090/2018 del 31 de julio de 2018, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos presentó evidencia de que remitió el oficio número 03/06/08/04/0434/2018, solicitando al Director del Centro de Producción Estatal Santa Rita, S.A. de C.V. la ubicación de los bienes no localizados.

ASESLP-AEFG/PE-06/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$131,449 (ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado la evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria de 17 bienes muebles, debido a que no fueron localizados durante las inspecciones físicas.

157. En la inspección realizada a los bienes y a la maquinaria asignados a la Secretaría se detectaron bienes deteriorados, improductivos y/u obsoletos que siguen formando parte del inventario sin haber sido dados de baja por sus condiciones.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, presentan oficios dirigidos a los resguardantes de los bienes, a efecto de que informen cuales son los bienes susceptibles de baja, o en su caso justifiquen la utilidad de los mismos, la documentación presentada no es suficiente para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-06/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depuración de los bienes susceptibles de considerarse baja de los inventarios correspondientes.

158. Derivado del procedimiento de inspección física a la maquinaria asignada al personal de la Secretaría, se observó que alguna maquinaria se encuentran en estado de abandono en distintas comunidades de los municipios de San Luis Potosí.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, presentan oficio enviado por el Titular de la Dependencia, al Director General de Recursos Hidráulicos, solicitándole informe del estatus de dicha maquinaria, a fin de iniciar con el procedimiento de baja ante la Oficialía Mayor en los casos en que proceda y que informe las acciones que se han llevado a cabo para evitar que dicha maquinaria se encuentre sin operar y presente riesgo de ser desvalijada o robada. Los argumentos presentados no son suficientes para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-06/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la adecuada administración y control de la maquinaria susceptible a riesgos de robo o desmantelamiento, debido a que se encuentra en diversas localidades de los municipios del Estado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Pliegos de Observaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo
C.P. Salvador Emmanuel Lira Juárez

Supervisor
Auditor

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-07/2017

Alcance

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo No. 7.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, el cual fue publicado el 20 de julio de 2002 en el Periódico Oficial del Estado, y fue modificado el 20 de septiembre de 2014.

Universo Seleccionado	\$	1,451,121,780
Muestra Auditada	\$	1,363,383,846
Representatividad de la Muestra		93.9%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe de los recursos correspondientes a Participaciones Federales Ramo 28; Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; Fondo de Aportaciones Múltiples; Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación; Programa de Escuelas de Tiempo Completo y Fondo para el Fortalecimiento Financiero provenientes del Ramo 23, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado firmado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

159. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 41 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realice las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que se implementen mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

160. Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
4000	Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	1,451,121,780	1,363,383,846	93.9
TOTAL		\$ 1,451,121,780	\$ 1,363,383,846	93.9

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

161. Del total del universo seleccionado se verificó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Ingresos Estatales y Federales por un importe de \$505,742,233 para los cuales se aperturaron cuentas bancarias donde se recibieron los recursos que se detallan a continuación:

Transferencias de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	
Programa	Importe
Apoyo extraordinario para acciones de difusión a favor de escuelas de educación básica, media superior y superior	22,000,000
Apoyo extraordinario gastos inherentes a la operación de servicios educativos en el Estado 2017	41,344,000
Apoyo extraordinario no regularizable para inicio de ejercicio 2017	2,700,000
Apoyo extraordinario pago erogaciones prestación de servicios y proyectos educativos 2017	37,727,699
Compromisos derivados de la prestación de servicios educativos	63,229,491
Fortalecimiento financiero no regularizable	145,000,000
Gastos de operación no regularizable	732,900
Gastos inherentes a la prestación de servicios educativos interior del Estado nivel educativo básico, media superior y superior 2017	10,000,000
Prestación de servicios educativos	12,045,000
Programa Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2017	9,965,093
Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura 2016 Planteles Federales	40,269,889
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa PACTEN 2017	26,344,459
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa Tipo Básico 2017	10,850,443
Programa Nacional de Becas Tipo Básico 2017	1,915,633
Programa Nacional de Convivencia Escolar 2017	4,772,748
Programa Nacional de Inglés 2017	24,393,036
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa Tipo Básico DCDG 2017	843,165
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa Tipo Básico DGEI 2017	5,006,105
Programa Reforma Educativa Fortalecimiento Supervisión Escolar 2017	4,873,564
Programa Reforma Educativa Diplomado Supervisores 2017	460,314
Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académico de las Escuelas Normales Públicas -BAPISS- 2017	6,176,100
Programa Reforma Educativa Gastos Operación 2017	1,500,050
Telebachillerato Comunitario 2017	8,592,544
Aportación a pensiones y FIVITE	25,000,000
Total	\$ 505,742,233

El importe restante de \$945,379,547 que integran el universo seleccionado corresponden al registro por parte de la Secretaría de Finanzas en el presupuesto de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por el pago que realizó por concepto de aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondientes al tercer bimestre de 2011 y primer bimestre de 2014 de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por \$130,000,000.

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas registró en el presupuesto de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado el pago que realizó por concepto del crédito fiscal fincado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como retenedor del Impuesto Sobre la Renta del periodo fiscal del 1 de abril de 2013 al 28 de febrero de 2014 de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por un monto de \$815,379,547.

En ambos casos se revisó la documentación comprobatoria de los registros efectuados por la Secretaría de Finanzas en el presupuesto de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Servicios Personales

162. El capítulo 1000 "Servicios Personales" es financiado a través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, recursos que forman parte de la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, por tanto no fueron considerados dentro de los procedimientos de auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio 2017.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

163. De los ingresos estatales aplicados en del fondo "Apoyo Extraordinario para Acciones de Difusión a favor Escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior" por un importe de \$22,000,000 de la muestra por \$19,271,518 se determinó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado comprobó los pagos con la documentación que soporta los trámites internos correspondientes, evidencia de los conceptos publicitarios y los comprobantes con los requisitos fiscales.

164. Con la revisión de una muestra de los diferentes programas estatales y federales que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado administra, se constató que la aplicación, registro y documentación comprobatoria se realizó de una manera correcta por un monto de \$221,108,972.

165. Con la revisión de los recursos de "Apoyo Extraordinario Gastos Inherentes a la Operación de Servicios Educativos en el Estado 2017" por \$41,344,000 y "Prestación de Servicios Educativos" por \$12,045,000 se determinó mediante el análisis de la muestra, la falta de evidencia de la documentación soporte de los trámites internos correspondiente, así como falta de evidencia documental que soporte la realización de los eventos o acciones.

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, durante la etapa de solventación, presentó el oficio número DA/CGRF/829/2018 en el que anexó la documentación soporte de trámites internos y evidencia documental en el caso de eventos y comprobantes fiscales digitales, por lo que se considera solventada la observación.

166. En la revisión del "Programa Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2017" y "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa PACTEN 2017" se observaron erogaciones que carecían de documentación con requisitos fiscales por \$1,404,397.

Derivado de la presentación de resultados, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a través del oficio número DA/CGRF/829/2018 justificó la falta de documentación al comprobar que las erogaciones se otorgaron a la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, a la Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano", al Centro Regional de Educación Normal "Profa. Amina Madera Lauterio" y a la Escuela Normal de la Huasteca Potosina para impartir actualización, capacitación y desarrollo profesional docente; debido a que dichas instituciones son centros de trabajo adscritos a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no cuentan con personalidad jurídica propia para expedir comprobantes fiscales, y se anexan convenios y recibos simples por los recursos transferidos. En lo referente al "Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa", se anexa comprobantes que reúnen requisitos fiscales por las transferencias señaladas, por lo que se solventa lo observado.

167. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en el "Programa Reforma Educativa Fortalecimiento Supervisión Escolar 2017", realizó pagos a varios proveedores por un monto de \$4,873,564, sin embargo, en el Convenio celebrado se estipuló un período para el ejercicio de los recursos al 30 de agosto de 2016, por lo cual los recursos debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Derivado de la presentación de resultados, mediante oficio número DA/CGRF/829/2018 la Secretaría de Educación proporcionó los argumentos con los que aclaró que los recursos del "Programa de la Reforma Educativa 2017" fueron formalizados a través del Convenio SEGE-011/2017(2015-2021) celebrado con el Gobierno Federal el 31 de enero de 2017, mismo que establece en la cláusula décima primera que la vigencia del convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre de 2017, se presentan además documentos que avalan el compromiso de pago para mobiliario y equipo mediante el procedimiento DGA-CAASPE-co092-LPN-003-17, por lo que la observación se considera solventada.

168. Durante el desarrollo de la revisión a los diversos programas ejercidos por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado se observó el faltante de documentación comprobatoria por un total de \$108,879,453.

Derivado de la presentación de resultados finales, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018 aportó documentos digitales certificados con los que se comprobaron \$105,652,990 por lo que quedaron pendientes \$3,226,463.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Cuenta contable	Nombre	Fecha	Referencia	Importe
1.1.1.2.1.01.000270	Apoyo extraordinario no regularizable para inicio de ejercicio 2017	07-feb-17	1229142	1,855,000
1.1.1.2.1.01.000288	Prestación de servicios educativos	21-abr-17	1229034	400,000
1.1.1.2.1.01.000305	Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa PACTEN 2017	30-sep-17	1259828	963,900
1.1.1.2.1.01.000298	Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académico de las Escuelas Normales Públicas -BAPISS- 2017	29-dic-17	1253042	7,563
Total				\$ 3,226,463

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,226,463 (tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por la falta de comprobación en el ejercicio de recursos públicos de distintos programas asignados a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

169. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realizó con recursos de "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PACTEN 2017" el pago por servicio de mudanza el 11 de diciembre de 2017 con la póliza de egresos número 1245041 a un proveedor por \$74,219, el cual de conformidad con el Convenio celebrado es improcedente.

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentó como solventación el oficio número OF-DEN-751/2017-2018, en el cual se solicita la autorización de la acción 7.4.3 "Mejorar las condiciones del servicio de las Escuelas Normales mediante el traslado de materiales educativos", que de acuerdo al "Proyecto Integral para el Programa de Gestión de la Escuela Normal Reprogramación PACTEN 2017", donde se especifican las Metas y Acciones establecidas para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas ejercicio fiscal 2017, sin embargo no se considera suficiente para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,219 (setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PACTEN 2017" por el pago de servicio de mudanza, lo que se considera improcedente.

170. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado ejerció recursos del "Programa de la Reforma Educativa Gastos de Operación" en el período de enero a diciembre de 2017 por un importe de \$688,123 sin embargo, en el Convenio celebrado se estipuló un período para el ejercicio de los recursos al 30 de agosto de 2016.

Mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018, y derivado de la presentación de resultados, la Secretaría de Educación proporcionó a esta Auditoría Superior del Estado los documentos parciales que acreditan el pago de recursos dentro del período señalado por la normativa, sin embargo aún quedan partidas observadas.

Fecha	Referencia	Importe
13-sep-17	1229054	10,405
13-oct-17	1231949	150,000
13-oct-17	1231950	10,405
16-oct-17	1232135	5,558
16-oct-17	1232136	5,558
01-nov-17	1233095	44,754
07-nov-17	1233173	44,754
	Remanente	218,927
Total		\$ 490,361

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$490,361 (cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del "Programa de la Reforma Educativa Gastos de Operación" que fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

171. Derivado del análisis de la documentación del "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa Tipo Básico" y "Programa Nacional de Inglés" por \$10,850,443 y \$24,393,036 respectivamente se determinó la falta de evidencia de los contratos correspondientes así como del procedimiento de adjudicación directa en la adquisición de material didáctico y la contratación de asesores externos especializados en el idioma inglés.

Mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018, y derivado de la presentación de resultados finales, la Secretaría de Educación proporcionó a esta Auditoría Superior del Estado los documentos que avalan que la adquisición de material didáctico se llevó a cabo por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante la adjudicación directa número DGA-DCO-AD-01172-17 y contrato de adquisición número DGA-DCO-co-133-AD-1172-17. Por otro lado presentan los contratos con cuatro proveedores para la prestación de servicios de asesores externos especializados. Sin embargo en ambos casos no se justificó la excepción al procedimiento de licitación pública por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción al procedimiento de licitación pública en la adquisición de material didáctico y contratación de asesores externos.

172. Con la revisión de la documentación y los estados de cuenta bancarios de los recursos pertenecientes al "Programa Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2017"; "Programa Nacional de Convivencia Escolar 2017"; "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PACTEN 2017 y Tipo Básico 2017)"; "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa Tipo Básico (DCDG 2017 y DGEI 2017)" y "Telebachillerato Comunitario 2017" se observó la devolución de recursos por \$21,497,857 a las cuentas bancarias correspondientes, sin embargo se determinó que la devolución debió efectuarse a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado presentó mediante oficio número DA/CGRF/829/2018 los informes trimestrales con los que argumenta que los recursos de los Programas observados fueron devengados en tiempo y presentan devolución por \$215,677 a la Tesorería de la Federación, sin embargo por el resto no presentan justificación sobre la disposición, reintegro y aplicación de los recursos, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no justificaron los traspasos y aplicación de recursos en cuentas bancarias distintas a las específicas.

173. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realizó los pagos en forma directa a los 1,624 beneficiarios del "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académico de las Escuelas Normales Públicas -BAPISS- 2017" por un monto total de \$6,049,680 sin embargo, las Reglas de Operación estipulan que la Secretaría debe realizar el traspaso de los recursos a las escuelas normales públicas, quienes a su vez son las encargadas de hacer la entrega a los beneficiarios.

En los argumentos presentados por la Secretaría mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018 señala que se realizaron los pagos en forma directa derivado de solicitudes recibidas por el Departamento de Educación Normal basadas en las Reglas de Operación que señalan "Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la beca de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social".

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión al llevar a cabo actividades sin que exista una evidencia de la autorización a las propuestas formuladas para el ejercicio de los recursos del "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académico de las Escuelas Normales Públicas -BAPISS- 2017".

174. En la revisión de los "Programa Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2017"; "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PACTEN 2017 y Tipo Básico 2017)" y "Programa Nacional de Convivencia Escolar 2017" se determinó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realizó pagos, donde se detectó la falta de documentación de trámite interno, tales como: listado de asignación de vales, personal que asiste a los talleres, evidencia de la realización de los eventos y personal asistente.

Una vez que se presentaron los resultados, la Secretaría de Educación por medio del oficio número DA/CGRF/829/2018 remitió a esta Auditoría Superior en archivo digital los comprobantes fiscales de las transacciones realizadas, documentación de trámite interno y evidencia de los servicios recibidos, sin embargo es necesario que se adopten las medidas necesarias para que la documentación de trámite interno se anexe al resto de los comprobantes.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-05-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la revisión de los distintos recursos que ejerce, debido a la falta de documentación de trámite interno, a fin de garantizar la correcta comprobación de los mismos.

Análisis de la Información Financiera

175. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no presentó el inventario de sus bienes conciliado con el registro contable.

Mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018, y derivado de la presentación de resultados, la Secretaría de Educación proporcionó el archivo electrónico del inventario físico, así como los registros contables, sin argumentos que justifiquen la falta de conciliación entre ambos.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo una conciliación entre los registros contables y el inventario de bienes muebles.

176. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no presentó algunas conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios.

Una vez que se presentaron los resultados, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por medio del oficio número DA/CGRF/829/2018 remitió parcialmente a esta Auditoría Superior en archivo digital las conciliaciones bancarias y estados de cuenta, sin considerarse la totalidad de la documentación, por lo que se encuentran pendientes para la solventación.

Núm. de Control Interno	Banco
9	Banorte
12	Bancomer
248	Banorte
249	Banorte

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-05-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información relativa al control financiero de los recursos por medio de las conciliaciones bancarias, a fin de garantizar la correcta emisión de información.

Transparencia

177. Con la revisión a la página de transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado www.cpte.gob.mx/sege/transparencia/2013/, se constató que la misma no cumple con sus obligaciones de transparencia.

En los argumentos presentados por la Secretaría mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018 señala que se está colocando en la página oficial de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en el portal de Transparencia la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de los objetivos. Sin embargo esta Auditoría concluye que aún no se cuenta con la totalidad de la misma:

Artículo 84

V. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público

X. El directorio de todos los servidores públicos, independientemente de que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, y versión pública de su currículum vitae que deberá contener, la copia correspondiente al título profesional y cédula que acredite su último grado de estudios;

XVII. La información en versión pública de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello

XXVII. La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución.

XXIX. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; además, el costo del diseño, programación y alimentación de su página de internet institucional, así como el costo del dominio y mantenimiento del mismo;

XXX. Los informes finales de resultados definitivos de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, en su caso, las aclaraciones que correspondan; una vez que se hayan agotado y resuelto los recursos que en su caso hubieren sido promovidos;

XXXVI. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XLIX. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

L. Los ingresos recibidos, así como todas las donaciones que reciban de personas físicas o morales e instituciones públicas, sean estos en efectivo, depósitos financieros, en especie, servicios, o de cualquier otra naturaleza, señalando en todos los casos el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Artículo 85

q) En materia del sector educación y cultura:

1. El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo, incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la normatividad en materia de transparencia al publicar de manera incompleta de la información que exige dicha legislación.

Evaluación

178. Se determinó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no presenta evidencia de las evaluaciones del desempeño por el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018, y derivado de la presentación de resultados, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcionó evidencia del Programa Anual de Evaluación a través de un despacho el cual realizó la evaluación del desempeño del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo y al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2016, asimismo manifiestan que para el ejercicio 2017 sostuvieron una reunión para dar a conocer la minuta correspondiente a la evaluación de los fondos, sin que se comprobara la generación de la misma, además de las evaluaciones al resto de los fondos, por lo que la observación no se solventa.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no generaron evaluaciones de desempeño en el ejercicio de los distintos fondos que opera la Secretaría de Educación.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

179. La Secretaría no presentó los Estados Financieros Básicos con cifras al 31 de diciembre de 2017 como son: Estado de Actividades; Estado de Situación Financiera; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Informes sobre Pasivos Contingentes; Notas a los Estados Financieros; y el Estado Analítico del Activo.

Mediante el oficio número DA/CGRF/829/2018, y derivado de la presentación de resultados, la Secretaría de Educación proporcionó el archivo electrónico de los Estados Financieros Básicos con cifras al 31 de diciembre de 2017, sin embargo aún no se generan las notas a los mismos, por lo que se considera no solventada.

ASESLP-AEFG/PE-07/2017-09-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no generaron información contable útil que facilite la toma de decisiones.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 2 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández
C.P. Aurora Soraya Jiménez Chávez

Supervisor
Auditor

Secretaría de Turismo

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-08/2017

Alcance

La Secretaría de Turismo forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo, tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí donde la Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, a través del Decreto Legislativo 590 de fecha 13 de septiembre de 2003, aprobó diversas modificaciones a la mencionada Ley; con sustento en dicha reforma se reestructura el aparato administrativo estatal, creándose la Secretaría de Turismo sobre las bases en que venía funcionando la Coordinación General de Turismo.

Corresponde a la Secretaría de Turismo, fungir como órgano rector de esta actividad en el Estado y para el desempeño de sus funciones y atribuciones contará con las unidades administrativas que establece su Reglamento Interior, debiendo sujetar su actuación a las disposiciones que en este ordenamiento se le establecen y de las que se deriven de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento Interno.

Universo Seleccionado	\$	33,329,490
Muestra Auditada	\$	30,451,097
Representatividad de la Muestra		91.3%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado celebrado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

180. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría de Turismo, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 60 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Turismo en un nivel medio.

La Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Secretario de Turismo presentó mediante oficio número ST/DA/0971/2018 copia fotostática de la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Turismo de fecha 7 de marzo de 2018 y evidencia de la recolección inicial de información para la elaboración de mapas de riesgos en marzo de 2018, sin embargo no presenta evidencia para el cumplimiento del Marco Integrado de Control Interno.

ASESLP-AEFG/PE-08/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Turismo proporcione la documentación e información que compruebe la instauración de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, para que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Transferencia de Recursos

181. Se verificó que la Secretaría de Turismo ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$15,358,965, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado, además de la cantidad de \$17,970,525, correspondientes al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, del cual se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos. La distribución del presupuesto seleccionado se muestra a continuación:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	1,783,363	1,783,363	100.0
2000	Materiales y suministros	1,036,439	866,699	83.6
3000	Servicios generales	1,598,168	1,032,876	64.6
4000	Transferencias, subsidios y otras ayudas	32,904	32,904	100.0
6000	Inversión pública	28,878,616	26,735,255	92.6
Total		\$ 33,329,490	\$ 30,451,097	91.3

Servicios Personales

182. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$1,783,363, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Secretaría de Turismo, constatando su existencia física en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

183. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Turismo, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$866,699, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia, se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de papelería y útiles de escritorio, consumibles para equipo de cómputo, material impreso, material de limpieza y prendas de seguridad.

Servicios Generales

184. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Secretaría de Turismo, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$1,032,876, del capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales se destinaron a cubrir gastos de operación de la dependencia y se encuentran debidamente justificados, comprobados, registrados contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de telefonía celular, servicios de mensajería, arrendamiento de edificios, servicio de fotocopiado, servicios de consultoría administrativa, servicios de apoyo administrativo, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, servicio de limpieza y manejo de desechos, servicios de jardinería y fumigación, pasajes terrestres, viáticos en el país, gastos de traslado en comisiones oficiales y tenencia y canje de placas.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

185. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Subsidios", por un importe de \$32,904, corresponden a cubrir reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación de los proyectos Ruta de Enlace Región Media y Pueblo Mágico Xilitla y se encuentran debidamente justificados y comprobados.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

186. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$28,878,616, se revisaron \$26,735,255 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, los cuales se detallan a continuación:

Muestra capítulo 6000 Inversión Pública

Concepto	Importe
Compromiso Gubernamental CG-50 con Gobierno del Estado para rehabilitar, recuperar y conservar Centro Histórico de San Luis Potosí etapa V, Federal	10,700,000
Construcción del Museo Leonora Carrington, Xilitla, S.L.P., Federal	3,669,369
Centro de interpretación inmersivo cuna del rebozo municipio Santa María del Rio, Estatal	3,260,000
Centro de interpretación inmersivo cuna del rebozo municipio Santa María del Rio, Federal	3,101,156
Programa para campaña de promoción turística, Estatal	1,669,219
Programa Fiesta de Luz 2017, Estatal	1,161,925
Rehabilitación, infraestructura y equipamiento parque natural grutas de la catedral en Rioverde, Estatal	550,564
Transferencia de tecnologías, capacitación y certificación turística en el estado de San Luis Potosí, convenio CONALEP y Secretaría de Turismo, Federal	500,000
Transferencia de tecnologías, capacitación y certificación turística en el estado de San Luis Potosí, convenio CONALEP y Secretaría de Turismo, Estatal	500,000
Programa Semana Santa 2017, Estatal	481,049
Pago de estimación de obra civil para la conversión de la red eléctrica aérea a subterránea de la calle Álvaro Obregón y transversales.	371,555
Reintegro de rendimientos del Convenio para el Otorgamiento de subsidio 2015	245,574
Iluminación escénica ruta de la Procesión del Silencio 2016	223,652
Rehabilitación Puerta Lateral Josefina del templo de Nuestra Señora del Carmen, San Luis Potosí 2016	162,228
Programa Desarrollo del Producto Turístico 2017, Estatal	121,856
Traspaso de los intereses generados convenio 2016	17,108
Total	\$ 26,735,255

Análisis de la Información Financiera

187. Se constató que la Secretaría de Turismo presentó la totalidad de estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas de forma correcta. La Dependencia opera con un fondo revolviente asignado por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$16,600 para el ejercicio 2017, el cual se encuentra bajo custodia y resguardo de la Dirección Administrativa; este fondo se manejó a través de cuenta bancaria y se canceló al cierre del ejercicio.

188. Del análisis a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre 2017 se detectaron cheques en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses, y derivado de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Turismo remitió la documentación respectiva, pólizas contables y cartas en donde se manifiesta que el cheque fue extraviado y/o no se cobró, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

189. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de Transparencia, se verificó que la información publicada por la dependencia en la página www.cegaislp.org.mx cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Recomendación.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendarez Hernández
L.A. Erika Jannet Collazo Muñiz

Supervisor
Auditor

Secretaría de Cultura

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-09/2017

Alcance

Por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo, el 19 de Julio de 1994 se crea el Instituto de Cultura como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; posteriormente, mediante Decreto 590 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2003, se crea la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, la cual se adiciona a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada consignadas en el artículo 3, fracción I, y mediante artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Universo Seleccionado	\$	77,564,220
Muestra Auditada	\$	65,577,605
Representatividad de la Muestra		84.5%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28 y los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero provenientes del Ramo 23, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado firmado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

190. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Secretaría de Cultura, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Cultura en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la Secretaría de Cultura ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura realice las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que se implementen mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

191. Se verificó que la Secretaría de Cultura ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$50,427,188 como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017 administrados en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado y \$27,137,032 por Convenios Federales principalmente el "Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC)", de los que se tuvo evidencia fueron depositados en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

192. Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	7,109,283	4,401,979	61.9
2000	Materiales y suministros	1,399,392	593,793	42.4
3000	Servicios generales	4,109,516	2,226,076	54.2
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	78,055	27,327	35.0
6000	Inversión pública	64,867,974	58,328,430	89.9
Total		\$ 77,564,220	\$ 65,577,605	84.5

Ingresos

193. Se verificó el registro de las operaciones pertenecientes a Otros Ingresos, Ingresos Propios Organismos, Otros Ingresos e Ingresos Propios Casas de Cultura determinando ingresos propios por la renta y/o uso de espacios del Teatro de la Paz, por eventos de la Orquesta Sinfónica del Estado y otros Ingresos propios por cuotas, inscripciones y talleres impartidos.

194. En el análisis efectuado a los ingresos de la Secretaría de Cultura, se determinó un importe de \$125,636 de los cuales no se presentó evidencia de la notificación oportuna a la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la notificación de resultados de auditoría, la Secretaría presentó oficio número SCDA-0131/17, donde se informó a la Secretaría de Finanzas por los ingresos del ejercicio 2017, sin embargo no se encontró evidencia de los montos señalados, por tanto la observación no se solventó.

Fecha de apertura de la cuenta	Nombre de la cuenta	Destino de la cuenta	Importes pendientes de informar a la Secretaría Finanzas
16-ago-17	Otros Ingresos	Aportaciones recibidas por renta y/o uso de espacios del Teatro de la Paz, Orquesta Sinfónica del Estado y Otros Ingresos	74,510
01-oct-03 07-ene-04	Ingresos Propios Organismos	Aportaciones recibidas de Organismos que dependen de la Secretaría de Cultura, fundamentalmente Casas de Barrio y de la Dirección de Publicaciones. (Cuotas, colegiaturas, talleres, material)	44,109
25-ene-17	Ingresos Propios Casas de Cultura	Aportaciones recibidas de Organismos que dependen de la Secretaría de Cultura. (Cuotas por inscripción, colegiaturas, talleres)	6,217
01-oct-03 07-ene-04	Otros Ingresos	Aportaciones recibidas por renta y/o uso de espacios del Teatro de la Paz, Orquesta Sinfónica del Estado y Otros Ingresos	800
Total			\$ 125,636

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,636 (ciento veinticinco mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria respectiva por concepto de recursos propios que no fueron reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

195. En el análisis de los ingresos recaudados por concepto de renta del Teatro de la Paz se observa que el inmueble fue arrendado para que se efectuara un evento de carácter religioso, según se muestra al reverso del propio recibo.

La Secretaría de Cultura presentó el oficio número SC/TP-0701/2017 donde se informa al arrendatario la autorización para llevar a cabo el evento, además presenta contrato SC/DTP-058/2018 donde se muestra que el evento será para impartir conferencias, sin embargo se ratificó con dichos documentos que se trata de un evento religioso.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a la normativa para uso del Teatro de la Paz.

Servicios Personales

196. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$4,401,979 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados y se constató que se realizaron las retenciones correspondientes.

197. Como resultado de la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior del Estado realizó se determinó la ausencia de una persona contratada para prestar servicios profesionales por asesoría, lo anterior en base al pago de cuatro contratos por el ejercicio 2017 por un monto de \$110,301.

Derivado de la notificación de resultados de auditoría, la Secretaría de Cultura presentó el oficio número SC-DGOSSLP-091/2018 donde se informa de las actividades desarrolladas por la profesionista, sin embargo la documentación no fue suficiente para justificar las actividades desarrolladas en la Secretaría, además no se pudo constatar la presencia física de la misma.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,301 (ciento diez mil trescientos y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria respectiva por concepto de pago a una persona contratada para prestar servicios profesionales por asesoría sin que se comprobara la existencia física de la misma.

Materiales y Suministros

198. De las adquisiciones por bienes o servicios realizados con recursos propios y estatales, que formaron parte de la muestra de auditoría, de un total ejercido del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por \$1,399,392 se revisó un importe de \$593,793, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Servicios Generales

199. De las adquisiciones por bienes o servicios realizados, que formaron parte de la muestra de auditoría, de un total ejercido del capítulo 3000 "Servicios Generales" por \$4,109,516 se revisaron \$2,226,076 a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

200. Respecto de los procedimientos de contratación revisados se constató que algunos de ellos no se llevaron a cabo conforme a la normativa en la materia, ya que se pudo observar la asignación de procedimientos sin la justificación respectiva y la falta de documentación de trámite interno, además de comprobantes con requisitos fiscales, que permitiera asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Al respecto, la Secretaría de Cultura durante el desarrollo de la auditoría presentó los oficios números SCDA-878/18 y SCDA-879/18 mediante los cuales se dio la instrucción a Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Encargados de Organismos de la Secretaría de integrar la documentación en los expedientes respectivos, además se presentó evidencia de la documentación faltante, las justificaciones para los procedimientos de adjudicación llevados a cabo y las facturas correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

201. De la revisión efectuada a los procedimientos de adjudicación se constató que un proveedor no dio cumplimiento a lo establecido en las fechas de entrega de las adquisiciones conforme al contrato DGA-DCO-CO149-IR-138-16- "A" y en el procedimiento DGA-CAASPE-LPN-013-16 sin que haya evidencia de la aplicación de penas convencionales.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, la Secretaría de Cultura presentó "Oficio de Notificación de Sanción por Pena Convencional" sin firma de recibido por el proveedor sancionado de fecha 19 abril 2017 con folio 11088 por un atraso de 108 días a orden de compra 34-01 con una penalización de \$250,341 lo cual no se considera como evidencia del cobro de penas convencionales.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$250,341 (doscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria respectiva por concepto de penas convencionales no aplicadas al proveedor por la falta de cumplimiento de contrato.

202. En la revisión de los expedientes del procedimiento de contratación de expresiones artísticas no se localizaron las solicitudes escritas o electrónicas del área solicitante dirigidas a los proveedores considerados en el cuadro comparativo, el cual no cuenta con firmas, fecha de elaboración y determinación del precio prevaleciente en el mercado de los bienes y servicios requeridos.

La Secretaría de Cultura derivado de los resultados de auditoría, presenta oficio número DS/DA/031/18, en el que anexa normativa federal y estatal referente a las adquisiciones, sin mencionar argumentos justificativos para la contratación, por lo que la observación no se solventa.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí, o a través del Órgano Interno de Control, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las solicitudes escritas del área solicitante.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

203. En la revisión de los recursos del Programa denominado "Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura", se verificaron erogaciones improcedentes por \$51,684 por la adquisición de un boleto aéreo México-Madrid del 14 al 30 de junio 2017 y un viaje a París del 15 y 16 de septiembre 2017 debido a que se determinó que los viajes no fueron para proyectos artísticos, sino para presentar exámenes y asistir a un concurso de video.

La Secretaría de Cultura presentó como evidencia una autorización de modificación presupuestal con el oficio número DGPP-T1183/2016 por \$4,000,000 para Programa Intercambio, Movilidad Cultural y el oficio número DGVC/DPFD/OFICIO/0287/2017 de fecha 19 de junio 2017 donde se informa sobre la modificación en periodos de ejecución y un cronograma de actividades, por lo que se determinó como documentación insuficiente para el desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,684 (cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Programa denominado "Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura", por el pago de boleto aéreo México-Madrid y un viaje a París; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

204. Se observa la contratación para presentaciones artísticas a empleados de la propia Secretaría de Cultura, por un total de \$325,285 conforme a los contratos SC/CPSP/209/17, SC/CPSA/189/17, SC/SPSA/418/16 y SC/CPSA/2015/17.

Derivado de la presentación de resultados, la Secretaría de Cultura únicamente aportó copia de los contratos SC/CPSA/418/16; SC/CPSA/189/17; SC/CPSA/215/17 y SC/CPSP/209/17, sin brindar mayores elementos que justificaran la contratación de los empleados, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$325,285 (trescientos veinticinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de recursos estatales y federales por concepto contratación para impartir cursos y presentaciones artísticas a empleados de la Secretaría de Cultura.

205. Al verificar los recursos del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, se observó la falta de documentación comprobatoria de los cheques emitidos por un importe de \$43,660 y \$21,674 pagados a dos personas físicas en los meses de mayo y junio.

Al respecto la Secretaría de Cultura no presentó la documentación que acreditara la emisión de los cheques observados.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,334 (sesenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias por la falta de documentación comprobatoria en el pago de dos cheques durante mayo y junio de 2017.

206. De la revisión a las erogaciones efectuadas por la Secretaría de Cultura del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016-2017, se observó la falta de documentación con requisitos fiscales que avalen y justifiquen el destino final o aplicación del gasto ejercido, además la falta de evidencia en la presentación de informes trimestrales.

La Secretaría de Cultura, una vez que le fueron notificados los resultados de auditoría, presentó mediante oficio número DS/DA/031/18 cinco discos compactos con información diversa que permitió solventar parcialmente la observación, quedando pendiente:

Expedido a	Importe	Concepto
Centro de las Artes de San Luis Potosí	1,888,274	Convenio de Colaboración SC/CCO/003/17
Centro Cultural de Real de Catorce	393,596	Convenio de Colaboración SC/CCOL/023/17
Música para la Vida, A.C.	567,768	Convenio de Colaboración SC/CCOL/004/17
Música para la Vida, A.C.	1,281,011	Convenio de Colaboración SC/CCOL/008/17
Secretaría de Cultura-Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	1,600,000	Convenio de Coordinación AE3/SC/DGVC/1AE/01551/13-16
Proyecto Cultural "Festival Lila López"	826,982	Convenio de Colaboración SC/CCOL/012/17
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias 2017-2018	1,200,000	Convenio de Coordinación AE4/SC/DGVC/1AE/01551/13-17
Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario	443,869	Convenio de Colaboración SC/CCOL/007/17
Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario	11,490	Convenio de Colaboración SC/CCOL/022/17
Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario	24,175	Convenio de Colaboración SC/CCOL/010/17
Cineteca Alameda	18,560	Convenio de Colaboración SC/CCOL/006/17
Cineteca Alameda	166,530	Convenio de Colaboración SC/CCOL/024/17
Centro de las Artes de San Luis Potosí	215,008	Convenio de Coordinación SC/CCO/035/16
Instituto Potosino de Bellas Artes	4,517	Convenio de Colaboración SC/CCOL/018/17
Museo del Virreinato	47,000	Convenio de Colaboración SC/CCOL/017/17
Museo Francisco Cossío	1,098	Convenio de Colaboración SC/CCOL/011/17
Museo de Arte Contemporáneo de San Luis Potosí	5,986	Convenio de Colaboración SC/CCOL/013/17
Total	\$ 8,695,864	

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,695,864 (ocho millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016-2017 por la falta de documentación comprobatoria e informes trimestrales.

207. Al verificar la documentación comprobatoria del Programa de Apoyos a la Cultura que administra la Secretaría de Cultura, se pudo constatar en la mayor parte de la documentación la falta de sellos que indique el nombre del programa, proyecto, concepto erogado o el servicio contratado.

Para dicha observación la Secretaría de Cultura presentó copias de algunas pólizas contables y su documentación con los sellos respectivos, sin que se comprobara dicha acción en la totalidad de la documentación.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no plasmaron los sellos que indique el nombre del programa, proyecto, concepto o servicio contratado.

Análisis de la Información Financiera

208. Se constató que la Secretaría de Cultura recibió y administró los recursos y sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas y específicas. En las cuentas contables de bancos consignadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, se reportó un saldo de \$23,468,918 correspondientes a cuentas aperturadas en los ejercicios 2003, 2004, 2006, 2011, 2016 y 2017 de forma específica para los siguientes conceptos de: Gasto Corriente, Inversión, Otros Ingresos, Ingresos Propios Organismos, PACMYC, Proyectos Culturales 2016, Festival Lila López, PECDA, Cultura Infantil, Fomento a la Lectura, PRODESCUM, Desarrollo Cultural para la Atención Públicos Específicos, PRODICI, Desarrollo Cultural para la Juventud, Giras y Orquesta y Coro Juvenil Cd. Valles, Conmemoración del 400 Aniversario del municipio de Rioverde, Real de Catorce, mantenimiento y rehabilitación del Teatro de la Paz, Museo Leonora Carrington, Circuitos Artísticos y Culturales, Subsidio Federal, La Pila, Inversión Estatal, Otros Ingresos, Jóvenes, Públicos Específicos, PECDA, PRODICI, Fomento a la Lectura, PRODESCUM, PACMYC, Cultura Infantil e Ingresos Propios Casas de Cultura dando cumplimiento a lo establecido en convenios de colaboración respectivos.

209. Durante la revisión de movimientos en cuentas bancarias, se detectaron traspasos desde cuentas que aparecen como embargadas/suspendidas por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje debido al Juicio Laboral No 80/2014/E-3.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, la Secretaría de Cultura presentó el oficio número SC-DGS-027/2018 mediante el cual se solicita al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo dar cumplimiento al laudo laboral con la finalidad de liberar las cuentas bancarias, además presentan oficio número SCDA-0700/2018 del 7 de junio de 2018 donde se solicita la cancelación de 2 cuentas bancarias. Sin embargo no se presenta la justificación de los movimientos bancarios posteriores a la orden de embargo.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,738,276 (dos millones setecientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de respectiva por la falta de justificación de traspasos bancarios.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de recursos de una cuenta bancaria embargada por mandato del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

210. Del análisis a los saldos en la cuenta de Acreedores Diversos al 31 de diciembre del 2017, se observa que existen partidas no transferidas a la Secretaría de Finanzas por ingresos propios del Teatro de la Paz por \$272,589 y de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí por \$103,692.

La Secretaría de Cultura, durante el proceso de solventación, presentó evidencia de depósitos efectuados a la Secretaría de Finanzas por ingresos propios recaudados por el Teatro de la Paz por \$263,949, sin presentar aclaración de los movimientos y saldos de la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí por \$103,692.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y \$103,692 (ciento tres mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente por concepto de recursos no enterados a la Secretaría de Finanzas provenientes de ingresos propios obtenidos del Teatro de la Paz y la Orquesta Sinfónica de San Luis Potosí.

211. Se observa una diferencia en el reintegro de recursos del Programa de Exposiciones en los Espacios Culturales del Estado, se reintegraron \$25,053 cuando debieron ser \$35,053.

El Titular de la Secretaría de Cultura, con motivo de los resultados de auditoría, presentó el oficio número SC/DGDC-0184-18 donde explican los comprobantes utilizados para calcular el reintegro, además el oficio número SC/DGDC-0149-18 de fecha 4 de septiembre de 2017 donde solicitan "línea de captura" para la devolución, sin que se consideren elementos suficientes para la aclaración.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos del Programa de Exposiciones en los Espacios Culturales del Estado que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación por no comprobar vínculo con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

212. De la integración y análisis efectuado a los movimientos que componen la cuenta de Deudores Diversos al 31 de diciembre del 2017, se observan registros de saldos sin movimientos por \$32,579 mismos que provienen de ejercicios anteriores y propios del 2017, generados principalmente por comisiones de viáticos no comprobados.

La Secretaría de Cultura presentó mediante el oficio número DS/DA/031/18 movimientos auxiliares de diciembre 2017 y julio de 2018 sin presentar argumentos que permitieran justificar los saldos observados, por tanto la observación persiste.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$32,579 (treinta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de saldos de ejercicios anteriores de gastos por comprobar dentro de la cuenta Deudores Diversos.

213. Del análisis a los saldos en la cuenta de Acreedores Diversos al 31 de diciembre del 2017, se pudo constatar que estos prevalecen por registro de depósitos sin identificar, provenientes de ejercicios anteriores y del propio ejercicio 2017 por un total de \$109,717.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, la Secretaría de Cultura presentó mediante el oficio número DS/DA/031/18 justificación para \$19,836 sin embargo sigue pendiente la aclaración de \$89,881.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Cultura aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$89,881 (ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de depósitos sin identificar, provenientes de ejercicios anteriores y del propio ejercicio 2017.

214. Con motivo del seguimiento a las observaciones emitidas en el ejercicio 2016 por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se pudo constatar el incumplimiento del oficio número DS/DA/019/17 del 02 de mayo de 2017 en el que se instruyó a Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Encargados de Organismos de la Secretaría a depositar todos los ingresos que recauden las Casas de Cultura.

La Secretaría de Cultura con motivo de la presentación de resultados, presentó el oficio número SCDA-0830/18 del 5 de julio de 2018, para Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Encargados de Organismos de la Secretaría de Cultura donde les solicita apegarse a los montos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado y a las Casas de Cultura de Barrios, que los recibos deben estar debidamente impresos y foliados, no alterados y en caso de error cancelar el juego de recibos completo, entregar al mes correspondiente, reporte mensual y llevar recibos consecutivos con monto y el total de los mismos. Sin embargo la Auditoría considero insuficiente la medida al observar que la situación se repite constantemente, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-09/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión relativa al cobro de ingresos no se apegan a los montos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado y los recibos presentan deficiencia en el control de folios, presentan alteraciones y la falta de reportes mensuales que permitan brindar transparencia en el manejo de los recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 1 Recomendación, 3 Solicitudes de Aclaración, 9 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guillermo De Luna Romo
C.P. María Verónica Castillo Tavera

Supervisor
Auditor

Oficialía Mayor

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-10/2017

Alcance

La Oficialía Mayor forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo, tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo Número 7 y la cual presenta su última reforma el 18 de noviembre de 2016.

Como Dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente determina el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y lo que derive de otras leyes, reglamentos, decretos, reglas de operación, circulares y acuerdos. Entre sus funciones se encuentra proponer e instrumentar y aplicar la política de administración de recursos humanos, adquisiciones, prestación de servicios generales, y patrimonio inmobiliario del Ejecutivo del Estado, así como aplicar las políticas y normas para la adquisición de bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la administración pública estatal.

Universo Seleccionado	\$	384,913,832
Muestra Auditada	\$	314,551,923
Representatividad de la Muestra		81.7%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe de los Recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado formalizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

215. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Oficialía Mayor, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Oficialía Mayor en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la Oficialía Mayor dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un Sistema de Control Interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

216. Adicionalmente con la revisión de la documentación correspondiente se determinó que la Oficialía Mayor presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Oficialía Mayor dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

Transferencia de Recursos

217. Se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, ejerció a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$384,913,832, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado.

218. Se verificó en la muestra seleccionada que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario y que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	331,892,440	276,211,460	83.2
2000	Materiales y suministros	5,878,385	3,906,385	66.4
3000	Servicios generales	43,525,328	32,150,045	73.9
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,254,331	993,996	44.1
6000	Inversión pública	1,363,348	1,290,037	94.6
Total		\$ 384,913,832	\$ 314,551,923	81.7

Servicios Personales

219. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$276,211,460, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados. Entre las erogaciones destaca el pago de convenios con hospitales por concepto de servicios médicos otorgados a los trabajadores de Gobierno del Estado, como lo son servicios médicos hospitalarios, análisis clínicos y medicamentos, de los cuales se verificó la formalización de los convenios respectivos así como la documentación comprobatoria respectiva.

220. Se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, constatando su existencia física en el centro de trabajo, y proporcionando las justificaciones correspondientes en los casos donde no se localizó al personal.

Materiales y Suministros

221. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$5,878,385, se revisaron \$3,906,385 como muestra seleccionada, de los cuales se constató el apego a la normatividad aplicable y el respaldo con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de consumibles de cómputo, material de impresión y digital, material de limpieza, consumo de alimentos para personal que labora horas extras, papelería y material didáctico, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, material eléctrico y electrónico, prendas de seguridad, gasolina para vehículos oficiales y herramientas menores.

222. Respecto de las adquisiciones en el capítulo de "Materiales y Suministros" para la operación de la Oficialía Mayor, se constató que los mismos fueron entregados en tiempo y forma, además la Dependencia cuenta con el resguardo correspondiente a cada uno de los bienes.

Servicios Generales

223. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$43,525,328, se revisaron \$32,150,045 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, se presentan al menos tres cotizaciones así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, las cuales no presentaron irregularidades. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de mantenimiento para las distintas aeronaves de Gobierno del Estado, así como el pago de los seguros de daños destinados a cubrir la flotilla vehicular y las propias aeronaves.

224. Con la verificación realizada por concepto de fletes y maniobras a cargo de la Oficialía Mayor, se detectó que la dependencia realizó el pago de la factura 138 a un proveedor por servicios de flete y mudanza para diversas oficinas de Oficialía Mayor, por un importe total de \$139,000, sin que se anexen al menos tres propuestas que permitan garantizar las mejores condiciones para la dependencia.

Durante el proceso de solventación, la Oficialía Mayor mediante oficio número DT/063/18 presentó la solicitud del servicio número OMDA-RF/922/2017, tres cotizaciones y el oficio no objeción por parte de la Contraloría General del Estado número CGE/DGN/503 BIS/2017 por lo que se considera dicha documentación para solventar la observación.

225. Con la verificación realizada al concepto de mantenimiento de áreas y espacios a cargo de la Oficialía Mayor, se constató que la dependencia generó pago de facturas a dos proveedores por servicios de mantenimiento correctivo para dos transformadores y una planta de emergencia para oficinas de Oficialía Mayor por un importe total de \$164,998, sin que se anexen al menos tres propuestas que permitan garantizar las mejores condiciones para la dependencia.

Durante el proceso de solventación, la Oficialía Mayor mediante oficio número DT/063/18 presentó la solicitud del servicio número OMDA-RF/923/2017, tres cotizaciones y el oficio no objeción por parte de la Contraloría General del Estado número CGE/DGN/752 BIS/2017 por lo que se considera dicha documentación para solventar la observación.

226. Con el análisis efectuado por concepto de pago de servicios de "Telefonía Celular" a funcionarios de la Oficialía Mayor, se determinó que no se especifica el nivel o cargo que ostentan dichas personas, así como los servidores públicos a cargo de las líneas.

La Oficialía Mayor, derivado de la presentación de resultados, presentó mediante oficio número OM.DA/671/18 por parte de la Dirección Administrativa a la Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor la documentación con listado de los servidores públicos, cargo de los mismos y líneas telefónicas autorizadas y asignadas; lo anterior solventa la observación.

227. Durante la revisión de los gastos por concepto de impartición de cursos, así como la elaboración de avalúos de vehículos propiedad de Gobierno del Estado, se observó que en la documentación no se incluían los informes finales que comprobaran la prestación de los servicios, sin embargo, el Titular de la Dependencia, derivado de la presentación de los resultados de auditoría, remitió el oficio número DT/063/18 mediante el cual presentó los argumentos y la documentación comprobatoria que solventa las observaciones.

228. Con el análisis efectuado a la cuenta "Servicios de Capacitación" se observó la falta del contrato por la cantidad de \$20,000, erogados para una persona física por concepto de conferencia motivacional: "Una actitud positiva y transversalización de la perspectiva de género en la función pública".

Durante el proceso de solventación, la Oficialía Mayor mediante oficio número DT/063/18 presentó la justificación correspondiente, ya que dicho pago no fue realizado conforme a lo señalado en la circular No. OM-02-11 por tratarse de un pago único, por lo se considera solventada la observación.

229. Con el análisis efectuado a la cuenta "Servicios de Capacitación" pagados a un proveedor por la cantidad de \$50,000, por concepto de curso de capacitación en materia de enfoque de derechos humanos y género para el personal de la Oficialía Mayor, no se localizó el informe final de los servicios prestados que soporte dicha erogación.

Mediante oficio número DT/063/18 la Oficialía Mayor aportó la explicación sobre la finalidad de hacer efectivo el respeto, la promoción, protección, garantía y vigilancia de los Derechos Humanos mediante la impartición del curso, además presentó el informe final, la lista de asistencia y un cuadro de cumplimiento de objetivos, por lo tanto se considera solventada la observación.

230. Con el análisis efectuado a la cuenta "Servicios Financieros y Bancarios" se observó que el pago de factura por concepto de avalúo de vehículos propiedad de Gobierno del Estado, por un monto total de \$30,000, no se anexa la relación a detalle de los vehículos valuados, así como los resultados obtenidos de dicho estudio.

La Oficialía Mayor, derivado de la presentación de resultados, presentó anexo al oficio número DT/063/18 los documentos que soportan y justifican la observación en mención, presentando informe por parte del proveedor sobre la valuación efectuada sobre los vehículos propiedad de Gobierno del Estado, especificando descripción, estado físico, valor comercial y reporte fotográfico de cada uno de los mismos, por lo que se considera solventada la observación.

231. Respecto de las contrataciones de bienes y servicios para la operación de la Oficialía Mayor, se constató que los mismos fueron entregados en tiempo y forma, así como que la dependencia cuenta con el resguardo correspondiente por cada uno de los servidores públicos a cargo de los mismos.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

232. En el rubro de "Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios" se revisaron los contratos de adquisiciones por un total de \$36,969,865, ejercidos en 3 partidas, para lo cual se verificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor conforme a la normatividad en la materia. Los expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Procedimiento de contratación	Monto Contrato	Partida	Concepto
DGA-CAASPE-LPE059-2017	4,742,087	3451	Seguro de daños materiales y responsabilidad civil
DGA-CAASPE-LE-00057-17	11,025,563	3451	Seguro de daños materiales y responsabilidad civil
DGA-CAASPE-LPE-0001-2017	7,892,619	3451	Seguro de daños materiales y responsabilidad civil
DGA-CAASPE-LPE-00056-17	11,025,563	3451	Adquisición de seguro de gastos médicos mayores
DGA-DCO-IR-00225-17	993,996	5151	Adquisición de diverso equipo de cómputo
DGA-DCO-IR-00208-17-A	639,155	6325	Equipamiento en diversas áreas de la Oficialía Mayor con tecnología Eco-Sustentable
DGA-DCO-IR-00210-17-A	650,882	6325	Equipamiento en diversas áreas de la Oficialía Mayor con tecnología Eco-Sustentable
Total	\$ 36,969,865		

Fuente: Expedientes generados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

233. Con la revisión selectiva efectuada a los expedientes de los procedimientos de adjudicación generados por Oficialía Mayor, relativos a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, se detectó que algunos de ellos no cuentan con la documentación que soporta la integración de los mismos, como la factura, fianza o póliza correspondiente.

Durante el proceso de solventación, la Oficialía Mayor mediante oficio número DT/063/18 presentó la documentación faltante de los once expedientes, por lo que la observación se considera solventada.

234. En el expediente de adquisición generado por Oficialía Mayor para la compra de materiales y útiles de oficina para la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental por un monto de \$212,440, se observó la falta de orden de compra para el proveedor.

La Oficialía Mayor, ante los resultados de auditoría, presentó a través de oficio número DT/063/18 los argumentos donde explican que dicha compra se realizó mediante procedimiento número DGA-CAT-00208-17 derivado del procedimiento de licitación pública DGA-CAASPE-LPE-0003-17 llevado a cabo por el Comité de Adquisiciones, proceso donde clasifican los bienes como catalogados y son contratados a un precio fijo durante el año, además presentaron la orden de compra faltante y el acta de entrega de bienes, por tanto se solventa la observación.

235. Se revisó la adquisición de licencias de software solicitadas por la Secretaría de Finanzas por un monto de \$544,437, mediante el procedimiento DGA-DCO-IR-00138-17 donde se observó la falta de factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los bienes a satisfacción del área requirente, además la falta de la fianza de cumplimiento.

La Oficialía Mayor, derivado de los resultados presentó mediante oficio número DT/063/18 la orden de compra con las características de los bienes y servicios adquiridos, las actas de recepción de los bienes y servicio contratado con lo que se comprobó el correcto cumplimiento del contrato respectivo, con lo que se solventa lo observado.

236. Con la revisión efectuada por concepto de adquisición de servicio de limpieza y mantenimiento preventivo para equipo de cómputo, por un monto de \$500,004, solicitados por la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficialía Mayor, se determinó la falta de póliza de fianza que garantice los trabajos por parte del proveedor.

La Oficialía Mayor, ante los resultados de auditoría, presentó a través de oficio número DT/063/18 la póliza de fianza número 1836874-00000, que soportó el cumplimiento del contrato formalizado con el proveedor, por lo que se considera solventada la observación.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

237. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$1,363,348, se determinaron \$1,290,037 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normativa aplicable en relación a los contratos respectivos y que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones sin encontrar irregularidades. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encuentra principalmente la adquisición de iluminación para diversas unidades y departamentos de la Oficialía Mayor correspondiente al proyecto "Equipamiento en Diversas Áreas de la Oficialía Mayor con Tecnología Eco-Sustentable".

Análisis de la Información Financiera

238. En la revisión de la flotilla vehicular se determinó que la dependencia no mantuvo actualizado el inventario, ya que se detectó físicamente un vehículo con número de inventario V02459, Dodge, modelo 1992 con número de serie 3B6ME3646NM557728, el cual aparece como resguardante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Durante el proceso de solventación, la Oficialía Mayor mediante oficio número DT/063/18, presentó copia de transferencia al almacén número 6904 de fecha 4 de octubre de 2017 signada por el Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y el responsable de la recepción de bienes en bodega de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor; copia de Inventario Vehicular con folio 2055 en donde se demuestran las condiciones en que fue recibido dicho vehículo y copia de movimiento en el Sistema de Gestión Administrativa donde se demuestra que el vehículo se encuentra bajo resguardo del almacén de la Dirección de Control Patrimonial, por lo que se considera solventada la observación.

Transparencia

239. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la Oficialía Mayor www.omayorslp.gob.mx en el apartado de "Transparencia", la misma que remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaipslp.org.mx cumple con la información establecida en la normatividad aplicable.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. .

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C. P. Martha Patricia Torres García
C.P.C. Mauricio Sarquis Ortuño

Supervisor
Auditor

Sistema Educativo Estatal Regular

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-11/2017

Alcance

La Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular tiene su origen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de Octubre de 1997 y de la reestructuración administrativa publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de noviembre de 1993 como parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Las funciones y organización de la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular están contenidas en el artículo 3 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del mismo Reglamento, mencionan el despacho de los asuntos de su competencia, las que integran la Dependencia.

Universo Seleccionado	\$	215,540,369
Muestra Auditada	\$	152,660,200
Representatividad de la Muestra		70.8%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe del Recurso de Participaciones lo que corresponde a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado firmado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

240. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Sistema Educativo Estatal Regular en un nivel medio.

La Auditoría Superior del Estado considera que el Sistema Educativo Estatal Regular, ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Sistema Educativo Estatal Regular proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los Componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

241. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí transfirió al Sistema Educativo Estatal Regular los recursos estatales por un importe de \$215,540,369, de acuerdo al Principio de Oportunidad y a los calendarios del gasto establecidos, y que se comunicó su distribución dentro de los veinte días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos a las Dependencias y Entidades. El Sistema Educativo Estatal Regular dispone de las cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado para la ejecución de sus programas de trabajo, fondo revolvente y captación de recursos propios y su ejercicio. Se verificó que el Sistema Educativo Estatal Regular efectuó los registros contables y conciliaciones bancarias en tiempo y forma en cumplimiento de las normas establecidas.

242. Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	194,883,500	136,496,498	70.0
2000	Materiales y suministros	7,245,800	4,810,790	66.4
3000	Servicios generales	13,411,069	11,352,912	84.7
T O T A L		\$ 215,540,369	\$ 152,660,200	70.8

Ingresos

243. En el análisis efectuado al Sistema Educativo Estatal Regular, se determinó que obtuvo ingresos propios por la cantidad de \$332,208 por concepto de Derechos principalmente captados por cobro de compulsas de documentos, otorgamiento de título profesional de licenciatura o grado y la validación de exámenes profesionales o de grado, cumpliendo con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2017, los cuales fueron enterados a la Secretaría de Finanzas.

244. Con la revisión de los reportes de ingresos emitidos por las Escuelas Preparatorias por Cooperación además de los documentos emitidos por la Dirección de Servicios Administrativos, se observa que el Sistema Educativo Estatal Regular, no cuenta con normativa y procedimientos para el registro, operación y control de los recursos aportados por los padres de familia para el funcionamiento de las Escuelas Preparatorias por Cooperación.

Mediante oficio número DG/DSA/1147/2018 la Titular del Sistema Educativo Estatal Regular informa que el Subdirector de Educación Media Terminal, Media Superior y Superior del propio Sistema Educativo Estatal Regular a través del oficio número DSE/SEMTMSS/011/2018-2019, se compromete a elaborar un Manual de Procedimientos para la operación y control de los recursos propios captados por las escuelas preparatorias, tomando como referencia el Manual del Sistema de Ingresos Propios de los Planteles Educativos de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo los argumentos no se consideran suficientes para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron normativa y procedimientos para el registro, operación y control de los recursos ministrados por las Escuelas Preparatorias por Cooperación.

Servicios Personales

245. Con la revisión de la muestra fiscalizable dentro del capítulo 1000 "Servicios Personales" por \$136,496,498, se determinó la falta de documentación comprobatoria del gasto efectuado por \$3,729,964, en prestaciones por apoyos, eventos y festejos registrados en la cuenta 1592 "Otras Prestaciones por Apoyos, Eventos y Festejos".

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el Sistema Educativo Estatal Regular remitió mediante oficio número DG/DSA/1147/2018 la documentación que permitió solventar la observación por falta de documentación comprobatoria.

246. Con la verificación física selectiva de 452 empleados de la plantilla de personal del Sistema Educativo Estatal Regular se determinó la ausencia física de 6 empleados.

Mediante el oficio DG/DSA/1147/2018 el Sistema Educativo Estatal Regular proporcionó los documentos que acreditaban que dos empleados se encontraban con permiso sin goce de sueldo. De un empleado presentaron los documentos con los que justificaron el cambio de adscripción a un Jardín de Niños. De tres empleados demostraron mediante el oficio de comisión correspondiente la ausencia de los mismos, por lo que se consideró solventada la observación.

Materiales y Suministros

247. En el ejercicio 2017, el Sistema Educativo Estatal Regular erogó recursos estatales en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" la cantidad de \$7,245,800, de los cuales se tomó una muestra selectiva de \$4,810,790, en donde se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones revisadas.

248. En la revisión de la partida "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" se observó una erogación por \$31,880, en lo que no se presentó la comprobación del destino del gasto, pedido, orden de compra, acuse de recepción del bien y bitácoras de los vehículos que dispusieron del combustible.

El Sistema Educativo Estatal Regular mediante el oficio número DG/DSA/1147/2018 remitió copia de la factura, las bitácoras de suministro de combustible de los vehículos con números de inventario V01234, V03111, V00536, V02550, V02515, V04633, V02135, V02887 y trece estados de cuenta en los que se detalla los consumos de combustible de los vehículos mencionados, por lo que se considera solventada la observación.

Servicios Generales

249. En el ejercicio 2017, el Sistema Educativo Estatal Regular erogó recursos estatales en el capítulo 3000 "Servicios Generales" la cantidad de \$13,411,070, de los cuales se tomó una muestra selectiva de \$11,352,912, en donde se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones revisadas.

250. Con la revisión de las partidas 3721 "Pasajes Terrestres"; 3751 "Viáticos en el País" y 3752 "Gasto de Traslado en Comisiones Oficiales" se detectó la falta de la documentación comprobatoria del gasto por un importe total de \$16,600.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el Sistema Educativo Estatal Regular presentó mediante oficio número DG/DSA/1147/2018 evidencia de la comprobación, mediante el contra recibo R01468, la solicitud de orden de pago y el reporte de recurso, lo cual fue suficiente para solventar la observación.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

251. El Sistema Educativo Estatal Regular solicita que los procedimientos sean llevados a cabo por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, los cuales formaron parte de la muestra de auditoría y están incluidas dentro de los capítulos "2000 Materiales y Suministros" y "3000 Servicios Generales". Dentro de las adquisiciones revisadas se encuentra la adquisición de diversos alimentos para los Centros de Desarrollo Infantil del Estado (CEDIES) y artículos de oficina. Las adquisiciones fueron llevadas a cabo conforme a la normativa correspondiente.

Análisis de la Información Financiera

252. Del análisis de las conciliaciones bancarias, de una cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó un cheque en circulación con una antigüedad mayor a 6 meses y un cheque pendiente de cobro, por lo que se determinó la falta de depuración en las conciliaciones bancarias. El Sistema Educativo Estatal Regular presentó mediante oficio número DG/DSA/1147/2018 las pólizas contables con las cuales se cancelaron los documentos respectivos, además presentan el oficio número DG/DSA/DRF/1030/2018 en el cual se solicita al Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. que se permita conciliar el saldo en bancos a través de los talones de cheque de caja emitidos, por lo que se considera solventada la observación.

253. El Sistema Educativo Estatal Regular cuenta con 2,730 bienes muebles registrados en la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, de los cuales se observó la falta de resguardo en 193 bienes muebles, 250 resguardos carecían de las firmas de los resguardantes y 102 resguardos no señalaban la ubicación física de los bienes. Adicionalmente se observó que los resguardos no cumplen con los requisitos de los formatos establecidos por la Oficialía Mayor.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el Sistema Educativo Estatal Regular exhibió por medio de oficio número DG/DSA/1147/2018 copia de 178 movimientos donde se enumeran cada uno de los registros de los bienes, 235 resguardos firmados, 93 resguardos que señalan la ubicación física y para 39 bienes muebles debido a su estado físico el Departamento de Recursos Materiales del Sistema Educativo Estatal Regular solicitó su baja con Acta Circunstanciada a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor. Respecto a los requisitos de los formatos se presentó evidencia del formato establecido en el extranet de la página de bienes de la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado con el nombre y firma del resguardante y el sello del centro de trabajo en donde se localizan los bienes, por lo que se consideran solventadas las observaciones.

Transparencia

254. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de Transparencia se verificó que la información publicada en la página de la Dependencia en el apartado de Transparencia remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaislp.org.mx, cumple parcialmente con la información y no se actualiza por lo menos cada mes e incumple en la mayor parte de los puntos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes.

Mediante oficio número DG/DSA/1156/2018 el Sistema Educativo Estatal Regular informa que han realizado reuniones ordinarias trimestrales por parte de la Unidad de Transparencia con los enlaces de las Direcciones de Área y la Coordinación del Comité de Control Interno para atender las indicaciones emitidas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), sin embargo aún existe prórroga para que el Sistema Educativo Estatal Regular cumpla en materia de transparencia, por lo que se recomienda dar seguimiento a la observación.

ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Educativo Estatal Regular proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de la página de transparencia y garantizar el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Evaluación

255. Al efectuar un comparativo de la estructura orgánica presentada por el Sistema Educativo Estatal Regular y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, se detectó que operan diez áreas no contempladas en el Reglamento Interior autorizado.

Mediante oficio número DG/DSA/1147/2018 el Sistema Educativo Estatal Regular presentó copia del oficio número DG/DJJ/076/2018 y con el que se comprueba la gestión y la solicitud a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para incluir la estructura administrativa actualizada del Sistema Educativo Estatal Regular, sin embargo, no se considera documentación suficiente para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-11/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no generaron la normativa que respalde la estructura orgánica de la dependencia.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guillermo De Luna Romo
C.P. Rogelio González Fernández

Supervisor
Auditor

Secretaría de Seguridad Pública (SSP)

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-12/2017

A l c a n c e

El Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto 718 publicado en edición extraordinaria el 24 de junio de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, crea la Secretaría de Seguridad Pública como una Dependencia centralizada del Poder Ejecutivo donde se adiciona a las establecidas en el artículo 31 fracción XVIII y señala los asuntos que tiene a su cargo en el artículo 41 quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

En complemento a las atribuciones y facultades que le confiere el citado decreto, la organización y funciones de los órganos de gobierno y de las diversas unidades administrativas que la integran, están contenidas en el Reglamento Interno, publicado el 22 de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria y reformado el 25 de septiembre de 2015.

Universo Seleccionado	\$	312,251,303
Muestra Auditada	\$	289,451,636
Representatividad de la Muestra		92.7%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP) y lo correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

Control Interno

256. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Secretaría de Seguridad Pública dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

257. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por el Secretaría de Seguridad Pública, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Secretaría de Seguridad Pública en un nivel medio.

La Auditoría Superior del Estado considera que la Secretaría de Seguridad Pública ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normatividad y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normatividad que los refuerce.

ASESLP-AEFG/PE-12/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Transferencia de Recursos

258. Se verificó que la Secretaría de Seguridad Pública ejerció por sí y a través de la Secretaría de Finanzas un importe de \$312,251,303, como total de los recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017 los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de Gobierno del Estado.

Se verificó que de la muestra seleccionada las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	9,719,452	9,719,452	100.0
2000	Materiales y suministros	174,889,595	164,860,193	94.3
3000	Servicios generales	95,111,461	82,988,149	87.3
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,564,106	2,530,839	98.7
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,506,583	5,274,688	95.8
6000	Inversión pública	24,460,106	24,078,315	98.4
Total		\$ 312,251,303	\$ 289,451,636	92.7

Servicios Personales

259. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$9,719,452 de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados y se constató que se realizaron las retenciones correspondientes.

Materiales y Suministros

260. De la muestra revisada en la Secretaría de Seguridad Pública del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un total de \$164,860,193, se constató que los movimientos contables y documentación comprobatoria registrados se realizaron de manera correcta, las erogaciones más representativas correspondieron a combustibles y lubricantes, alimentación para los internos y uniformes.

261. Con la revisión de la cuenta "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", se detectaron erogaciones por concepto de combustible que no se anexaron comprobantes fiscales y no había evidencia de la documentación interna como: notas de venta, tickets, así como hojas de control de combustible.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y los argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018 con lo que solventa lo observado.

Servicios Generales

262. De la muestra revisada en la Secretaría de Seguridad Pública del capítulo 3000 "Servicios Generales" por un total de \$82,988,149, se constató que los movimientos contables y documentación comprobatoria registrados se realizaron de manera correcta, las erogaciones más representativas correspondieron al pago del arrendamiento del penal de Ciudad Valles y al pago de los servicios básicos, tales como energía eléctrica, gas y agua.

263. Con la revisión de la cuenta "Servicios de Protección y Seguridad" se registraron pagos por concepto de alimentación de personal por un importe de \$4,801,752 sin que exista evidencia de la participación de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en el procedimiento de adquisición correspondiente, además de que no se presentó la documentación que demuestre ser la opción más conveniente para proporcionar el servicio a la Secretaría.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y el argumento correspondiente, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde anexa la justificación legal de las adquisiciones, así como las cotizaciones con los proveedores para garantizar las mejores condiciones de mercado, con lo que solventa lo observado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

264. En la Secretaría de Seguridad Pública se registraron en la cuenta "Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo" pagos donde no se tiene evidencia de los comprobantes fiscales correspondientes por \$2,530,839, además se determinó que corresponden a convenios de coordinación de ejercicios anteriores de los que no se tuvo evidencia.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y los argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde se anexan los convenios solicitados y los comprobantes fiscales por \$2,530,839 con lo que solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

265. Se revisaron 13 contratos cuyo ejercicio se registró en 5 partidas del gasto y se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo por parte de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo conforme a la normatividad en la materia, que sus expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normatividad			
Procedimiento para contratación	Monto Contratado	Partida	Concepto
DGA-DCO-AD-00237-17	32,104,875	2214	Alimentos para internos y custodios de los Centros de Readaptación Social en el Estado
DGA-DCO-AD-00726-17	27,138,375	2214	Alimentos para internos y custodios de los Centros de Readaptación Social en el Estado
DGA-DCO-AD-1179-17	64,741,875	2214	Alimentos para internos y custodios de los Centros de Readaptación Social en el Estado
DGA-CAASPE-LE-00068-17	3,498,996	2711	Uniformes (chamarra)
DGA-CAASPE-LE-00068-17	5,598,805	2711	Uniformes (bota táctica)
DGA-CAASPE-LE-00068-17	5,474,040	2711	Uniformes (camisola y pantalón)
DGA-DCO-IR-00124-17	462,144	5121	83 literas
DGA-DCO-AD-01082-17	2,585,000	5411	Vehículo blindado
DGA-DCO-AD-00417-17	3,756,375	6326	Alimentos para elementos que se encuentran en capacitación en las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública
DGA-CAASPE-AD-08-2017	425,860	6326	Cartuchos balísticos
DGA-DCO-IR-00119/2017	890,205	6326	166 colchones, 166 sábanas, 166 cobijas y 166 almohadas.
DGA-CAASPE-AD-16-2017	1,200,000	6326	Póliza anual por mantenimiento y actualización al Sistema de Seguridad Informático de plataforma electrónica
DGA-CAASPE-LPE-00062-17	1,375,354	6326	200 uniformes para elementos policiacos
Total	\$ 149,251,904		

Fuente: Expedientes generados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

266. Respecto a los bienes muebles adquiridos se revisaron \$5,274,688 como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de un vehículo blindado, cámaras de video y muebles de oficina.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

267. Se registraron en la cuenta "Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados", el mantenimiento preventivo y correctivo en sitios de repetición del C-4 ubicados en los municipios de Matehuala, Ciudad Fernández, Tampamolón y Tamuín, en referencia al contrato número OM/CPS-SSP-010/2017, sin que se presente la evidencia administrativa del oficio de aprobación del programa de inversión, así como del anexo técnico por concepto del trabajo correspondiente.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y los argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde se anexan una copia simple del expediente técnico denominado "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sitios de Repetición" y oficio de aprobación de programas de inversión número SF/DGPP-R0335/2017 del 12 de mayo de 2017, acompañado del formato de disponibilidad presupuestal y oficio de aprobación número DGPP-A0456/2017, con lo que solventa lo observado.

268. En la Secretaría de Seguridad Pública se registraron en el Programa Operativo Decembrino 2017 gastos con la póliza número GC 131182 del 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de \$926,350, sin que se presente evidencia del oficio de aprobación y anexo técnico por concepto del trabajo correspondiente, además de no contar con el comprobante fiscal.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y los argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde se anexan el expediente técnico del "Programa Operativo Decembrino 2017" así como su aprobación y las comprobaciones justificativas del egreso, con lo que solventa lo observado.

269. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública" de un universo de \$24,460,106 se determinaron \$24,078,315 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, no presentando irregularidad alguna.

Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se verificaron principalmente los recursos correspondientes a los siguientes programas:

Proyectos de Inversión	
Concepto	Importe
Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitios de Repetición	4,999,994
Programa de Prevención del Delito 2017	5,114,481
Programa Operativo Decembrino 2017	1,085,413
Programa Fortalecimiento Estado de Fuerza Secretaría de Seguridad Pública Capacitación y Formación	7,311,554
Rehabilitación de las instalaciones que ocupará la fuerza metropolitana estatal	649,996
Construcción y remoción de muro interior de balastrada Eje long. Transv. La Pila 2016 saldo a 2017	1,819,080
Ingresos propios seguridad 2014-2017	1,897,797
Fortalecimiento del sistema de seguridad informático de la Secretaría de Seguridad Pública	1,200,000
Total	\$ 24,078,315

270. En la Secretaría de Seguridad Pública se registró en la cuenta "Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública" el programa de Prevención del Delito, sin que se presente la evidencia administrativa que soporte los conceptos publicitarios.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y los argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde se anexan en forma parcial los soportes publicitarios, por lo cual no se solventa en su totalidad la observación.

Fecha	Referencia	Importe	Fecha	Referencia	Importe
18-dic-17	SP 34695-17	40,000	31-dic-17	SP 00966-18	50,000
18-dic-17	SP 34689-17	100,000	31-dic-17	SP 01143-18	75,000
18-dic-17	SP 34688-17	50,000	31-dic-17	SP 01139-18	50,000
18-dic-17	SP 34687-17	50,000	31-dic-17	SP 01142-18	50,000
18-dic-17	SP 34686-17	75,000	31-dic-17	SP 01141-18	50,000
18-dic-17	SP 34685-17	75,000	31-dic-17	SP 01129-18	50,000
19-dic-17	SP 34808-17	75,000	31-dic-17	SP 01130-18	30,000
31-dic-17	SP 00053-18	25,000	31-dic-17	SP 01124-18	28,420
31-dic-17	SP 00964-18	50,000	31-dic-17	SP 01123-18	24,956
31-dic-17	SP 00965-18	50,000	31-dic-17	SP 01128-18	50,000
31-dic-17	SP 00968-18	104,400	31-dic-17	SP 01136-18	30,000

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Fecha	Referencia	Importe	Fecha	Referencia	Importe
31-dic-17	SP 00972-18	250,000	31-dic-17	SP 01135-18	150,000
31-dic-17	SP 00978-18	49,992	31-dic-17	SP 01134-18	150,000
31-dic-17	SP 00976-18	175,000	31-dic-17	SP 01133-18	50,000
31-dic-17	SP 00975-18	100,000	31-dic-17	SP 01779-18	51,528
31-dic-17	SP 00971-18	49,992			
31-dic-17	SP 00967-18	50,000		Total	\$ 2,259,288

ASESLP-AEFG/PE-12/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia administrativa que soporte los conceptos publicitarios.

Transparencia

271. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia, se verificó que la información publicada en la página de la dependencia <http://sspslp.mx/> en el apartado de "Transparencia" no cumple con lo establecido en materia de este apartado.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde se anexan los escritos números SSP/DA/2970/2018 y SSP/UT/0395/2018, donde se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia a fin de que lleve acciones para la actualización de la página de transparencia, sin embargo, con el análisis a la misma se determina que la observación persiste.

Artículo 84. Fracciones:

V. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Las facultades de cada área;

X. El directorio de todos los servidores públicos, independientemente de que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, y versión pública de su currículum vitae que deberá contener, la copia correspondiente al título profesional y cédula que acredite su último grado de estudios;

XI. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XIII. La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado;

XIV. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XXI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XXVI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXVII. La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además, deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos al estado y municipios, se observarán las disposiciones específicas de las leyes: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

XXVIII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIX. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; además, el costo del diseño, programación y alimentación de su página de internet institucional, así como el costo del dominio y mantenimiento del mismo;

XXXI. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXXIV. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

XXXVI. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXVII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXVIII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIX. Los convenios que realicen con la federación, con otros estados y con los municipios, siempre que no versen sobre seguridad nacional o seguridad pública;

Artículo 85 Fracción I, inciso k) numerales:

1. Siempre que no se trate de asuntos de seguridad nacional o pública, y exclusivamente para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

2. La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad municipal e institución.

3. La incidencia delictiva fuera Común, desagregado por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por género y rango de edad para los delitos de homicidio, secuestro y extorsión.

ASESLP-AEFG/PE-12/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la normativa en materia de transparencia.

Evaluación

272. La Secretaría de Seguridad Pública no presenta evidencia de las evaluaciones del desempeño por grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, ya que en su página de transparencia no se presenta la siguiente información:

- a) Los datos generales de la unidad de administración responsable de dar seguimiento a la evaluación.
- b) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
- c) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas o formatos, entre otros.
- d) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y los argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde establecen que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada por lo que la facultad de la evaluación del desempeño recae en la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación, sin embargo, no se presenta la documentación que soporte dicha obligación, por lo que la observación persiste.

ASESLP-AEFG/PE-12/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron evaluaciones de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para la Dependencia.

273. En la revisión realizada a los activos bienes muebles y vehículos, se detectó la falta de actualización de los resguardos que tiene registrado la Secretaría de Seguridad Pública con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, ya que al comparar la plantilla de los empleados a su cargo no se localizaron a diversas personas que en el reporte de bienes aparecen como resguardantes.

En respuesta de la presentación de los resultados de auditoría, la Secretaría de Seguridad Pública remitió la documentación y los argumentos correspondientes, mediante escrito número SSP/DA/3409/2018 del 1 de agosto de 2018, donde presentan los oficios números SSP/DA/2735/2018, SSP/DA/2736/2018 y SSP/DA/2737, donde informa a las Direcciones Generales de la Secretaría para que realicen las acciones necesarias para actualizar los resguardos de bienes muebles, sin embargo, no se presenta la documentación justificativa suficiente, por lo que la observación persiste.

ASESLP-AEFG/PE-12/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron la lista de bienes muebles, vehículos y sus resguardantes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández
C.P. Rogelio Solís Rodríguez

Supervisor
Auditor

Junta Estatal de Caminos

Número de Auditoría: ASESLP-AEFG/PE-13/2017

Alcance

La Junta Estatal de Caminos forma parte de la estructura del Gobierno Paraestatal del Poder Ejecutivo, que expresamente indica el artículo 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto No. 1.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, cuya última reforma fue publicada el 21 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado.

Universo Seleccionado	\$	95,747,093
Muestra Auditada	\$	69,762,389
Representatividad de la Muestra		72.9%

Del total del presupuesto ejercido por la Junta Estatal de Caminos, se excluyó el importe correspondiente al Fondo Regional, Proyectos de Desarrollo Regional y la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

274. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Junta Estatal de Caminos, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 73 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Junta Estatal de Caminos en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la Junta Estatal de Caminos, ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno fortalecido; dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permiten establecer un Sistema de Control Interno consolidado.

Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Junta Estatal de Caminos presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Junta Estatal de Caminos, dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

Transferencia de Recursos

275. Se verificó que la Junta Estatal de Caminos ejerció un importe de \$70,779,308, como total de transferencias de recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias de la Junta Estatal de Caminos y que corresponden principalmente, a recursos destinados a obras en caminos y puentes del Estado, por la cantidad de \$48,490,973.

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	7,612,770	1,884,000	24.7
2000	Materiales y suministros	973,640	659,338	67.7
3000	Servicios generales	13,562,976	11,905,029	87.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	138,949	125,527	90.3
6000	Inversión pública	48,490,973	30,220,710	62.3
	Inversión pública (FIDECO)	24,967,785	24,967,785	100.0
Total		95,747,093	69,762,389	72.9

Dentro de la Inversión Pública, se incluyen recursos por obras del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico (FIDECO), correspondiente a recursos 2016 ejercidos en 2017, por \$10,713,571 y recursos 2017 por \$14,254,214, las cuales se incluyeron dentro de la muestra para la revisión de obra pública.

Ingresos

276. La Junta Estatal de Caminos obtuvo ingresos propios por \$5,082,000, principalmente por los conceptos de Derechos de vía \$4,589,926, pagos de la contraprestación 2016 Autopista Cerritos Tula \$282,759 y por daños \$152,069, mismos que fueron recibidos en apego a lo que establece la normativa aplicable.

Servicios Personales

277. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$1,884,000, de los cuales se verificó que dichos recurso fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Junta Estatal de Caminos, los cuales fueron identificados en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

278. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$973,640, se revisaron \$659,338, como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, consumibles de cómputo, material de limpieza, agua de garrafón, consumo de alimentos y utensilios, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, material electrónico, materiales complementarios, materiales de construcción, gasolina para vehículos oficiales y herramientas menores.

Servicios Generales

279. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$13,562,976, se revisaron \$11,905,029 como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios de energía eléctrica, suministro de agua potable, telefonía tradicional, telefonía celular, arrendamiento, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, servicios de capacitación, fotocopiado e impresión, servicios de traslado y viáticos, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre, servicios de limpieza, congresos y convenciones, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales y otros servicios generales.

Respecto a la revisión de Servicios Generales, se observó que en algunos casos no se expidió cheque nominativo al proveedor, registros contables posteriores a la fecha de realización, gastos sin documentación de trámite interno y derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Junta Estatal de Caminos, presentó mediante oficio número DG/DA/1014/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, documentación comprobatoria y justificativa, además de la evidencia de las acciones llevadas a cabo para evitar estas inconsistencias.

280. Derivado de la revisión Servicios Generales, se observó que se realizan registros contables afectando la cuenta de gastos de ejercicios anteriores por \$528,472, sin anexar la documentación que soporte la operación de las erogaciones.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Junta Estatal de Caminos presentó mediante oficio número DG/DA/1014/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a copias simples de pólizas correspondientes a rendimientos que se reintegraron en su mayoría a la Tesorería de la Federación por un importe de \$439,974, por lo que se desahoga parcialmente dicha observación, de las pólizas de diario número 298, 299 y 300 de fecha 01 de agosto de 2017, la documentación presentada no justifica las erogaciones por un importe de \$88,498.

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Junta Estatal de Caminos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$88,498 (ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 100/00 M.N.), por concepto de las erogaciones que afectaron a la cuenta de gastos de ejercicios anteriores.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

281. Respecto al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Junta Estatal de Caminos, se revisó un importe de \$125,527, de los cuales se verificó que se apegaron a la normativa aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentaron irregularidad alguna. Entre los principales gastos revisados dentro de la muestra, se encontró la compra de muebles de oficina, equipos de cómputo, cámaras fotográficas y pantalla de televisión.

Se verificó que los procesos de adquisiciones de la Junta Estatal de Caminos, por las compras realizadas, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; que las adquisiciones están amparadas con un contrato debidamente formalizado.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

282. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita física realizada durante el proceso de auditoría de una muestra de ocho obras ejecutadas por contrato con recurso estatal 2017, se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que, en el total de la muestra de obras, se realizó la adjudicación conforme a los montos máximos y mínimos, cumpliendo con los requisitos normativos para la adjudicación, las cuales están amparadas por un contrato debidamente formalizado.

283. Se comprobó que, en el total de la muestra de obras, se cumple con la difusión de la convocatoria e invitaciones, de las cuales seis obras fueron adjudicadas mediante licitación pública y dos por invitación restringida. En todos los casos se anexan las actas de presentación y apertura de las proposiciones, adjudicándose el contrato a la propuesta más conveniente para el Ente, dando a conocer el dictamen de la licitación a través del acta de fallo, presentando los contratos debidamente formalizados conteniendo lo mínimo aplicable por la Ley, y se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas (REUC) en cada una de las obras.

284. Se comprobó que, siete de las obras cuentan con el acta de entrega-recepción, cumpliendo con el plazo de ejecución conforme a lo contratado y seis de las obras se encuentran terminadas y operando. En una de las obras se llevó a cabo la terminación anticipada del contrato por parte del Ente, por lo que no aplica la entrega del acta de entrega-recepción, el plazo de ejecución de la obra y la ejecución de los trabajos conforme a lo contratado.

285. Se comprobó que, en el total de la muestra de obras, se cuenta con los cuerpos de estimación que acreditan los trabajos ejecutados, dentro de los cuales se anexan, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

286. Se comprobó que, en el total de la muestra de obras, se anexa presupuesto base, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y se terminaron en tiempo conforme a lo establecido en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales. En siete obras se presenta la fianza de vicios ocultos y en una no aplica. En cinco obras se presentan convenios modificatorios en tiempo y monto y en dos no aplica, una obra cuenta con el dictamen de excepción a la licitación pública y en siete no aplica, en una se presenta la autorización por parte del titular del Ente y en siete no aplica.

287. Se comprobó que, en el total de la muestra de obras, se presentan tarjetas de precios unitarios, así como finiquito técnico. Siete obras cuentan con la validación de la dependencia normativa. Seis obras al ser trabajos de conservación y rehabilitación se presenta el procedimiento constructivo y planeación para la ejecución de los trabajos. En cinco obras se presentan planos definitivos y en una obra presentan proyecto ejecutivo. En una obra, al realizarse la terminación anticipada del contrato por parte de la Institución, no aplica la presentación del plano definitivo de la obra.

288. Se comprobó que, en el total de la muestra de obras, cumplen con la ejecución y pago de los conceptos contratados, con la ejecución en tiempo de los trabajos, conforme a las fechas establecidas en el contrato y el programa de obra, exceptuando la aplicación de penas convencionales, con la ejecución de los conceptos conforme a las especificaciones técnicas de contrato, con el cálculo e integración de los precios unitarios conforme a los precios vigentes a la fecha de concurso, con la correcta ejecución de los trabajos sin presentar deficiencias técnicas constructivas, con la integración de la documentación comprobatoria que ampara la erogación efectuada en la obra y con la amortización del anticipo, así como también se efectúan las retenciones de ley. Siete de las obras cuentan con la documentación técnica y los pagos efectuados a cada uno de los conceptos de obra son procedentes en correlación con el tipo de obra, presupuesto, trabajos ejecutados y lo contratado. En cuatro obras se ejecutaron los volúmenes contratados en cada uno de los conceptos de obra.

289. Se comprobó que cuatro obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,544,843.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Junta Estatal de Caminos mediante oficio número DG/DA/1014/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia, con la cual una vez analizada, se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación a las obras con volúmenes pagados en exceso, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
17-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-013-W-17	463,190
17-X-GE-JEC-IE-LPE-001-W-17	40,085
16-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-010-W-16	370,528
16-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-011-W-16	671,040
Total	\$1,544,843

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,544,843 (un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por el concepto de volúmenes pagados en exceso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado presentando la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Junta Estatal de Caminos.

290. Se comprobó que una obra presenta pagos improcedentes por la cantidad de \$1,254,511.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Junta Estatal de Caminos mediante oficio número DG/DA/1014/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia, con la cual una vez analizada, se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar el importe total de la observación a la obra por pagos improcedentes, por lo que persiste el resultado por la cantidad de \$222,265.

No. de Contrato	Pago improcedente
17-X-GE-JEC-DGPP-LIR-002-W-17	222,265
Total	\$222,265

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$222,265 (doscientos veintidós mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos de obra improcedentes y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Junta Estatal de Caminos.

291. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,017,785.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Junta Estatal de Caminos mediante oficio número DG/DA/1014/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia, con la cual una vez analizada, se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación a la obra por faltante de documentación técnica, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
17-X-GE-JEC-DGPP-LIR-002-W-17	3,017,785
Total	\$3,017,785

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Junta Estatal de Caminos, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,017,785 (tres millones diecisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento normativo de la documentación técnica de la obra.

292. Se comprobó que una obra se encuentra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Junta Estatal de Caminos mediante oficio número DG/DA/1014/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia, con la cual una vez analizada, se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación a la obra, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Situación constructiva de la obra
16-X-GE-JEC-FIDECO-LPE-011-W-16	Inconclusa

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Junta Estatal Caminos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la terminación de la obra.

293. Se comprobó que una obra no presenta los estudios y/o dictamen técnico realizados que establezcan las causas justificadas, motivadas y fundadas para la suspensión temporal de los trabajos, así como la terminación anticipada del contrato.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Junta Estatal de Caminos mediante oficio número DG/DA/1014/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia, con la cual una vez analizada, se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación a la obra por faltante de estudios y/o dictamen técnico, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Convenios Existen razones fundadas y motivadas
17-X-GE-JEC-DGPP-LIR-002-W-17	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Junta Estatal de Caminos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el procedimiento técnico para llevar a cabo la terminación anticipada del contrato.

294. Se comprobó que una obra no presenta el análisis por parte de la Institución que determine la viabilidad del proyecto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Junta Estatal de Caminos mediante oficio número DG/DA/1014/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia, con la cual una vez analizada, se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación a la obra por la falta de la validación del proyecto por parte de la dependencia, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Presenta la validación de la dependencia normativa
17-X-GE-JEC-DGPP-LIR-002-W-17	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Junta Estatal de Caminos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron la planeación de la obra al no contar con un proyecto viable para la construcción o rehabilitación de la obra.

295. Se comprobó que dos obras no se presentan planos definitivos y en una obra no se presenta proyecto ejecutivo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Junta Estatal de Caminos mediante oficio número DG/DA/1014/2018 del 1 de agosto de 2018 presentó evidencia, con la cual una vez analizada, se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación a las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra	Presenta los planos definitivos
17-X-GE-JEC-DGPP-LIR-002-W-17	No cumple	No aplica
17-X-GE-JEC-FIDECO-LIR-003-W-17	Cumple	No cumple
17-X-GE-JEC-DGPP-LPE-014-W-17	Cumple	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Junta Estatal de Caminos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se incumplió con la elaboración del proyecto ejecutivo, así como la falta de planos definitivos en la entrega de las obras ejecutadas.

Análisis de la Información Financiera

296. Con respecto a la revisión de la información financiera, se observó la falta de depuración en las conciliaciones bancarias, cuentas contables y errores de registro, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Junta Estatal de Caminos, presentó mediante oficio número DG/DA/1014/2018 de fecha 1 de agosto de 2018, la documentación comprobatoria y justificativa además de las acciones llevadas a cabo para evitar estas inconsistencias.

Transparencia

297. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia, se verificó que la información publicada en la página de la Junta Estatal de Caminos, www.jec.slp.gob.mx; en el apartado de "Transparencia", la misma que remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaislp.org.mx, la cual cumple con lo establecido en materia de este apartado.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

298. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró guías de cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Para el ejercicio fiscal 2017, los Entes deben dar respuesta a 5 guías que incorporan obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); como resultado de éste análisis se determinó que el Ente implantó el 67.2% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo parcialmente con el objetivo de armonización contable.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, la Junta Estatal de Caminos presenta oficio número DG/DA/1014/2018, el cual indican que se anexó memorándum número DA/123/2018 mediante el cual se instruye a la Subdirección de Recursos Financieros para que en coordinación con el Departamento de Contabilidad se apegue a lo establecido en las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en apego a las obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ASESLP-AEFG/PE-13/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí, o a través de la Contraloría Interna de la Junta Estatal de Caminos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento con el objetivo de la armonización contable.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 31 observaciones, de las cuales 22 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 2 Solicitudes de Aclaración, 2 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Luis Armando Herrera López	Supervisor
Ing. Tomás Ramírez Ramos	Supervisor de Obra
C.P. Alejandro Sandoval Pinzón	Auditor
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor de Obra

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-14/2017

Alcance

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF), forma parte de la estructura de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo. Dicho organismo se constituye con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador Constitucional del Estado y como el órgano rector de la asistencia social en el estado, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3, fracción II, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 y reformado el 26 de octubre de 2013.

Universo Seleccionado	\$	43,049,351
Muestra Auditada	\$	34,155,249
Representatividad de la Muestra		79.3%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28 y recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

299. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 99 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permiten establecer un sistema de control interno consolidado.

Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

300. Con la revisión de la normatividad interna de la entidad se determinó que los Manuales de Procedimientos no se encuentran actualizados, toda vez que las últimas actualizaciones datan de los ejercicios 2005, 2007, 2009 y 2012.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, mediante oficio número DIF/DG/DA/OF-2124/2018, la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, presentó como evidencia parcial las listas de asistencia a la primera reunión para la actualización de los manuales ante la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, además se presentaron oficios en los cuales la propia Oficialía aprueba algunos manuales de procedimientos, como el de las Direcciones de Relaciones Públicas y de Infancia y Familia y el del Instituto Rafael Nieto.

ASESLP-AEFG/PE-14/2017-09-05-001 Recomendación

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe el seguimiento en la instauración de medidas emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los manuales de procedimientos, con objeto de fortalecer la totalidad de los procesos administrativos.

Transferencia de Recursos

301. Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, transfirió al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, un importe de \$14,367,305, por concepto de Ingresos Estatales, de acuerdo al principio de oportunidad y a los calendarios del gasto establecidos y que se comunicó su distribución dentro de los veinte días hábiles posteriores a la publicación de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2017, de los cuales comprobó y depositó los recursos en cuentas bancarias propias; Recursos Federales por la cantidad de \$9,258,452, para Programas Federales Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad, Subprograma de Infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios 2017 y Subprograma comunidad diferente, de los cuales se comprobó que se depositaron en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal, que se sujetaron a los montos autorizados. La aplicación de los recursos en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado fue reportada en los Estados Financieros del Organismo, se ejercieron en los diferentes capítulos del gasto de los cuales se analizó la siguiente muestra:

Muestra		
Capítulo	Concepto	Muestra Auditada
1000	Servicios personales	247,112
2000	Materiales y suministros	3,206,594
3000	Servicios generales	15,695,909
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14,500
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,298,993
6000	Inversión pública	13,692,141
Total		\$34,155,249

Ingresos

302. Se verificó que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, efectuó el cobro de los ingresos generados por las actividades propias de su gestión por un total de \$19,423,594, de la muestra revisada se verificó el cobro por conceptos correspondientes a cuotas de recuperación, en apego a la normatividad aplicable y que éstos fueron depositados en su totalidad en las cuentas de bancos propias del Organismo.

Servicios Personales

303. Se revisó un importe de \$247,112, por concepto de honorarios por servicios personales independientes (honorarios asimilables-eventuales), observando que se apega a la normatividad aplicable, que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna.

Materiales y Suministros

304. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisó una muestra de \$3,206,594, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de combustibles, lubricantes y aditivos, materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos alimenticios para personas, blancos y otros productos textiles, material de limpieza, medicinas y productos farmacéuticos, material eléctrico y electrónico, materiales y útiles de enseñanza, materiales para el registro e identificación de bienes y personas, materiales y útiles de impresión y reproducción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, materiales, accesorios y suministros médicos, vestuario y uniformes.

Servicios Generales

305. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron \$15,695,909, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normativa aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica, gas, servicios de limpieza y manejo de desechos, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, arrendamiento de edificios, servicio de agua, telefonía tradicional, otros arrendamientos, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, telefonía celular, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios de jardinería y fumigación, viáticos en el país, pasajes terrestres, otras contribuciones derivadas de una relación laboral, servicios asistenciales y servicios de capacitación.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

306. Respecto al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", de la revisión de la aplicación de los recursos propios, se verificó un pago por concepto de Donativo al Instituto Temazcalli, por un importe de \$14,500, presentando la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

307. Como resultado de la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se revisaron \$1,298,993, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los procesos de adquisición respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre los conceptos revisados de la muestra, se verificó el pago por adquisición de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo, mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, mobiliario y equipo educacional y recreativo, equipo médico y de laboratorio, instrumental médico y de laboratorio, maquinaria y equipo industrial, equipo de comunicación y telecomunicación y software.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

308. Como resultado de la revisión del capítulo 6000 "Inversión Pública", se revisó un importe de \$13,692,141, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normativa aplicable, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna, a continuación se detallan los principales programas:

Programa/Obra	Importe
Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en estado de Necesidad: Construcción del edificio de la Procuraduría de Niños, Niñas y Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor.	10,500,000
Subprograma Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios.	1,456,250
Subprograma Comunidad Diferente.	1,301,665
Total	\$13,257,915

En lo correspondiente a la obra "Construcción del edificio de la Procuraduría de Niños, Niñas y Adolescentes, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor", la supervisión y contratación, se llevó a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, debido a que la función orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, no le permite ejecutar o contratar obra por sí misma. La revisión de esta obra se incluyó en la muestra de Obra Pública dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por un importe de \$17,075,907, ya que la obra incluye Recurso Federal, Recurso Estatal y recursos de ejercicios anteriores, aplicados en el ejercicio 2017.

Análisis de la Información Financiera

309. Se verificó la cuenta de caja y como resultado de los arqueos realizados a cuatro cajas chicas que se manejan en las oficinas centrales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se pudo constatar que los responsables de los fondos fijos que les fueron asignados no presentaron resguardos ni cartas responsivas.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DIF/DG/DA/OF-2124/2018, del 30 de julio de 2018, mediante el cual se anexaron oficios de la Dirección Administrativa, dirigidos a cada una de las personas que manejan cajas chicas en donde se autorizan los fondos fijos y requiriendo sean aplicados conforme a los lineamientos establecidos, también se presentaron las cartas responsivas y los resguardos de los recursos asignados, con lo cual se solventa lo observado.

Se detectaron cheques pagados por el banco que no están registrados o se registraron por otros montos, sin que al cierre del ejercicio se haya aclarado y corregido la situación.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DIF/DG/DA/OF-2124/2018, del 30 de julio de 2018, mediante el cual se reintegró un importe de \$3,400 por depósito pendiente, más el reintegro de tres de los cuatro cheques pagados por montos superiores y que suman \$150,210, de los cuales corresponde un reembolso de \$147,300. Con lo que respecta a un cheque pagado por \$50,003, está pendiente un reembolso de \$49,810, se realizó la denuncia correspondiente para su reintegro, con lo cual se solventa lo observado.

310. Derivado de la inspección física de la flotilla vehicular que presenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se determinó que existen inconsistencias entre los registros de la entidad y la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo al encontrarse registrados 37 de 206 vehículos, de los cuales coinciden 25 y dos unidades no aparecen registradas en el listado de la Oficialía Mayor.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, puso a disposición de esta Auditoría Superior del Estado los expedientes de la flotilla vehicular, lo que fue insuficiente para aclarar la situación.

ASESLP-AEFG/PE-14/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí o a través del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para depurar y actualizar el listado de vehículos cotejado y armonizado contra la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

311. Con la revisión de los estados financieros se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, no efectuó una conciliación del inventario de Activo No Circulante y los saldos que se reflejan al 31 de diciembre de 2017.

Mediante oficio número DIF/DG/DA/OF-2124/2018, del 30 de julio de 2018 la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí presentó evidencia sobre los trabajos de conciliación, sin embargo no representan la totalidad de los mismos.

ASESLP-AEFG/PE-14/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí o a través del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una conciliación del inventario de Activo No Circulante y los saldos que se reflejan al 31 de diciembre de 2017.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo

Supervisor

C.P. Salvador Emmanuel Lira Juarez

Auditor

Comisión Estatal del Agua

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-15/2017

Alcance

La Comisión Estatal del Agua forma parte de la estructura del Gobierno Paraestatal del Poder Ejecutivo; y se rige por lo dispuesto en el capítulo séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada el 24 de octubre de 1997 mediante Decreto Administrativo No. 7.

Las funciones y organización de la entidad, están contenidas en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, cuya última reforma fue publicada el 1 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

Universo Seleccionado	\$	215,485,394
Muestra Auditada	\$	185,038,146
Representatividad de la Muestra		85.9%

Del total del presupuesto ejercido por la Comisión Estatal del Agua, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28 y recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero y Proyectos de Desarrollo Regional, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

312. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Comisión Estatal del Agua, presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que la Comisión Estatal del Agua, dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

313. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Comisión Estatal del Agua, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 56 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Comisión Estatal del Agua en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la Comisión Estatal del Agua ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Como resultado de la verificación de la existencia de controles se identificó que los Manuales de Organización y Procedimientos y de Servicios al Público no se encuentran actualizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547, presentó documentos que acreditan la aprobación de los Manuales de Organización y Procedimientos en noviembre de 2017, sin embargo los Manuales de Procedimientos de las diferentes áreas administrativas, se encuentran en revisión por parte de Oficialía Mayor.

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Transferencia de Recursos

314. Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, transfirió a la Comisión Estatal del Agua, un importe de \$106,674,619, por concepto de Ingresos Estatales, de acuerdo al Principio de Oportunidad y a los calendarios del gasto establecidos y que se comunicó su distribución dentro de los veinte días hábiles posteriores a la publicación de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, de los cuales comprobó y depositó los recursos en cuentas bancarias propias.

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	38,633,302	15,461,974	40.0
2000	Materiales y suministros	3,715,187	3,715,187	100.0
3000	Servicios generales	103,754,164	103,754,187	100.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,200,000	1,607,598	50.2
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,310,705	5,310,705	100.0
6000	Inversión pública	60,872,036	55,188,495	90.7
Total		\$ 215,485,394	\$ 185,038,146	85.9

Ingresos

315. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, efectuó el cobro de los ingresos generados por las actividades propias de su gestión por un total de \$108,810,775, de la muestra revisada se verificó el cobro por conceptos correspondientes a los ingresos por venta de agua de la Zona Industrial y de Ciudad Satélite, facturación de suministro de agua tratada, lo anterior en apego a la normativa aplicable y fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias propias.

Servicios Personales

316. De los recursos fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$15,461,974, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se revisó la elaboración de contratos a personal eventual, de igual forma se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores de la Comisión Estatal del Agua, constatando su existencia física en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

317. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$3,715,187, se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales para oficina, materiales de impresión, materiales de limpieza, alimentación en oficinas para personal que labora en horas extras, materiales de construcción, material electrónico, consumibles de cómputo, prendas de seguridad y protección, gasolina para vehículos oficiales, herramientas menores y productos químicos.

Servicios Generales

318. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$103,754,164, se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre los conceptos revisados, se encontró el pago de servicios de energía eléctrica, suministro de gas, suministro de agua potable, telefonía tradicional, telefonía celular, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de oficina, servicios legales, servicios de diseño, servicio en tecnologías, servicios de capacitación, servicios de vigilancia, servicios financieros, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, mantenimiento de maquinaria, servicios de limpieza, difusión de radio, viáticos en el país, gastos de traslados, impuestos y derechos y otros servicios generales.

De la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Generales, se verificó el pago por concepto de facturación por la prestación del servicio de conducción y potabilización de agua del Acueducto El Realito, derivado del contrato llevado a cabo entre la Comisión Estatal del Agua y el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

319. En el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Subsidios", de un universo de \$3,200,000, se revisó un importe de \$1,607,598, como muestra con la que se comprobó que las operaciones estuvieron debidamente justificadas y respaldadas y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra, se encontró el pago de aportaciones de la entidad a los Municipios de Villa de Guadalupe y Villa de Arriaga, S.L.P.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

320. Respecto al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de un universo de \$5,310,705, los cuales se revisaron en su totalidad, se verificó que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de dos camionetas pick up y dos camiones tipo cisterna; equipo de oficina consistentes en gabinetes, sillas, sillones ejecutivos, contadora de billetes y bancas; equipo de cómputo y tecnologías formado por monitores, discos duros, discos externos, micrófonos, computadoras de escritorio, cámaras de circuito cerrado, laptop y multifuncional; herramientas tales como cortadora de piso, compresor de aire, esmeriladora, equipo de electrofusión y martillo demoledor; equipo de comunicación integrado por GPS, conmutador y radios; equipo de generación eléctrica como son generadores eléctricos, transformador y arrancador; y equipo de laboratorio y reactivos.

Se revisaron dieciséis contratos por un importe de \$18,824,379, cuyo ejercicio se registró en nueve partidas del gasto y se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos, se llevaron a cabo por parte del Comité de Adquisiciones de la propia entidad conforme a la normativa en la materia, que sus expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
CEA-PS-Realito-001/17	2,088,000	3311	Servicios legales
Sin Número	348,000	3311	Servicios legales
Sin Número	1,100,000	3311	Servicios legales
Convenio	1,000,000	3341	Servicio de capacitación
CEA-APAU-012/16-ADQ-AD	42,000	3361	Material difusión APAUR
CEA-RPE-001/17-SER-IN	1,827,111	3381	Servicios de vigilancia
CEA-RPE-002/17-SER	341,178	3581	Servicio de limpieza y mantenimiento de desechos
CEA-MED COMUNICACIÓN-05/2017	350,000	3611	Difusión por radio, televisión y medios de comunicación

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
CEA-MED COMUNICACIÓN-04/2017	200,000	3611	Difusión por radio, televisión y medios de comunicación
CEA-MED COMUNICACIÓN-07/2017	200,000	3611	Difusión por radio, televisión y medios de comunicación
CEA-MED COMUNICACIÓN-02/2017	199,984	3611	Difusión por radio, televisión y medios de comunicación
CEA-ESTATAL-001/17-SER	7,283,026	3991	Otros servicios generales
CEA-RPE-007/17-ADQ-CP	851,800	5411	Automóviles y equipo terrestre
CEA-RPE-003/17-ADQ-AD	2,482,400	5411	Automóviles y equipo terrestre
CEA-RPE-006/17-ADQ-IN	323,640	5631	Barrera tricónica
CEA-RPE-004/17-ADQ-IN	187,240	5691	Otros equipos
Total			
\$18,824,379			

Fuente: Expedientes generados por la Comisión Estatal del Agua

Se observó un importe de \$7,283,026, por adquisición número CEA-ESTATAL-001/17-SER, por concepto de servicio de riego y mantenimiento a los parques Tangamanga I y II, que no se apejó a la normatividad, ya que no se efectuó licitación pública. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal del Agua, presentó oficio número CEA/DG/2018/547, del 2 de agosto de 2018, mediante el cual se anexó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el dictamen de justificación a la excepción de licitación pública del 17 de febrero de 2017, señalando en dicho dictamen las tres razones sociales participantes en el procedimiento de contratación, anexan también fianza de cumplimiento y contrato relativo a mantenimiento de parques Tangamanga.

Se observó un importe de \$1,827,111, del que no se presentó la fianza correspondiente al contrato CEA-RPE-001/17-SER-IN, por concepto de servicio de vigilancia en las instalaciones de la Comisión Estatal del Agua (Coordinación Ciudad Satélite, Departamento de Operación Zona Industrial y Oficinas Administrativas) para 2017, además que no se presentó, la póliza de seguro de responsabilidades estipulada en la documentación técnica N° 12 de las "Bases". Derivado de la notificación de los resultados de auditoría la Comisión Estatal del Agua, presentó oficio número CEA/DG/2018/547, del 2 de agosto de 2018, en el cual se indica que se anexó documentación comprobatoria y justificativa, además de fianza de cumplimiento y nota aclaratoria respecto a la póliza de seguro de responsabilidades, estipulada en la bases de participación, indicando en ésta, que si bien se estableció como un requisito a cumplir por el prestador de servicio, fue desestimada a razón de considerarse no indispensable para la adecuada prestación de los servicios ya que no involucra a terceros, los argumentos y documentación son suficientes para su desahogo.

Se observó un importe de \$851,800, del cual no se proporcionó el instrumento jurídico del contrato CEA-RPE-007/17-ADQ-CP, por la compra de 2 camionetas marca Mitsubishi L200, 4x4 diésel doble cabina, adicionalmente no se tuvo evidencia de las fianzas correspondientes. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal del Agua, presentó oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, en el cual se indica que presentan nota aclaratoria respecto a la fianza de cumplimiento que no fue entregada debido a que los bienes fueron recibidos dentro del plazo estipulado, con lo que se solventa lo observado.

Se observó un importe de \$2,842,400, de los cuales no se encontró la justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública en la adquisición de 2 pipas (10,000 lt. de capacidad) para agua potable y 1 camión con depósito para succión de aguas residuales para la Coordinación Ciudad Satélite de la Comisión Estatal del Agua, formalizada mediante el contrato CEA-RPE-003/17-ADQ-AD, adicionalmente se verificó que el expediente se encuentra incompleto. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal del Agua presentó oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, mediante el cual se presentó documentación comprobatoria y justificativa, como fianza de cumplimiento, nota aclaratoria que señala las licitaciones números CEA-LPE-001/2017 y CEA-LPE-002/2017, así como fallo y junta de aclaraciones determinando la licitación desierta. De igual manera se adjunta dictamen de justificación a la excepción de licitación pública del 16 de mayo de 2017, con lo cual se solventa lo observado.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

321. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios, de una muestra de ocho obras ejecutadas por contrato con recursos federales y estatales, correspondiendo a los programas: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Apartado Urbano (APAUUR) perteneciente al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2017, Programa PROCAPTAR 2017 y Recursos Estatales, se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en el total de la muestra de obras, la licitación, adjudicación y la contratación se efectuaron conforme a la normativa.

322. Se comprobó que el total de la muestra de obras fueron adjudicadas mediante procedimiento de licitación pública o invitación restringida, se cumple con la difusión de la convocatoria e invitaciones, en todos los casos se anexan las actas de presentación y apertura de las proposiciones, adjudicándose el contrato a la propuesta más conveniente para el Ente, dando a conocer el dictamen de la licitación a través del acta de fallo, presentando los contratos debidamente formalizados y conteniendo lo mínimo aplicable por la Ley, así mismo, los licitantes a los que se les adjudicó el contrato se encuentran inscritos en el Registro Estatal Único de Contratistas (REUC).

323. Se comprobó que tres obras cuentan con el acta de entrega-recepción y cinco obras presentan convenio modificatorio en tiempo, por lo que se exceptúa la presentación, dos obras se encuentran terminadas sin operar y se ejecutaron conforme a lo contratado, una obra se encuentra terminada, cumple con el plazo de ejecución conforme a los plazos establecidos en el contrato y cuatro no aplica por existir convenio modificatorio en tiempo.

324. Se comprobó que en el total de la muestra de obras se cuenta con los cuerpos de estimación que acreditan los trabajos ejecutados, dentro de los cuales se anexan generadores de obra, reporte fotográfico, notas de bitácora, seis obras presentan pruebas de laboratorio y en dos no aplica.

325. Se comprobó que en el total de la muestra de obras no aplica la excepción a la licitación, se presenta fianza de cumplimiento, presentan convenio en tiempo y forma debidamente motivados y fundados, en siete obras se exceptúa la aplicación de penas convencionales, se anexa fianza de anticipo y en una se exceptúa su entrega, en tres obras se anexa la fianza de vicios ocultos y en cinco se exceptúa su entrega.

326. Se comprobó que en el total de la muestra de obras cuentan con la validación de la dependencia normativa, proyecto ejecutivo y tarjetas de precios unitarios, en tres obras se presenta finiquito de obra y planos definitivos y en cinco se exceptúan por estar vigente el contrato o convenio modificatorio.

327. Se comprobó que en el total de la muestra de obras ejecutaron los volúmenes contratados en cada uno de los conceptos de obra, el cálculo e integración de los precios unitarios cumple con los precios vigentes a la fecha de concurso, cuentan con la documentación técnica, amortizaron correctamente el anticipo, se efectuaron las retenciones de ley, en siete obras se exceptúa la aplicación de penas convencionales, cumplen con las especificaciones técnicas constructivas conforme al presupuesto de contrato y al catálogo de conceptos, los conceptos realizados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto de contrato, presentan el total de la documentación comprobatoria que ampara la erogación efectuada en la obra, los pagos efectuados a cada uno de los conceptos de obra son procedentes y en cuatro obras cumplen con la ejecución de los conceptos de obra contratados.

328. Se comprobó que en seis obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$3,450,957.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar el importe total de la observación en cuatro obras por conceptos pagados no ejecutados, por lo que persiste la observación por un monto de \$1,012,251.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Conceptos pagados no ejecutados
CEA-APARURAL-006/17-OP-CP	APARURAL	680,297
CEA-APAUUR-003/17-OP-CP	APAUUR	58,036
CEA-APAUUR-001/17-OP-IN	APAUUR	115,194
CEA-ESTATAL-005/17-OP-CP	Estatal	158,724
Total		\$1,012,251

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,012,251 (un millón doce mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos pagados no ejecutados y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua.

329. Se comprobó que en una obra no se aplican las penas convencionales por la cantidad de \$548,015.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar el importe total de la observación por no aplicar las penas convencionales por lo que persiste la observación por un monto de \$296,879.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Penas convencionales
CEA-PRODDER-001/17-OP-IN	PRODDER	296,879
Total		\$296,879

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$296,879 (doscientos noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la no aplicación de las penas convencionales y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua.

330. Se comprobó que una obra presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$114,037.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra con conceptos fuera de especificación por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Concepto fuera de especificación
CEA-APARURAL-006/17-OP-CP	APARURAL	114,037
Total		\$114,037

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,037 (ciento catorce mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos fuera de especificación y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua.

331. Se comprobó que una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$797,805.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra con deficiencias técnicas por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Deficiencias técnicas
CEA-APARURAL-006/17-OP-CP	APARURAL	797,805
Total		\$797,805

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$797,805 (setecientos noventa y siete mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), por no apearse a las especificaciones de construcción y haber erogado un pago de conceptos que presentan deficiencias técnicas y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua.

332. Se comprobó que una obra presenta un faltante de documentación comprobatoria por un monto de \$1,879,875.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra por faltante de documentación comprobatoria por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Faltante de documentación comprobatoria
CEA-APAU-002/17-OP-CP	APAU	1,879,875
Total		\$1,879,875

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,879,875 (un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por faltante de documentación comprobatoria y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua.

333. Se comprobó que una obra presenta pago improcedente por un monto de \$ 238,445.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra por pago improcedente por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Pago improcedente
CEA-PRODDER-001/17-OP-IN	PRODDER	238,445
Total		\$238,445

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$238,445 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por pago improcedente y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Comisión Estatal del Agua.

334. Se comprobó que, seis obras no se ejecutaron conforme a lo contratado de acuerdo a la normatividad aplicable, tres obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, dos obras donde la situación de la obra es inconclusa, una obra donde la situación está con deficiencias técnicas, una obra está en proceso y una obra no es posible determinar la situación de la obra por falta de documentación comprobatoria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las observaciones por lo que persiste el resultado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	De acuerdo al contrato se terminó a tiempo	Situación constructiva de la obra	Ejecutaron conforme a lo contratado
CEA-PRODDER-001/17-OP-IN	PRODDER	No cumple	Terminada sin operación	No cumple
CEA-APARURAL-006/17-OP-CP	APARURAL	No aplica	Con deficiencias técnicas	No cumple
CEA-APAUUR-001/17-OP-IN	APAUUR	No aplica	Inconclusa	No cumple
CEA-APAUUR-002/17-OP-CP	APAUUR	No aplica	Sin poder determinar	No cumple
CEA-APAUUR-003/17-OP-CP	APAUUR	No aplica	Inconclusa	No cumple
CEA-ESTATAL-005/17-OP-CP	Estatad	No cumple	En proceso	No cumple
CEA-ESTATAL-008/17-SROP-IN	Estatad Art.2º. Transitorio	No cumple	Terminada sin operación	Cumple

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la terminación de la obra en tiempo y forma.

335. Se comprobó que en una obra no se aplicaron las penas convencionales de contrato.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó evidencia, con la cual una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra por la no aplicación de penas convencionales por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Fuente de financiamiento	Penas convencionales
CEA-PRODDER-001/17-OP-IN	PRODDER	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión las obras no aplicaron las penas convencionales.

Análisis de la Información Financiera

336. Derivado de la verificación física de la cuenta "Equipo de Transporte" se revisaron 56 vehículos de la plantilla vehicular se identificaron diversas irregularidades y/o faltantes de documentación tales como resguardos, pólizas de seguros y contratos de comodato. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal del Agua, presentó oficio número CEA/DG/2018/547 de fecha 2 de agosto de 2018, mediante el cual se presentó documentación comprobatoria y justificativa, tales como son los resguardos actualizados o corregidos, pólizas de seguro y facturas faltantes, con lo cual se solventa lo observado.

Derivado del análisis de sus conciliaciones bancarias a diciembre de 2017 se determinó que existen cheques en circulación de los meses de octubre de 2015, enero de 2016 y enero de 2017, por un importe total de \$160,439, que al 31 de diciembre de 2017 no han sido depurados ni identificados para su correcta contabilización. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, la Comisión Estatal del Agua, presentó oficio número CEA/DG/2018/547 de fecha 2 de agosto de 2018, mediante el cual se anexó la documentación comprobatoria y justificativa, memorándum CEA/DJ/202/17 informando que algunos cheques se encuentran en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otros se solicitó la cancelación a la institución bancaria correspondiente, con lo cual se solventa la observación.

337. Derivado de la verificación física de la cuenta 124 "Bienes Muebles" se detectó el faltante en la Dirección Técnica de un generador eléctrico 16 HP marca Nitro modelo NIT-G10000 con la clave CEA-2093 y número de serie 190F1424114520 a cargo del departamento "Zona Industrial" de la Dirección Técnica.

La Comisión Estatal del Agua, mediante el oficio número CEA/DG/2018/547 del 2 de agosto de 2018, presentó como documentos comprobatorios un resguardo firmado por personal de la Comisión Estatal del Agua en el que se establece que el generador eléctrico se encuentra en la comunidad Rincón de Banda, del municipio de Cerritos, S.L.P., sin justificar el préstamo efectuado, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,064 (treinta y un mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por el faltante de un generador eléctrico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado.

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí, o a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron con documentos la falta de un generador eléctrico.

338. Como resultado de la revisión a la cuenta de "Bienes Muebles, Infraestructura y Construcción en Proceso" se determinó la falta de documentación que acredite la legítima propiedad de la totalidad de los bienes de Activo no Circulante de Bienes Inmuebles e Infraestructura registrados en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017. La Comisión Estatal del Agua no aportó argumentos para la solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí, o a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron con documentación comprobatoria la posesión de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

339. Derivado de la revisión efectuada a las cuentas "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", "Cuentas por Cobrar a Entidades Federales y Municipales" y "Anticipo a Proveedores para Adquisición de Bienes y Servicios a Corto Plazo", se identificó que existen saldos que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2017, por lo que se requiere su respectiva depuración y aclaración para hacer efectivo su posible cobro.

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depuraron los registros contables de la entidad.

340. Derivado de la revisión efectuada a las cuentas de balance "Pasivo Circulante", se detectó que existen saldos en Cuentas por Pagar que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2017, por lo que se requiere su respectiva depuración y aclaración para hacer efectivo su posible pago.

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depuraron los registros contables de la entidad.

341. Derivado de la revisión a la cuenta "Amortización Acumulada de Activos Intangibles" se determinó que no se registró contablemente la amortización de distintos bienes inmuebles, lo que desvirtúa las cifras contables que se muestran dentro del Estado de Posición Financiera, así como del Estado de Resultados en la Comisión Estatal del Agua, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017 y ejercicios anteriores.

ASESLP-AEFG/PE-15/2017-09-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron las amortizaciones de la totalidad de bienes inmuebles plasmados en los estados financieros del ente.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

342. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró guías de cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Para el ejercicio fiscal 2017, los Entes deben dar respuesta a 5 guías que incorporan obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resulten, que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); como resultado de éste análisis se determinó que la Comisión Estatal del Agua, cumplió con las disposiciones en tiempo y forma, y con un avance razonable con el objetivo de armonización contable.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 1 Recomendación, 7 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P.C. Juan del Socorro Herrera López	Supervisor
Ing. Tomás Ramírez Ramos	Supervisor de Obra
C.P. Gabriela López Ledesma	Auditor
Ing. Francisco Martín Silva Rangel	Auditor de Obra
Ing. José Abraham Martínez Paulin	Auditor de Obra

Servicios de Salud

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-16/2017

Alcance

La Secretaría de Salud forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente indica el artículo 41 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicado mediante Decreto Administrativo número 7 el 24 de octubre de 1997 y modificada por última ocasión el 11 de abril de 2017 mediante Decreto 0604.

Las funciones y organización de las diversas unidades que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, cuya última reforma fue publicada el 13 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

Universo Seleccionado	\$ 377,714,949
Muestra Auditada	\$ 177,713,527
Representatividad de la Muestra	47.0%

Del total del presupuesto ejercido por la entidad, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28; los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; del Programa Prospera y los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular), lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado firmado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

343. Se determinó que el Organismo presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que los Servicios de Salud, dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

344. Los Servicios de Salud no actualizó los Manuales de Organización y de Procedimientos.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría mediante oficio número 18688 de fecha 2 de agosto de 2018, los Servicios de Salud remitió los oficios y argumentaciones correspondientes, sin embargo lo presentado no es suficiente para superar las debilidades identificadas y observadas.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron los Manuales de Procedimientos con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

345. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por los Servicios de Salud, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a los Servicios de Salud en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-05-001 Recomendación

Para que los Servicios de Salud del Estado realicen las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que se implementan mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

346. Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	134,255,173	45,279,492	33.7
2000	Materiales y suministros	109,075,255	87,293,078	80.0
3000	Servicios generales	102,360,849	15,569,545	15.2
4000	Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	2,640,706	188,446	7.1
	Otros gastos	29,382,966	29,382,966	100.0
Total		\$ 377,714,949	\$ 177,713,527	47.0

En lo relativo al renglón de Otros gastos, los Servicios de Salud registra sus operaciones y transacciones financieras clasificándolas por segmentos, los cuales sirvieron de base para la selección de nuestra revisión. Es importante señalar que la muestra auditada forma parte las erogaciones que fueron registradas directamente en la cuenta de Activo No Circulante.

347. Los Servicios de Salud abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos por cada uno de los Programas del "Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados" (AFASPE 2017) y sus intereses financieros, en el cual no se incorporaron remanentes de otros de ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las acciones.

Los Servicios de Salud abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM) y sus intereses financieros, en el cual no se incorporaron remanentes de otros de ejercicios ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las acciones.

Ingresos

348. Para los fines de la revisión, se tomaron en cuenta los importes reflejados en los Estados Financieros proporcionados por los Servicios de Salud al cierre del ejercicio 2017.

Por concepto de Ingresos por venta de bienes y servicios que corresponden a los ingresos propios recaudados por las diferentes unidades que integran a los Servicios de Salud y que en la Ley de Ingresos establecen las tarifas a cobrar, el destino de las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste el Organismo Descentralizado, está contemplado en su "Decreto Administrativo por el que se constituyen los Servicios de Salud en San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios" y en donde menciona que las cuotas de recuperación constituyen parte de su patrimonio el cual administrará con sujeción a las disposiciones legales aplicables y los destinara al cumplimiento de su objeto, el cual es prestar Servicios de Salud a Población Abierta en el Estado.

349. Se detectó una transferencia por parte de la Secretaría de Finanzas a una cuenta bancaria perteneciente a los Servicios de Salud por la cantidad de \$327,077, amparado por el recibo de ingresos OC8104 por concepto de "Ministración de Recursos Federales para el Programa Salud en tu Escuela" (Protección contra Riesgos Sanitarios y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)", mismos que no se encontraron reconocidos en la cuenta de ingresos.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, los Servicios de Salud remitió documentación y argumentos correspondientes mediante oficio número 18688 de fecha 2 de agosto del 2018, una vez analizada la información no se encontró evidencia de la documentación que refleje el reconocimiento del ingresos en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2017, por lo tanto la observación no se solventó.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a la normativa correspondiente.

350. De la revisión efectuada a la cuenta "Ingresos y Otros Beneficios", se detectó el registro contable de recibos correspondientes a ejercicios anteriores (2015 y 2016) por diferentes conceptos.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí, o a través del Órgano Interno de Control, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las solicitudes escritas del área solicitante.

Servicios Personales

351. Se realizaron pruebas a la cuenta del capítulo 1000 "Servicios Personales" entre los montos reportados en el registro contable de las Nóminas pagadas por los programas: Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades (AFASPE) y Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM) en la cuenta de "Honorarios Asimilables y Sueldos Eventuales", contra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por este mismo concepto, obteniendo resultados satisfactorios.

Materiales y Suministros

352. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", representa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los diferentes programas con los que cuenta los Servicios de Salud, de los que se realizó una prueba selectiva de lo siguiente:

De los programas que forman parte de la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades (AFASPE) se ejerció en este capítulo la cantidad de \$63,135,210, los cuales se apegan a la normatividad aplicables, contando con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentando irregularidad alguna.

Del programa Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) se ejerció la cantidad de \$520,093 de los cuales se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presenta irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de consumibles de cómputo, emisión de documentos y artículos oficiales, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, herramientas, refacciones y accesorios menores.

Servicios Generales

353. Dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales" se financiaron erogaciones con la fuente de financiamiento "Otros Ingresos" por \$3,534,025 de los cuales se revisaron \$1,873,033 que corresponden a pagos por concepto de subcontratación de servicios con terceros, servicios bancarios y financieros, productos alimenticios, gastos de orden social, congresos y convenciones y erogaciones por resoluciones por autoridad.

Sobre las erogaciones del capítulo "Servicios Generales" financiadas con el "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM)" por \$229,936 se revisaron \$195,446 de los cuales se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable, y el respaldo de la documentación comprobatoria y justificativa. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de seguro de bienes patrimoniales, servicio de traslado y viáticos.

354. Dentro de las erogaciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM) se observó el pago de \$190,100 de un total de \$233,111 por concepto de póliza de seguro AUCO 31/72 para cobertura de vehículos, lo que incumple con la normatividad del Programa que permite únicamente el pago de seguros en caso de desastres naturales.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, los Servicios de Salud remitió documentación y argumentos correspondientes mediante oficio número 18688 donde argumenta que la Secretaría de Salud a nivel federal estuvo enterada de dicha situación a través de los Oficios número 27453 y 4157 y que se remitió a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud la comprobación de la póliza de aseguramiento sin emitir ninguna observación al respecto. Además anexan el Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la Operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Sin embargo al analizar la información se determinó insuficiente para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$190,100 (ciento noventa mil cien pesos 00/100 M.N.) por el pago de coberturas de seguros de vehículos que no cumplen los requisitos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la dependencia.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de recursos en conceptos no permitidos en la normatividad del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

355. Se constató que los Servicios de Salud recibió y administró los recursos Estatales y Federales y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica. Se comprobó que estuvieran debidamente justificadas y comprobadas, así como registradas contable y presupuestalmente.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

356. Respecto al rubro "Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios", se comprobó mediante una muestra de las erogaciones pagadas con recursos estatales clasificados como "Apoyos Extraordinario Estatal" que se adjudicaran y contrataran de conformidad con la normatividad aplicable, constatando que las adquisiciones se encuentran amparadas con su contrato debidamente formalizado, que los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del mismo, así como todas y cada una de las condiciones pactadas en los contratos a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

357. Respecto a la cuenta "Bienes Muebles" se verificó que los movimientos que dieron origen a las altas y/o bajas, contaran con la documentación comprobatoria y justificativa, sin encontrar irregularidades.

358. Con la revisión de la muestra de las erogaciones pagadas con recursos estatales clasificados como "Apoyo Extraordinario Estatal" se comprobó la falta de integración oportuna de la documentación de trámite interno como: publicación en el portal de transparencia de las bases, las propuestas técnicas y económicas y la programación del proceso de adquisición derivado del Programa Operativo Anual.

Los Servicios de Salud durante la etapa de solventación presentó oficio número 18688 del 2 de agosto de 2018 en el que anexó la documentación soporte de dichos trámites, evidencia documental y argumentos en notas informativas. Una vez analizada la información se determinó que no fueron elementos suficientes para el desahogo de la partida.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la integración de los expedientes de adjudicación oportuna, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución y la normatividad aplicable.

Análisis de la Información Financiera

359. Los Servicios de Salud cuenta con las políticas relativas al manejo de fondo fijo y/o revolviente, con el objeto de evitar un mal manejo del recurso.

Estos fondos son determinados por la Unidad Administrativa, proporcionado a través de responsiva (resguardo) autorizado por el Administrador, Director de Unidad o Jefe de Jurisdicción, donde la misma unidad administrativa define a la persona responsable del manejo del fondo fijo dejando evidencia documental del nombre del mismo, actualizando este dato en caso de cambios en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

360. En base al análisis efectuado a las cuentas de Servicios Personales; Materiales y Suministros; y Servicios Generales, se detectaron registros en una cuenta denominada "Costos de Años Anteriores", mismos que disminuyen el saldo al 31 de diciembre de 2017, sin brindar confiabilidad en la generación de sus Estados Financieros en tiempo real para la toma de decisiones, transparencia, programación con base a resultados y rendición de cuentas.

Se analizó el argumento entregado por parte de los Servicios de Salud mediante oficio número 18688 del 2 de agosto del 2018, en cuanto a sus registros efectuados a la cuenta denominada "Costos de Años Anteriores", sin embargo se consideran elementos insuficientes para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el los Servicios de Salud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de los registros efectuados en la cuenta denominada "Costos de Años Anteriores".

361. Se detectaron erogaciones del segmento 7206, denominado "Servicios de Salud SLP Otros Ingresos 2017", que fueron registradas en la cuenta de "Gastos por Comprobar" por la cantidad de \$78,571 por concepto de apoyo a damnificados y pago provisional.

Mediante oficio número 18688 la titular de los Servicios de Salud presenta recibos provisionales por conceptos de nivelación de varias personas, sin embargo la documentación con requisitos fiscales únicamente ampara \$3,571 por tanto la observación se solventa parcialmente.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$75,000 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de Otros Ingresos, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2017.

362. De la revisión efectuada a "Derechos a Recibir por Bienes o Servicios", se detectaron anticipos a proveedores que equivalen a \$1,439,837 de los años 2004, 2005 y 2009.

Mediante oficio número 18688, y derivado de la presentación de resultados los Servicios de Salud proporcionó la documentación comprobatoria por \$560,341, de los cuales queda pendiente de aclaración por un total de \$879,496 de las erogaciones del ejercicio 2004.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$879,496 (ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipos a proveedores erogados en el ejercicio 2004.

363. De la revisión efectuada a la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se detectó que existen saldos desde el año 2005 hasta el 2016 que no han sido recuperados a la fecha de la revisión, sin tener evidencia documental donde los Servicios de Salud este gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos.

Los Servicios de Salud presentó para su desahogo documentación comprobatoria mediante oficio número 18688 del 2 de agosto de 2018, mismas que una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron la depuración o recuperación de adeudos a favor de los Servicios de Salud.

364. Del análisis a los saldos de las cuentas contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 se detectó que en la cuenta "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente" existe un saldo proveniente del ejercicio 2015 de la Clínica Psiquiátrica Dr. Everardo Newmann que no ha sido recuperado a la fecha de la revisión por un monto de \$2,385,901, sin tener evidencia documental donde los Servicios de Salud este gestionando acciones que permitan la recuperación de dicho adeudo.

Los Servicios de Salud mediante oficio número 18688 del 2 de agosto de 2018 presenta para su desahogo oficios girados a diferentes áreas como oficio número 908 del 18 de enero de 2016 dirigido al Director General de Planeación y Presupuesto; oficio número 2959 del 9 de febrero de 2016 dirigido al Secretario de Finanzas; oficio número 15994 del 5 de julio de 2018 dirigido al Secretario de Finanzas, con motivo de dar seguimiento a la solicitud del procedimiento de radicación del recurso estatal correspondiente a la Clínica Psiquiátrica "Dr. Everardo Neumann Peña" 2015 por \$2,300,443 a fin de que se dé respuesta por escrito con la intención de depurar los movimientos contables registrados en los Estados Financieros.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron la depuración o recuperación de adeudos a favor de los Servicios de Salud.

365. Del análisis al expediente de obra del proyecto con número de contrato SSSLP-ADJ-DIR-MTTO-PROY2-007-2017 por concepto de mantenimiento de edificaciones no habitacionales (unidades de salud, almacenes, y oficinas administrativas) de la Jurisdicción II (Centro de Salud Charco de Lobo, Centro de Salud Tanque Colorado, Centro de Salud Pocitos, Centro de Salud Olivar, Centro de Salud Real de Catorce), Hospital General de Matehuala H.B.C. de Villa de Arista, Hospital General de Valles", se detectó la falta de integración oportuna de la documentación comprobatoria como Programa Operativo Anual, publicación en el portal de transparencia, convocatoria, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, declaración anual del contratista, constancia del padrón de proveedores, Registro Estatal Único de Contratistas (REUC).

Los Servicios de Salud mediante oficio número 18688 del 2 de agosto del 2018 puso a disposición de esta Auditoría los documentos justificativos, y al respecto se observó que la información proporcionada y emitida por Servicios de Salud no concluye con lo observado, por lo que no se desahoga.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión la falta de la integración oportuna de los expedientes de obra.

366. Del análisis al expediente de obra con número de contrato SSSLP-ADJ-DIR-MTTO-PROY1-006-2017 por concepto de mantenimiento de edificaciones no habitacionales se detectó la falta de integración oportuna de la documentación comprobatoria como Programa Operativo Anual, convocatoria, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, constancia del padrón de proveedores.

Del análisis al expediente de obra con número de contrato SSSLP-ADJ-DIR.MTTO-PROY9-014-2017 por concepto de mantenimiento de edificaciones no habitacionales se detectó la falta de integración oportuna de la documentación comprobatoria como: Programa Operativo Anual, convocatoria, propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, constancia del padrón de proveedores, Registro Estatal Único de Contratistas (REUC) y garantía de vicios ocultos.

Los Servicios de Salud mediante oficio número 18688 del 2 de agosto del 2018 puso a disposición de esta Auditoría los documentos justificativos, y al respecto se observó que la información proporcionada y emitida por Servicios de Salud no concluye con lo observado, por lo que la observación no se desahoga.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión la falta de la integración oportuna de los expedientes de obra.

367. En la prueba realizada para la verificación de saldos en Equipo de Transporte, se detectó diferencia entre el monto que muestra su contabilidad al 31 de diciembre de 2017 de \$303,006,643 y lo presentado en el inventario físico por \$298,373,867, existiendo una diferencia por \$4,632,776.

Los Servicios de Salud mediante oficio número 18688 del 2 de agosto del 2018 argumenta que se están realizando las conciliaciones entre el Departamento de Almacén, Control de Activos y el Departamento de Contabilidad por cada una de las fuentes de financiamiento y partida, y así poder determinar la diferencia para la regularización de los registros patrimoniales y estar cumpliendo con la normatividad aplicable. En base a lo anterior se determina que no son elementos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron los registros patrimoniales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

368. En la verificación de saldos al 31 de diciembre de 2017 de las subcuentas de Bienes Muebles contra el reporte auxiliar de activos que compone el patrimonio de los Servicios de Salud, se pudo observar que éstos no se encuentran conciliados con el registro contable.

Los Servicios de Salud mediante oficio número 18688 del 2 de agosto de 2018 presenta memorándum número 15531 del 2 de julio de 2018 dirigido a la Subdirectora Administrativa para instruir al personal que le deberá dar continuidad a la conciliación de las cuentas de bienes muebles (capítulo 5000) con el Departamento de Almacén y Control de Activos, para que dicho inventario se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron los registros patrimoniales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

369. Al momento del levantamiento físico del inventario en los Servicios de Salud, se pudo detectar en la mayor parte de los bienes la ausencia de etiquetas con el número de control de inventario, mismo que se procedió al levantamiento de las Actas de inspección a la Oficina Central, Jurisdicción I y III con número ACTA-AEFG-2017-21-02, ACTA-AEFG-2017-21-03, ACTA-AEFG-2017-21-04 de fechas 18, 21 y 19 de septiembre de 2017, para dejar evidencia del mismo.

Mediante oficio número 18688 del 2 de agosto de 2018 los Servicios de Salud argumentó que la expedición de las etiquetas de identificación de los bienes muebles está contemplada en las funciones del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que no se ha concluido por lo que se optó por un programa opcional. En cuanto a las unidades médicas y administrativas de los Hospitales Generales y Jurisdicciones Sanitarias, se iniciará con el envío de las etiquetas, de acuerdo a la recepción de actualizaciones correspondientes al segundo semestre de 2018.

En base a lo anterior se determina que no son elementos suficientes para el desahogo de la observación, por lo que es necesario dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a la normatividad aplicable.

370. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por los Servicios de Salud, se pudieron detectar saldos contrarios a su naturaleza contable en la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo".

Los Servicios de Salud, una vez que fueron notificados los resultados de auditoría presentó mediante oficio número 18688 del 2 de agosto de 2018 documentación para su desahogo, y como consecuencia se detectó que presentaron información parcial por lo que se considera dar seguimiento a los saldos pendientes de depurar.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-05-002 Recomendación

Para que los Servicios de Salud proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y obtener mejoras en la información emitida por la dependencia.

371. Del análisis a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2017 se detectaron cheques en circulación y depósitos sin identificar hasta por una antigüedad de 3 años.

Mediante el oficio número 18688 la Titular de los Servicios de Salud informa que se están realizando las acciones para regularizar los importes que se muestran en las conciliaciones bancarias por los conceptos observados, sin embargo no existe evidencia de ello, por lo que la observación no se solventa.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-05-003 Recomendación

Para que el los Servicios de Salud proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Transparencia

372. Como resultado de la revisión efectuada al rubro de Transparencia de los Servicios de Salud, se pudo verificar que la información publicada en la página del ente remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaipslp.org.mx la cual cumple parcialmente con la información y no se actualiza por lo menos cada mes.

Mediante oficio número 18688 del 2 de agosto del 2018 los Servicios de Salud presentó oficio número 05511 dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el cual se solicita la baja de los formatos subidos a la página por el ente con la finalidad de llevar a cabo el proceso de la calidad de la información y estar en posibilidad de actualizar la información correspondiente, sin embargo al no existir evidencia de la publicación no se considera solventada la observación.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no atendieron las insuficiencias en la evaluación de la página de transparencia y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Evaluación

373. Los Servicios de Salud presentó ante este órgano fiscalizador indicadores de gestión en referencia a la estrategia sectorial 2015-2021 del Poder Ejecutivo Estatal, donde se pudieron evaluar las metas, objetivos y alcances de los mismos en diversas áreas durante el ejercicio en revisión, obteniendo de estos resultados satisfactorios.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

374. Los Servicios de Salud no cumplen con la publicación de la información relativa a la Contabilidad Gubernamental como lo son inventarios, estados financieros y presupuestarios.

Mediante oficio número 18688 del 2 de agosto del 2018 los Servicios de Salud aportó argumentos para solventar la observación, determinando que no fueron elementos suficientes para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión para el cumplimiento de la publicación trimestral en las páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período.

375. Los Servicios de Salud no ha implementado un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que registre de manera armónica, delimitada y específica todas las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública.

Los Servicios de Salud presentó para su desahogo mediante oficio número 18688 del 2 de agosto de 2018, minuta de trabajo sobre los avances en la operación del Sistema Institucional de Contabilidad Gubernamental denominado OperGob, una vez analizada se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-16/2017-09-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión para la implementación del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 21 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración, 1 Pliego de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C. P. Martha Patricia Torres García
C.P. Alma Eulalia Juache Contreras

Supervisor
Auditor

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado
Número de Auditoría: ASESLP-AEFG/PE-17/2017

Alcance

El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado de San Luis Potosí (FIDETUR) forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, fracción II inciso c, 51 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y creado mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado de San Luis Potosí suscrito el 20 de octubre de 1999 el cual tuvo una modificación el 22 de agosto de 2002 en la que se establecieron las finalidades del Fideicomiso, asimismo en el Decreto 744 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2001 se decreta la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, donde se establecen la funciones y finalidades del Fideicomiso.

Universo Seleccionado	\$	41,223,733
Muestra Auditada	\$	28,501,239
Representatividad de la Muestra		69.1%

Los recursos que ejerció el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo durante el ejercicio 2017 provienen de recursos estatales, por lo que fueron seleccionados en su totalidad para ser revisados a través de una muestra de auditoría.

Control Interno

376. Con la revisión de la normativa referente a la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), se determinó que el FIDETUR no presentó evidencia de la instalación de dicho Comité, además la falta del informe ejecutivo sobre el diseño, implementación y operación de los 17 principios del Marco Integrado de Control Interno.

Mediante escrito número FID-248/07.18 el Director General del FIDETUR presentó como argumento que por instrucción del Secretario de Turismo del Estado se ha establecido la participación del Director General del FIDETUR como vocal en el Comité de Control Interno de la Secretaría de Turismo ante la carencia de una estructura administrativa indispensable para dar cumplimiento a la conformación del Comité, lo cual no se considera suficiente para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-17/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la presentación del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado y falta de conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

377. Con la revisión de la normativa interna se determinó que el FIDETUR, a través de su Comité Técnico, no llevó a cabo las sesiones ordinarias de los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre, toda vez que no presentaron evidencia de las actas correspondientes.

Mediante escrito número FID-248/07.18 el Director General del FIDETUR argumentó que no se llevaron a cabo las sesiones debido a cuestiones de agenda de los participantes, para lo cual fue necesario aprobar en sesiones posteriores los asuntos no tratados en aquellos meses, sin embargo no se consideran argumentos válidos para solventar la observación.

ASESLP-AEFG/PE-17/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acataron las disposiciones expresadas en el Reglamento Interior del Comité Técnico y Dirección del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado relativas a la celebración de las sesiones ordenadas en dicho precepto.

378. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 39 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al FIDETUR en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando el FIDETUR ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

ASESLP-AEFG/PE-17/2017-09-05-001 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado realice las gestiones que correspondan y proporcione la documentación e información que compruebe que se implementen mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y obtener mejoras en la operación.

Transferencia de Recursos

379. Derivado de la revisión efectuada al rubro de Ingresos por concepto del Impuesto sobre Hospedaje recaudado por la Secretaría de Finanzas, se determinó que los recursos no fueron entregados en su totalidad al FIDETUR por lo que no se cumplió con el contrato de Creación del Fideicomiso, de fecha 20 de octubre de 1999, celebrado entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí como Fideicomitente y el Grupo Financiero Bital (HSBC) como Fiduciario.

En el proceso de la auditoría, el FIDETUR manifestó que esa omisión limitaba sus operaciones al recibir menos recursos de los estipulados en el contrato, siendo ajenos a esa decisión, por lo que dicha inconsistencia es atribuible a la Secretaría de Finanzas; por lo tanto, la omisión se promovió ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para dar cumplimiento al contrato correspondiente.

380. De los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas se verificó por medio de una muestra que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario y que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Capítulo	Concepto	Muestra		
		Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	2,547,442	1,936,095	76.0
2000	Materiales y suministros	75,193	67,673	90.0
3000	Servicios generales	966,845	772,756	79.9
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	34,298	34,298	100.0
6000	Inversión pública	37,599,955	25,690,417	68.3
TOTAL		\$ 41,223,733	\$ 28,501,239	69.1

Servicios Personales

381. Se realizaron comparativos de los conceptos pagados en las nóminas contra los tabuladores autorizados del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado, cuyos pagos se efectuaron por las cantidades líquidas que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalados en el tabulador general de sueldos y prestaciones, confirmando que existe coincidencia en los pagos y tabuladores.

382. Se constató que el Fideicomiso realizó un cargo bancario el 4 de enero de 2017 por \$65,256 por concepto de pago de honorarios asimilables y comisión de servicios financieros, correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 2016, sin haber registrado en la contabilidad del mes de diciembre de 2016 el pasivo correspondiente. Sin embargo durante el proceso de revisión, el Fideicomiso presentó la póliza D00149 mediante la cual se realizó la reclasificación contable, lo que solventó la observación.

383. En lo que respecta al capítulo 1000 "Servicios Personales" en el que se ejercieron \$2,547,442 se seleccionó para su revisión lo correspondiente a la cuenta 1211 "Honorarios por Servicios Personales" por un monto de \$1,631,962 que corresponde al ejercido en dicho capítulo, y se constató que las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con los tabuladores, lineamientos vigentes y autorizados.

384. Con la verificación física de 13 empleados del personal directivo y administrativo adscritos al FIDETUR, al que se le pagaron conceptos bajo el capítulo 1000 "Servicios Personales" con recursos de Fondos Estatales, se constató su existencia física en su centro de trabajo.

385. El Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado no efectuó los pagos correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ASESLP-AEFG/PE-17/2017-09-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2017.

ASESLP-AEFG/PE-17/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado que en su gestión no realizaron los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2017.

Materiales y Suministros

386. Se revisaron erogaciones por \$67,673 con cargo a la partida de gasto "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicación" donde se detectó una transferencia por \$7,134 a favor del Director del FIDETUR por distintos conceptos para pagos a terceros, en lugar de realizarlos a favor del proveedor.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el FIDETUR presentó el oficio FID-248/07.18 a través del cual se demostraron las facultades legales y operativas que tiene el Director General para realizar dichas erogaciones, además de presentar la documentación comprobatoria necesaria por lo que la observación se solventa.

387. Con cargo en las partidas de gasto "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" se revisaron erogaciones por comprobación de gastos por \$15,482 a favor empleados de FIDETUR, constatando que el reembolso correspondió a visitas realizadas a clientes durante el periodo de enero a agosto 2017.

388. Respecto de la partida "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicación" se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

Servicios Generales

389. Con la revisión de las partidas "Viáticos en el País" y "Gastos de Traslado en Comisiones Oficiales", se observó que el FIDETUR no presentó la documentación que compruebe los gastos efectuados en distintas comisiones del personal.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el FIDETUR presentó el oficio número FID-248/07.18 donde acompaña la documentación relacionada con el proceso administrativo que se llevó a cabo para la atención de los eventos descritos. Por tanto la observación se solventa.

390. Se revisaron erogaciones por \$395,751 con cargo a la partida "Arrendamiento de Edificios", "Arrendamiento de Equipo de Transporte", "Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión", "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades", "Viáticos en el País" y "Congresos y Convenciones" a favor del Director del FIDETUR por distintos conceptos para pagos a terceros, en lugar de realizarlos a favor del proveedor.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el FIDETUR presentó el oficio número FID-248/07.18 a través del cual se demostraron las facultades legales y operativas que tiene el Director General para realizar dichas erogaciones, además de presentar la documentación comprobatoria necesaria por lo que la observación se solventa.

391. Con cargo a "Telefonía Celular" se revisaron erogaciones por concepto de telefonía celular por \$16,825 en beneficio de una persona que no forma parte de la plantilla del personal del FIDETUR.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el FIDETUR presentó el oficio número FID-248/07.18 a través del cual se reintegraron \$16,825 a la cuenta bancaria del propio FIDETUR.

392. Se identificó que con cargo a "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo" se registró el pago de \$66,793 por concepto de renta de mobiliario y equipo, mesas, bancos, micrófonos, equipo de sonido y mampara traslúcida para eventos "FENAPO 2017" y "Tu destino por sabor y tradición", al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

393. Con cargo a "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se revisaron las erogaciones para el pago de servicios profesionales de contabilidad y dictaminación de estados financieros para tres proveedores por una cantidad de \$433,299. La documentación comprobatoria contenía el contrato respectivo y las facturas se registraron contable y presupuestalmente.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

394. Dentro del rubro de Adquisiciones se pudo constatar que el Fideicomiso realizó erogaciones por concepto de arrendamiento de espectaculares, stands y publicación de banner e impresiones, en las que no presentaron los contratos respectivos y no se demostró el procedimiento de adjudicación llevado a cabo.

Derivado de la presentación de resultados de auditoría, el FIDETUR presentó el oficio número FID-248/07.18 en el cual se muestran los argumentos justificativos para llevar a cabo los procedimientos mediante Adjudicación Directa, adicionalmente se demostró mediante evidencia fotográfica la prestación de los servicios contratados con lo se solventa lo observado.

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

395. Se verificó que el FIDETUR omitió anexar la documentación comprobatoria en el pago por distintos conceptos durante el desarrollo de creatividad y campaña publicitaria para el Estado y la difusión por radio y televisión sobre programas gubernamentales por \$1,689,257.

Sin embargo derivado de la presentación de resultados de auditoría, el FIDETUR presentó el oficio número FID-248/07.18 en el que se explica que el pago de esas facturas corresponden a la campaña publicitaria del ejercicio 2016, adicionalmente se presentaron archivos digitales que comprueban las erogaciones, por lo que la observación queda subsanada.

Análisis de la Información Financiera

396. La nota 3 a los Estados Financieros del FIDETUR por el ejercicio 2017, correspondiente al rubro de Activo Circulante presenta un saldo al 31 de diciembre 2017 de \$10,004,954, cantidad que no concuerda con el monto reportado en el Estado de Situación Financiera a la misma fecha, siendo ésta de \$8,874,049.

El Fideicomiso presentó durante el proceso de auditoría un escrito en el que manifiestan que la discrepancia fue originada por un error involuntario al haber registrado en la nota del Estado de Situación Financiera el saldo correspondiente a noviembre, con lo que se demostró la corrección en la información contable y la solventación del resultado.

397. Con la revisión de la documentación comprobatoria y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el FIDETUR, se determinó la incorrecta formulación de las conciliaciones bancarias de los meses de enero, marzo, abril y julio. Sin embargo durante el desarrollo de la auditoría la dependencia presentó evidencia de las conciliaciones con los saldos correctos, por lo que la observación se considera solventada.

398. Con la revisión de los Estados Financieros del FIDETUR se determinó el registro de siete fondos fijos de caja chica, sin embargo, la entidad únicamente cuenta con un fondo de caja chica.

Para dicha situación no se presentaron argumentos en el periodo de solventación por lo que la observación no se solventa.

ASESLP-AEFG/PE-17/2017-09-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Turismo en el Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria respecto al registro de siete cuentas contables de fondos fijos de caja chica.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo
C.P. Elia del Carmen Palos López

Supervisor
Auditor

Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí
Número de Auditoría: ASESLP-AEFG/PE-18/2017

Alcance

El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí forma parte de la estructura del Gobierno Paraestatal del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, reformada el 26 de octubre de 2013 y creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 24 de julio de 1984 el cual fue abrogado por el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial el 4 de octubre de 2016, donde se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado en la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéuticas y terminal, en sus diferentes modalidades: escolarizada, no escolarizada y mixta.

Las funciones y organización de las diversas unidades administrativas que la integran, están contenidas en el Reglamento Interior del Colegio, cuya última reforma fue publicada el 8 de marzo del 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Universo Seleccionado	\$	135,704,198
Muestra Auditada	\$	105,615,053
Representatividad de la Muestra		77.8%

Del total del presupuesto ejercido por la Dependencia, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28 y recursos de los Fondos y Programas de Educación Media Superior, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

399. Adicionalmente con la revisión de la documentación correspondiente se determinó que la Dependencia presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Colegio de Bachilleres del Estado, dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

400. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por el Colegio de Bachilleres del Estado, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, esto se debe principalmente a que los Manuales de Organización y Procedimientos no se encuentran actualizados.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó documento número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, en el cual se anexó oficio de la reunión que se llevó a cabo, para la revisión de manuales de organización el 18 de mayo de 2018, en la cual se recomendó atender y corregir detalles del formato, no se presentó evidencia de que se reprogramen revisiones posteriores y que se establezcan compromisos para la aprobación y publicación de los mismos.

ASESLP-AEFG/PE-18/2017-09-05-001 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar sus Manuales de Organización y Procedimientos.

Transferencia de Recursos

401. Se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, ejerció un importe de \$135,704,197, como total de transferencias de recursos por Ingresos Estatales del ejercicio 2017, los cuales se administraron en cuentas bancarias propias.

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	61,817,513	44,040,882	71.2
2000	Materiales y suministros	6,551,249	1,011,294	15.4
3000	Servicios generales	64,879,774	58,898,443	90.8
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,455,662	1,624,435	66.1
Total		\$135,704,198	\$105,575,054	77.8

Ingresos

402. Se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia por un importe de \$56,822,364, en cuentas bancarias propias, los cuales fueron reportados y enterados a la Secretaría de Finanzas. Los conceptos más representativos de la muestra corresponden a ingresos por preinscripciones, inscripciones, expedición de certificados, constancias de estudios, de dichos ingresos se comprobó que fueron recaudados, captados y administrados por el Colegio.

Servicios Personales

403. De los recursos estatales y propios fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se revisó un total de \$44,040,882, correspondientes al pago de sueldos, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; se revisaron 100 expedientes de personal, donde se verificó la contratación del personal como lo son: Títulos profesionales, nombramientos fijos y de confianza entre otros documentos, se acreditó el cumplimiento del perfil requerido.

Se llevó a cabo la inspección física de 154 empleados con plazas directivas, administrativas y docentes, adscritos al Colegio, y que fueron identificados en el centro de trabajo; así como también se tuvo presencia en la firma de conformidad del pago de nómina de dicho personal, se comprobó el pago de indemnizaciones por un importe de \$323,156.

Materiales y Suministros

404. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$6,551,249 se revisaron \$1,011,294, como muestra seleccionada, se verificó que se apegaron a la normativa aplicable y que contaran con la documentación comprobatoria. Las erogaciones más representativas revisadas dentro de la muestra fueron: la compra de materiales y útiles de impresión, materiales y útiles de enseñanza, compra de papelería, productos alimenticios para el personal que laboró horas extraordinarias, material eléctrico y electrónico, materiales de construcción, combustibles lubricantes y aditivos, artículos deportivos, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información y herramientas menores.

Se observó un importe de \$80,373 sin comprobantes fiscales, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, mediante el cual se anexó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, con lo que se solventa lo observado.

Se realizaron consumos de alimentos en los cuales no se anexa relación del personal, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, mediante el cual se anexa documentación justificativa, además de que se llevaron a cabo las medidas de control para que los trámites de pago se encuentren debidamente justificados, con lo que se solventa lo observado.

Servicios Generales

405. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$64,879,774 se revisaron \$58,898,443, como muestra seleccionada, apegándose a la normativa aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones entre las cuales se verificó el pago de servicios de energía eléctrica, suministro de agua potable, telefonía tradicional, telefonía celular, arrendamiento de edificios, impuestos y derechos, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios legales de contabilidad y auditoría, servicio de acceso de internet y redes, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, seguros de bienes patrimoniales, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre, servicios de limpieza y manejo de desechos, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales.

Se observó un importe de \$829,902 sin comprobante fiscales, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, mediante el cual se anexó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, con lo que se solventa lo observado.

Respecto a los traslados, hospedajes y viáticos, se verificó que no se anexa la documentación de trámite interno que corresponde a este tipo de erogaciones para el personal del Colegio de Bachilleres, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, mediante el cual se adjunta documentación faltante en cada trámite, verificando que se llevaran a cabo las acciones necesarias para corregir las inconsistencias detectadas, con lo que se atiende lo observado.

Se determinó, que los gastos de traslado de alumnos a El Pujal, Cd Valles, S.L.P., a una muestra deportiva donde no se anexa documentación de trámite interno que especifique los grupos de alumnos que fueron trasladados, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, mediante el cual se adjunta documentación soporte correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

De la revisión efectuada a los gastos por pago de servicio de energía eléctrica, se observa que en la documentación comprobatoria del plantel 03 del municipio de Cedral, S.L.P, se encuentra manifestada la dirección de las Oficinas Centrales en la ciudad de San Luis Potosí, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, en el cual se incluyeron argumentos y documentación comprobatoria, con lo cual se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

406. De un universo \$2,455,662, se revisó una muestra de \$1,624,435, se verificó que las compras y celebración de contratos se realizaran conforme a la normativa aplicable. Las erogaciones más representativas dentro de la muestra fueron: la contratación del servicio de limpieza, adquisiciones de laptop para cada Centro de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD); equipo de cómputo para dirección general, planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), adquisición de sillas de paleta para diversos colegios y Centros EMSaD, compra de pizarrones blancos, compra de relojes checadores, contratación del seguro de vida institucional por el periodo del 1 septiembre 2017 al 31 de agosto 2018, adquisición de certificados de terminación de estudios, compra consolidada de papelería, compra de vehículos, compra de credenciales para los alumnos, adquisición de marcadores para pintarrón, mantenimiento al edificio, comedor y bodega primer piso del edificio de la dirección general, compra e instalación de aires acondicionados, compra de box lunch para alumnos que participaron en la muestra deportiva 2017.

Se revisaron trece contratos por \$1,624,435 y se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo por parte del Comité de Adquisiciones conforme a la normatividad en la materia, verificando que sus expedientes contaran con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
11/2017	19,936	5111	Muebles de Oficina y Estantería
12/2017	72,000	5111	Muebles de Oficina y Estantería
18/2017	17,238	5111	Muebles de Oficina y Estantería
20/2017	22,500	5111	Muebles de Oficina y Estantería
21/2017	20,000	5111	Muebles de Oficina y Estantería
14/2017	468,500	5151	Equipo de cómputo y Tecnologías de la Información
16/2017	99,000	5151	Equipo de cómputo y Tecnologías de la Información
15/2017	111,944	5151	Equipo de cómputo y Tecnologías de la Información
19/2017	26,889	5151	Equipo de cómputo y Tecnologías de la Información
1305-433	94,111	5151	Equipo de cómputo y Tecnologías de la Información
13/2017	87,742	5191	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración
1305-428	515,300	5411	Automóviles y Equipo de Transporte
1305-427	69,275	5641	Sistemas de aire acondicionado y calefacción
Total	\$1,624,435		

Fuente: Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí

407. De la revisión de las actas de comité de compras, se observó que no se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, mediante oficio número DG/DAD/01962018, de fecha 11 de julio de 2018, en el cual mencionan que los Programas Anuales los elaboraba el Jefe de Departamento y se entregaban directamente al área de Planeación, se indica que se trabajará en conjunto con el área de compras el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y se tendrán evidencias de dichas reuniones de planeación, los argumentos presentados no son suficientes para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-18/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí, o a través del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento con la elaboración y autorización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Análisis de la Información Financiera

408. Derivado de la revisión de bancos cuenta 1112, se observó que en el análisis efectuado a las conciliaciones bancarias que realiza el Colegio, se observaron importes provenientes de ejercicios anteriores sin que exista una depuración de los mismos, derivado de la presentación de los resultados de auditoría, se anexó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, en el cual se indica que se procedió a realizar el análisis correspondiente para su depuración, anexando documentación que respalda los movimientos, con lo cual se solventa lo observado.

Derivado de la inspección física de los activos cuenta 12441, se observó que no está la firma del resguardante del activo número 1356 correspondiente al vehículo Aveo Chevrolet 2009 color blanco, número de serie 3G1TU51669L101957, así como también la falta de la póliza de seguro. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, mediante el cual, anexan resguardo con la firma del Director Administrativo, en relación a la póliza de seguros, se indicó que si está asegurado en el año 2017, anexando la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, con lo cual se solventa lo observado.

De la revisión de Caja General, referente a fondos fijos, se practicó un arqueo a la Dirección General, donde se observó el pago de la factura por consumo de alimentos por \$2,052, dicha erogación no se apega a la normativa interna, en lo referente al "Pago de Gastos menores realizados por caja chica", derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, del 11 de julio de 2018, mediante el cual se anexó recibo de ingreso número 33147 y copia de ficha de depósito a la cuenta del Colegio de Bachilleres por este importe, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

409. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la dependencia www.cbslp.edu.mx en el apartado de "Transparencia", la misma que remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaipslp.org.mx, la cual cumple con lo establecido en materia de este apartado.

Evaluación

410. Se observa que no se ha dado cumplimiento a la propuesta que debe hacer la H. Junta Directiva para la aprobación del primer Patronato del Colegio, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio número DG/DAD/01962018, de fecha 11 de julio de 2018, en el cual se indica que la propuesta para el primer patronato del Colegio de Bachilleres ante la H. Junta Directiva, fue presentada para su aprobación en la reunión del pasado mes de febrero, misma que fue aprobada, quedando pendiente únicamente el protocolo de la toma de protesta para que se formalice, la cual se debe realizar con el Gobernador Constitucional del Estado, por lo que están en espera de que señale la fecha para que se lleve a cabo la ceremonia, los argumentos señalados, no son suficientes para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-18/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí, o a través del Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo la conformación del primer Patronato del Colegio de Bachilleres del Estado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Luis Armando Herrera López
C.P. Vanessa Montes Argüelles

Supervisor
Auditor

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-19/2017

Alcance

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, forma parte de la estructura del Gobierno Paraestatal del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 y reformada el 26 de octubre de 2013, y fue creado mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de agosto de 1991 y modificado el 26 de abril de 2008, en el que se señala que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Las funciones y organización de las diversas unidades que lo integran, están contenidas en el Reglamento Interior del Organismo publicado el 8 de septiembre de 2009.

Universo Seleccionado	\$	125,779,153
Muestra Auditada	\$	68,409,456
Representatividad de la Muestra		54.4%

Del total del presupuesto ejercido por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, se excluyó el importe correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Participaciones Federales Ramo 28, lo anterior con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización del Gasto Federalizado, realizado con la Auditoría Superior de la Federación.

Control Interno

411. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional ante la Contraloría General del Estado, además de conformar el Comité de Control y Desempeño Institucional, con ello se concluye que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, dio cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

412. De la revisión efectuada a la entidad se detectó que la misma no cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos completos y actualizados, derivado de la notificación de los resultado de auditoría, se presentó oficio número DG-0658/2018, del 2 de agosto de 2018, mediante el cual anexaron documentos que acreditan la aprobación de los Manuales de Organización y Procedimientos, se precisa que únicamente el Manual de Procedimientos aplicable a las Unidades Administrativas de Planteles está en proceso de autorización y registro, se anexa copia del oficio DOM/316-18 de fecha 27 de abril de 2018, mediante el cual la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado ha informado la programación de las fechas para su revisión.

ASESLP-AEFG/PE-19/2017-09-05-001 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar los manuales correspondientes.

413. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 52 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

En respuesta a la presentación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, remitió la documentación y las argumentaciones correspondientes, mediante oficio número DG-0658/2018, del 2 de Agosto de 2018, sin embargo lo presentado no es suficiente para superar las debilidades identificadas y observadas, además de actualizar sus respectivos manuales, por lo cual no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-19/2017-09-05-002 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Transferencia de Recursos

414. Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, transfirió al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, Recursos Federales por la cantidad de \$106,363,833, para Fondos y Programas de Educación Media Superior, de los cuales se comprobó que se depositaron en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos.

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados.

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	105,248,284	50,847,129	48.3
2000	Materiales y suministros	3,671,712	2,681,786	73.0
3000	Servicios generales	15,360,487	13,681,055	89.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsídios y otras ayudas	1,229,500	1,006,100	82.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	269,170	193,386	72.0
Total		\$ 125,779,153	\$ 68,409,456	54.4

Ingresos

415. Se verificó que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, recibió ingresos propios por un importe de \$19,415,320, de la muestra revisada se verificó el cobro por concepto de colegiaturas, exámenes y trámites administrativos cobrados a los alumnos, lo anterior en apego a la normatividad aplicable y fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias propias.

Servicios Personales

416. Derivado de la revisión del capítulo 1000 "Servicios Personales" de un universo de \$77,041,105, se verificó la cantidad de \$50,847,129 en cuanto a pago de nóminas, recibos de pago, importes totales erogados en cada periodo, de igual forma se verificó físicamente una muestra del personal que labora en los planteles, el cual fue identificado en el centro de trabajo y se comprobó que sus sueldos se apegaron a los tabuladores autorizados.

Se observó la cantidad de \$35,000 por prestación de servicios de asesoría jurídica a la Dirección General y al Personal del Departamento Jurídico, que fueron pagadas con comprobantes que no cumplen con los requisitos fiscales. Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó oficio número DG-0658/2018, del 2 de agosto de 2018, mediante el cual se anexó la documentación correspondiente.

Materiales y Suministros

417. Respecto al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$3,671,712, se revisó un importe de \$2,681,786, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales útiles y equipos menores, material de limpieza, material y útiles de enseñanza, cemento y productos de concreto, material eléctrico y electrónico, materiales complementarios y combustibles y lubricantes, entre otros.

Servicios Generales

418. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$15,360,487, se revisó el importe de \$13,681,055, de los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre los conceptos revisados, se encontró el pago de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, servicios de internet, arrendamientos de inmuebles, arrendamientos de equipos de fotocopiado, servicios de consultoría administrativa, servicios de capacitación, servicios de vigilancia, conservación y mantenimiento, viáticos, gastos de orden social y cultural, entre otros.

Respecto a la revisión de Servicios Generales, se observó que en algunos casos se presentaron gastos sin documentación de trámite interno, falta de documentación comprobatoria, no se expidió cheque nominativo al proveedor, y derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó mediante oficio número DG-0658/2018, del 2 de agosto de 2018, documentación comprobatoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

419. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Subsidios", de un universo de \$3,200,000, se revisó un importe de \$1,607,598, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de apoyo a los sindicatos de trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

420. Respecto al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" del universo seleccionado por un importe de \$269,170, se revisó un importe de \$193,386 como parte de la muestra, se verificó que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se revisó el equipo de cómputo e informática en su mayoría (computadoras, impresoras, discos duros), una podadora de pasto, una credencializadora y un kit de herramientas de torno.

Se revisaron once contratos, por \$2,752,864, cuyo ejercicio se registró en seis partidas del gasto y se identificó que los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos se llevaron a cabo por parte del Comité de Adquisiciones de la Entidad conforme a la normatividad en la materia, que sus expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normatividad			
Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
S/N	624,000	3221	Arrendamiento de las oficinas de Dirección General
S/N	712,661	3381	Vigilancia y Seguridad para los inmuebles de Dirección General y de los Planteles
S/N	72,020	3171	Acceso a Internet del Plantel VIII " Tezapotla "
S/N	72,020	3171	Servicio a Internet del Plantel XI " Aguazarca "
S/N	72,020	3171	Servicio a Internet del Plantel VII "Chapulhuacanito"
S/N	139,200	3331	Mantenimiento, soporte, asesoría y adecuaciones para los Planteles
S/N	68,591	3331	Diseño e implementación de la interface de Nómina del Sistema de Opergob

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
S/N	91,730	3331	Soporte técnico y mantenimiento de versiones del Sistema de Opergob
S/N	508,292	1541	Seguro de Vida 40 meses de sueldo y bono de equilibrio
S/N	104,882	1541	Seguro de Vida por \$100,000
S/N	287,448	3231	Fotocopiado e impresión para la Dirección General y los Planteles
Total	\$2,752,864		

Análisis de la Información Financiera

421. Durante la revisión se detectó que en la entidad existen diversos saldos en Cuentas por Cobrar y Cuenta por Pagar que durante el ejercicio 2017 no tuvieron movimiento, por lo que se requiere depuración de las mismas para hacer efectivo su posible cobro o cancelación, para determinar la imposibilidad práctica de cobro, además no se realiza el registro de las Depreciaciones Acumuladas por concepto de la pérdida de valor en libros de Bienes Muebles e Inmuebles.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó oficio número DG-0658/2018, mediante el cual se incluyen argumentaciones y oficios de las acciones que se han llevado a cabo para formalizar la eliminación de saldos por prescripción, sin embargo no se ha realizado la correspondiente depuración, además de la falta de registro y documentación de los bienes muebles e inmuebles, y su respectiva depuración, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-19/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí o a través del Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo las acciones correspondientes para la depuración de cuentas, documentación y registro de bienes muebles e inmuebles y la depreciación de los mismos, por lo que sus Estados Financieros no reflejan cifras reales.

422. De la revisión de los documentos proporcionados de la legítima propiedad de los planteles, así como de bienes inmuebles, se determinó que existen irregularidades en varios de los mismos, ya que algunos no cuentan con valor en libros de contabilidad y/o existe diferencia entre el valor en libros y documentación específica de éstos, no es clara esta situación.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó oficio número DG-0658/2018, del 02 de agosto de 2018, mediante el cual remite argumentaciones y documentos sobre la situación actual de los inmuebles, sin embargo no es suficiente para su desahogo.

ASESLP-AEFG/PE-19/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí, o a través del Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo las acciones sobre el registro y valoración de los bienes inmuebles y su correspondiente documentación legal.

Transparencia

423. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la dependencia www.cecyteslp.edu.mx en el apartado de "Transparencia", la misma que remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaislp.org.mx, la cual cumple con lo establecido en materia de este apartado.

Evaluación

424. Se observó que no presentaron las Actas de Sesión Ordinaria correspondientes al ejercicio 2017, derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó oficio número DG-0658/2018 del 2 de agosto de 2018, mediante el cual se entregó copia de la 1a., 2a., 3a. y 4a. Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio del ejercicio 2017.

425. Derivado de la revisión efectuada a la entidad y conforme a lo dispuesto en el Decreto de creación del mismo Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Abril de 2008, se menciona la creación y constitución de un Patronato, así como la presentación de un Programa Anual del mismo.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó oficio número DG-0658/2018, del 2 de agosto de 2018, mediante el cual se indica que con fecha 7 de junio de 2018, con oficio DG/557/2018, la Dirección General del Colegio envió al Secretario de Educación del Estado el Proyecto de modificación y actualización del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, armonizado con la Ley General del Servicio Profesional Docente y la eliminación del Patronato; la razón de la eliminación se debe a que se considera obsoleta y poco práctica su figura con la situación social y productiva del País. No se solventa lo observado, ya que sigue vigente lo establecido en el correspondiente decreto.

ASESLP-AEFG/PE-19/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí, o a través del Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no llevaron a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento de la creación y constitución de un Patronato, así como la presentación de un Programa anual del mismo.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

426. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró guías de cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Para el ejercicio fiscal 2017, los entes deben dar respuesta a las guías que incorporan obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resulta, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); como resultado de éste análisis se determinó que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado implantó únicamente 82% de las disposiciones en tiempo y forma, es decir cumpliendo parcialmente con el objetivo de la Armonización Contable.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, presentó oficio número DG-0658/2018, mediante el cual presenta argumentaciones y oficios de las acciones que se han llevado a cabo, sin embargo todavía falta dar cumplimiento a algunas disposiciones, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFG/PE-19/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, por sí, o a través del Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como el registro de las depreciaciones y valoración de bienes muebles e inmuebles.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P.C. Juan del Socorro Herrera López
C.P. Enrique Fernando Colunga Reyna

Supervisor
Auditor

Dirección General de Pensiones del Estado
Número de Auditoría: ASESLP-AEFG/PE-20/2017

Alcance

La Dirección General de Pensiones del Estado forma parte de la estructura del Gobierno Paraestatal del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, fracción II inciso a, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y creada mediante la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, Decreto número 107 del Periódico Oficial del Estado publicado el 21 de mayo de 2001 y modificado por última ocasión el 4 de julio de 2017.

Las funciones y organización de las diversas unidades y su estructura orgánica que lo integran, están contenidas en el Reglamento Interior de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2003 y modificado el 10 de noviembre de 2016.

Universo Seleccionado	\$	1,343,866,973
Muestra Auditada	\$	1,297,668,716
Representatividad de la Muestra		96.6%

Control Interno

427. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por la Dirección General de Pensiones, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 77 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Dirección General de Pensiones en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

428. Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra Auditada				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	21,827,414	21,080,356	96.6
2000	Materiales y suministros	1,501,252	1,468,709	97.8
3000	Servicios generales	7,706,298	7,591,530	98.5
4000	Pensiones y jubilaciones	1,220,653,437	1,176,616,242	96.4
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	430,972	430,972	100.0
	Otros (estimaciones, depreciaciones y otros gastos)	91,747,600	90,480,907	98.6
Total		\$ 1,343,866,973	\$ 1,297,668,716	96.6

Ingresos

429. Los ingresos totales de la Dirección General de Pensiones del Estado fueron por un total de \$1,734,103,869 de los cuales la muestra seleccionada correspondió a \$990,610,626; los conceptos más relevantes que los integran son las cuotas de los trabajadores del sector burócrata; las aportaciones que debe cubrir Gobierno del Estado; así como por los intereses generados en sus inversiones.

430. Se detectaron cobros por concepto de estacionamiento exclusivo que no son recaudados de acuerdo con las tarifas establecidas en la normativa por un monto de \$21,171. La Dirección de Pensiones, con el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, presentan la evidencia del depósito de los recursos por \$21,171 por la diferencia en el pago de estacionamiento exclusivo, con lo que solventa lo observado.

431. La Dirección de Pensiones registró el ingreso total del ejercicio 2017 por concepto de Rentas de Oficinas en el mes de enero por un monto total de \$1,320,080 sin cumplir con la normatividad establecida.

La Dirección de Pensiones, con el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, presenta la documentación y sus argumentos con el propósito justificar la observación, sin embargo, de acuerdo con el análisis de la misma, se determinó que la observación no se solventa.

ASESLP-AEFG/PE-20/2017-09-05-001 Recomendación

Para que la Dirección de Pensiones proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos conforme lo señala la normativa, a fin de garantizar el cumplimiento de la emisión de información confiable.

432. La Dirección de Pensiones realizó con la póliza de ingresos número 472 del 31 de agosto de 2017 el registro de un incremento en sus inversiones sin contar con la documentación suficiente para su respaldo por un monto de \$66,656,845, que incluyó el registro de ingresos por intereses ganados por el mismo importe, posteriormente al detectar el saldo real de la cuenta de inversiones realizaron el ajuste correspondiente con la póliza de diario número 1606 del 1 de noviembre de 2017 disminuyendo el activo por \$65,000,000, sin embargo, la cuenta que afectaron al realizar el ajuste corresponde a la cuenta "Otros Gastos" cuando lo correcto corresponde a disminuir la cuenta de intereses.

La Dirección de Pensiones, con el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, presenta la documentación y sus argumentos con el propósito justificar la observación, sin embargo, de acuerdo con el análisis de la misma, se determinó que la observación no se solventa.

ASESLP-AEFG/PE-20/2017-09-05-002 Recomendación

Para que la Dirección de Pensiones proporcione la documentación e información que comprueben las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de los ingresos conforme lo señala la normativa, a fin de garantizar el cumplimiento de la emisión de información confiable.

Servicios Personales

433. Con la revisión de los cálculos de la nómina, aplicación de tabuladores y registros contables se constató que la Dirección de Pensiones realizó de manera correcta la aplicación de los mismos por \$20,894,547 de la muestra seleccionada que correspondió a \$21,080,356.

434. Durante la revisión de la documentación comprobatoria dentro del capítulo 1000 "Servicios Personales" se observó la copia ilegible de una condena de un laudo del ejercicio 2014 en favor de un empleado, sin embargo, la documentación no presenta evidencia de la entrega de un cheque nominativo en favor del beneficiario así como la fecha en que se realizó el pago correspondiente.

La Dirección de Pensiones, con el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, presenta el laudo condenatorio, así como copia de la póliza de cheque donde consta que se entrega en forma nominativa, con lo que solventa lo observado.

Materiales y Suministros

435. Del total de la muestra de \$1,468,709 se constató que la Dirección de Pensiones registró \$547,179 de manera correcta, del resto se observaron distintas partidas por la falta de documentación comprobatoria y de trámite interno como lo son facturas y solicitudes de compra. Durante el proceso de solventación, la Dirección de Pensiones del Estado aportó mediante el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018 la documentación comprobatoria y de trámite interno, por lo que se consideran solventadas las observaciones determinadas.

Entre los conceptos relevantes dentro del rubro de Materiales y Suministros se encuentra la compra de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías, así como material de limpieza y material impreso y digital para llevar a cabo las actividades de la Dirección de Pensiones.

Servicios Generales

436. Del total de la muestra de \$7,591,530 se constató que la Dirección de Pensiones registró \$7,229,613 de manera adecuada, del resto se observaron distintas partidas por la falta de documentación comprobatoria y de trámite interno como lo son facturas y solicitudes de compra. Durante el proceso de solventación, la Dirección de Pensiones del Estado aportó mediante el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018 la documentación comprobatoria y de trámite interno, por lo que se consideran solventadas las observaciones determinadas.

Entre los conceptos relevantes en el rubro de Servicios Generales se pagos por servicios básicos como energía eléctrica, internet y contratación de soporte técnico y licencias. Además se detectaron pagos de honorarios por auditoría y servicios estadísticos e impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

437. Entre los contratos revisados destacan los celebrados para la actualización de la plataforma tecnológica de información y la dictaminación de estados financieros, ambos por un total de \$1,896,368 sin encontrar irregularidades durante su revisión.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

438. Del total de la muestra por un importe de \$1,176,616,242 y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas, nóminas de pensionados y expedientes, se constató que la Dirección de Pensiones realizó el pago de \$1,167,679,069 del rubro de Pensiones de una manera correcta. Del restante se observó que la Dirección de Pensiones realizó pagos por concepto de "Bonos de permanencia para maestros" a personal que no fue localizado en la plantilla de beneficiarios, sin embargo, en el transcurso de la revisión, se presentaron las plantillas actualizadas donde se localizó a la totalidad de los beneficiarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

439. Con la revisión de las adquisiciones efectuadas por la Dirección de Pensiones se determinó que en la compra de mobiliario y equipo de cómputo por \$430,862 no se presentó evidencia de la documentación de trámite interno, tales como: solicitud y orden de compra.

Mediante el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018 la Dirección de Pensiones presenta la documentación de trámite interno, con lo que solventa lo observado.

440. En la revisión de los expedientes de los procedimientos de adquisición que la Dirección de Pensiones llevó a cabo a través de su Comité de Adquisiciones, se constató que cuentan con la documentación suficiente de acuerdo al tipo de adjudicación, así como con los contratos suscritos con los proveedores, por lo cual determinamos que se aplicaron de manera correcta y de acuerdo con la normatividad aplicable.

Análisis de la Información Financiera

441. La Dirección de Pensiones presenta en el Activo y el Pasivo saldos que no presentan movimiento durante el ejercicio así como saldos contrarios a su naturaleza, por lo cual es necesario realizar las depuraciones que corresponda.

La Dirección de Pensiones, con el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, manifiesta que realizarán la revisión de las cuentas para efecto de realizar la depuración y ajustes correspondientes, por lo cual como la revisión la realizarán con posterioridad a la emisión del informe de la auditoría a la Cuenta Pública 2017, se considera como no solventada.

ASESLP-AEFG/PE-20/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no depuraron registros contables que integran la información financiera del ente.

442. Con la revisión de las distintas cuentas contables de la Dirección General de Pensiones del Estado se determinaron deficiencias en el tratamiento de las mismas, como diferencias entre el sistema de control de préstamos y los registros contables, registros en cuentas de activo sin soportar su realización, errores de clasificación contable, registros sin amortizar, falta de correspondencia entre cuentas de activo y pasivo, diferencias en el registro de las depreciaciones.

Mediante el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, la Dirección de Pensiones manifiesta que gestionara las actividades necesarias para llevar a cabo de manera correcta el registro de las operaciones, además presentan pólizas de ajuste con las que demuestran las correcciones correspondientes, sin embargo, la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2017 incluyó los saldos incorrectos por lo que se consideran observaciones no solventadas para su seguimiento.

ASESLP-AEFG/PE-20/2017-09-05-003 Recomendación

Para que la Dirección General de Pensiones proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de la información financiera emitida por la entidad.

443. La Dirección de Pensiones realizó préstamos al personal sin que se exista un ordenamiento jurídico que permita realizarlo aún y cuando fueron recuperados al 31 de diciembre de 2017.

Mediante oficio número 2020/2018 el Director General de Pensiones señala que los préstamos son autorizados a cuenta del pago de prestaciones anuales y que los lineamientos emitidos en enero de 2011 y mayo del 2014.

ASESLP-AEFG/PE-20/2017-09-05-004 Recomendación

Para que la Dirección General de Pensiones proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el otorgamiento de préstamos a empleados, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de la propia Dirección de Pensiones.

Transparencia

444. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de Transparencia se verificó que la información publicada en la página de la entidad <http://www.pensionesslp.gob.mx/> en el apartado de "Transparencia", no cumple en su totalidad con lo establecido en materia de este apartado.

La Dirección de Pensiones, con el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, manifiesta que están realizando las adecuaciones a los formatos señalados por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, por lo cual han instruido al área correspondiente a su cabal cumplimiento, sin embargo, al realizar una consulta se constató que siguen incumpliendo con la norma, por lo que se considera no solventada.

Información que no se presenta en la página de transparencia

Art 84. Fracciones:

II. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

IV. La información de los movimientos de ingresos y egresos, que deberán contener, en el caso de egresos, el monto, beneficiario, concepto, fecha, folio, institución bancaria y funcionario que lo autoriza. En el caso de ingresos, el número de entero, monto, concepto, contribuyente y fecha.

X. El directorio de todos los servidores públicos, independientemente de que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, y versión pública de su currículum vitae que deberá contener, la copia correspondiente al título profesional y cédula que acredite su último grado de estudios;

XIII. La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado;

XIV. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XXI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXVI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Información que no se presenta en la página de transparencia

XXVII. La información presupuestal detallada que contenga por lo menos los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución. Además, deberá difundirse la información relativa a los montos recibidos por concepto de multas, recargos, cuotas, depósitos y fianzas señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos al estado y municipios, se observarán las disposiciones específicas de las leyes: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

XXXI. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXXVII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXVIII. Padrón de proveedores y contratistas;

XLII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención, hasta su total cumplimiento;

L. Los ingresos recibidos, así como todas las donaciones que reciban de personas físicas o morales e instituciones públicas, sean estos en efectivo, depósitos financieros, en especie, servicios, o de cualquier otra naturaleza, señalando en todos los casos el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

a) El Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales y las modificaciones que a los mismos se propongan.

ASESLP-AEFG/PE-20/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la normativa en materia de transparencia.

Evaluación

445. En la Dirección de Pensiones del Estado no se presenta evidencia de la evaluación económica de los ingresos y egresos, así como de las evaluaciones del desempeño por el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, ya que en su página de transparencia no se presenta la siguiente información:

- a) Los datos generales de la unidad de administración responsable de dar seguimiento a la evaluación.
- b) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
- c) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas o formatos, entre otros.
- d) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador.

La Dirección de Pensiones, con el oficio número 2020/2018 recibido el 30 de julio de 2018, manifiestan que la Dirección de Pensiones no realiza programas específicos, por lo que sus funciones están contenidas en la Ley de Pensiones y su principal objetivo es el otorgamiento de pensiones y prestaciones sociales para los Trabajadores al servicio del Estado. Sin embargo, para dar constancia de su desempeño utilizan la certificación bajo la norma ISO 9001:2015 en donde para su cumplimiento deben cumplir con varias formalidades entre las que se encuentran el identificar sus objetivos y contar con mecanismos de medición.

Por dicha situación y considerando que al no manejar recursos públicos tales como: Participaciones, Aportaciones Federales, Convenios o Subsidios, y subsistir con los recursos propios que le son otorgados por parte de los grupos cotizadores, no le corresponde realizar la evaluación del desempeño por la entrega de recursos del Estado y la Federación, por cual se solventa la observación.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

446. Con la aplicación de la guía de revisión para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se constató que la información contable y presupuestal de la Dirección de Pensiones del Estado cumple con los requerimientos en un 85% en materia de Contabilidad Gubernamental.

ASESLP-AEFG/PE-20/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la normativa en materia de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 25 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández
L.E. Jesús Israel Sánchez Ruiz

Supervisor
Auditor

Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/PE-21/2017

Alcance

Mediante Decreto 558 de fecha 20 de diciembre de 2008 se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la autoridad competente, con asistencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, enajene el Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial en el Municipio de Rioverde, con todos sus bienes muebles e inmuebles, instalaciones, edificaciones, equipos, derechos y obligaciones, y con todo lo que por hecho y por derecho le corresponda. Sin perjuicio de que en la enajenación que se autoriza, el Ejecutivo del Estado, conceda al comité para la desincorporación y venta de bienes propiedad estatal, la intervención que conforme a su acuerdo de creación le corresponda.

Como se puntualiza, el decreto expedido por el Poder Legislativo autorizó al Ejecutivo del Estado a enajenar a un tercero los bienes inmuebles, muebles, accesorios, infraestructura en general, instalaciones, edificaciones, derechos y obligaciones del Centro de Producción y Comercialización Agroindustrial, para lo cual consideró lo más conveniente crear una sociedad anónima de capital variable, a la cual se le transfirieran los activos y pasivos propiedad del citado centro, con la finalidad de posteriormente vender la totalidad de las acciones propiedad de Gobierno del Estado, creándose entonces el " Centro de Producción Santa Rita, S.A de C.V.", sin embargo, dada la naturaleza jurídica y partiendo de la base del acta constitutiva de la Sociedad, se crea legalmente una empresa de participación estatal mayoritaria.

Con fecha 21 de mayo de 2009 con el instrumento cuarenta y dos mil noventa y tres, libro mil cuatrocientos dos, ante el notario público, comparecen el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, representado por el Gobernador Constitucional; asistido por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas, así como el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí denominado Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE), representado por su Coordinador General; quienes acordaron constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

Universo Seleccionado	\$	721,660,842
Muestra Auditada	\$	304,686,517
Representatividad de la Muestra		42.2%

Control Interno

447. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el Control Interno instrumentado por el Centro de Producción Santa Rita, con base en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 81 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Centro de Producción Santa Rita, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno fortalecido; dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permiten establecer un Sistema de Control Interno consolidado.

Ingresos

448. El Centro de Producción Santa Rita obtuvo ingresos propios por \$788,877,675, principalmente por los conceptos de Venta de Bienes y Servicios de todo tipo de actividades agrícolas, industriales, transformación, industrialización, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas; mismos que fueron ejercidos en el ejercicio 2017 y recibidos bajo los conceptos que establece el acta constitutiva.

Se verificó que de la muestra seleccionada, las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados.

Muestra				
Cuenta	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
5.1.1.0.0.0000	Servicios personales	173,381,896	26,496,938	15.3
5.1.2.0.0.0000	Materiales y suministros	411,029,414	200,529,759	73.0
5.1.3.0.0.0000	Servicios generales	108,194,532	70,739,290	89.0
1.2.4.0.0.0000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	29,055,000	6,920,530	72.0
Total		\$721,660,842	\$304,686,517	42.2

Servicios Personales

449. De los recursos fiscalizables de la cuenta de "Servicios Personales", se revisó un total de \$26,496,938, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes y se llevó a cabo la inspección física de forma selectiva de los trabajadores del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V., los cuales fueron identificados en el centro de trabajo.

Materiales y Suministros

450. Respecto a la cuenta "Materiales y Suministros", de un universo de \$411,029,414, se revisaron \$200,529,759, como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de materias primas, materiales de producción y comercialización, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y combustibles. Dentro de la muestra se revisó lo correspondiente al suministro y adecuación de líneas de empaque con energía LED en matriz y las adecuaciones a instalaciones eléctricas existentes, los resultados se presentan en el apartado de obra pública.

Servicios Generales

451. Como resultado de la revisión de la cuenta de "Servicios Generales", de un universo de \$108,194,532, se revisaron \$70,739,290, como muestra seleccionada, en los cuales se comprobó que se apegan a la normatividad aplicable en relación a los contratos respectivos, con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y no presentan irregularidad alguna. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el servicio de traslado de personal, pagos de agentes aduanales, servicio de suministro e instalación de membrana plástica, energía eléctrica, material para el área de empaque, seguros, telefonía y arrendamientos, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación. Con lo que respecta al mantenimiento de las instalaciones, las partidas de la muestra, fueron revisadas y sus resultados se incluyeron en el apartado de obra pública.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

452. Respecto a la cuenta de "Activo No Circulante", del universo seleccionado por un importe de \$29,055,000, se revisó un importe de \$6,920,530 como parte de la muestra, se verificó que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se revisó muebles de oficina, maquinaria y equipo industrial, equipos de cómputo y equipos de comunicación.

Se revisaron treinta tres expedientes, por \$129,024,108, se identificaron los procedimientos de adjudicación que dieron origen a los citados instrumentos jurídicos que se llevaron a cabo por parte del Centro de Producción Santa Rita, se verificó que sus expedientes contaron con la documentación que acredita que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con lo programado, y que los pagos se efectuaron por los montos sustentados en las facturas respectivas, los cuales se detallan a continuación:

Contratos que se ajustaron a la normatividad

Contrato	Monto Contrato	Partida	Concepto
CEPSAR-CAP-151/2017	618,244	5132	Arrendamiento puro de vehículo utilitario
CEPSAR-CCV-136/2017	888,213	5135	Adquisición de plástico tricapa
CEPSAR-CPS-113/2017	660,330	5139	Servicio de flete de tarima
CEPSAR-CCV-115/2017	497,525	12413	Adquisición de equipo de cómputo
CEPSAR-CCV-105/2017	249,263	5123	Adquisición de banda transportadora
CEPSAR-CCV-107/2017	447,137	5123	Adquisición de material de embalaje
CEPSAR-CA-056/2017	6,668,454	5132	Arrendamiento puro de generadores
CEPSAR-CCV-062/2017	1,091,548	12412	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina
CEPSAR-CCV-073/2017	422,600	5139	Adquisición de equipos de aspiración
CEPSAR-CPS-067/2017	417,000	5139	Servicio de control de plagas
CEPSAR-CPS-009/2017	37,123	5131	Adquisición de seguro de equipo de transporte
CEPSAR-CPS-30/2017	760,000	5135	Servicio de reparación de geomembrana plástica
CEPSAR-CPS-017/2017	345,000	5133	Servicio de auditoría para dictamen del IMSS
CEPSAR-LP-09/2017	5,243,542	5123	Fertilizantes
CEPSAR-LP-09/2017	8,278,912	5123	Fertilizantes
CEPSAR-LP-09/2017	11,227,583	5123	Fertilizantes
CEPSAR-LP-09/2017	4,538,076	5123	Fertilizantes
CEPSAR-LP-06/2017	46,200,000	5126	Gas
CEPSAR-LP-06/2017	13,860,000	5126	Gas
CEPSAR-LP-05/2017	1,534,208	5139	Material de limpieza
CEPSAR-LP-05/2017	351,317	5139	Material de limpieza
CEPSAR-LP-05/2017	399,106	5139	Material de limpieza
CEPSAR-LP-04/2017	235,860	5128	Equipo de seguridad
CEPSAR-LP-04/2017	257,308	5128	Equipo de seguridad
CEPSAR-LP-04/2017	172,226	5128	Equipo de seguridad
CEPSAR-LP-04/2017	549,047	5128	Equipo de seguridad
CEPSAR-LP-01/2017	2,889,369	5123	Fibra de coco
CEPSAR-LP-01/2017	2,889,369	5123	Fibra de coco
CEPSAR-LP-02/2017	899,614	5123	Insumos de cultivos
CEPSAR-LP-02/2017	2,225,568	5123	Insumos de cultivos
CEPSAR-LP-02/2017	2,219,461	5123	Insumos de cultivos
CEPSAR-LP-02/2017	753,671	5123	Insumos de cultivos
CEPSAR-LP-03/2017	11,197,434	5123	Adquisiciones de fertilizantes
Total	\$129,024,108		

Obra Pública y/o Proyectos de Inversión

453. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios y de la visita física realizada durante el proceso de auditoría de una muestra de cuatro obras ejecutadas por contrato con recursos propios se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en el total de la muestra de obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra y los contratos de obra se encuentran debidamente formalizados y en dos obras la licitación se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

454. Se comprobó que en el total de la muestra de obras se difundió la convocatoria a la licitación pública en Compranet y se anexan actas de presentación y apertura de proposiciones, adjudicándose el contrato a la propuesta más conveniente para el Ente, dando a conocer el dictamen de la licitación a través del acta de fallo, presentando los contratos debidamente formalizados conteniendo lo mínimo aplicable por la Ley, dos obras fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida, y en dos obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas vigente a la fecha del contrato.

455. Se comprobó que en el total de la muestra de obras cumplen con el acta de entrega - recepción, tres de las obras se encuentran terminadas, dos obras se ejecutaron conforme a lo contratado, así como en una obra se cumple con el plazo de ejecución conforme a los tiempos establecidos en el contrato.

456. Se comprobó que en el total de la muestra de obras cumplen con los cuerpos de estimación que acreditan los trabajos ejecutados, dentro los cuales se anexan, generadores de obra, reporte fotográfico, notas de bitácora y pruebas de laboratorio.

457. Se comprobó que en el total de la muestra de obras cumplen con la fianza de cumplimiento y con la fianza de vicios ocultos y no aplica la fianza de anticipo, en tres obras cumple con el convenio modificatorio y en una obra no aplica, en dos obras no aplica el dictamen de excepción a la licitación y en una obra no aplica las penas convencionales.

458. Se comprobó que en el total de la muestra de obras cumplen con el finiquito, planos definitivos y tarjetas de precio unitario, una obra cumple con el proyecto ejecutivo y en una obra no aplica la validación de la dependencia normativa.

459. Se comprobó que en el total de la muestra de obras los conceptos realizados cumplen con las especificaciones técnicas, el cálculo e integración de los precios unitarios cumplen con los precios vigentes a la fecha de concurso, la ejecución de los trabajos cumplen con las especificaciones técnicas constructivas, se presentó el total de la documentación comprobatoria, cuentan con la documentación técnica y no se otorgó anticipo, cumplen con las retenciones de Ley, así como los pagos efectuados a cada uno de los conceptos de obra son procedentes, tres obras cumplen con la ejecución y pago de los conceptos contratados, en dos obras ejecutaron los volúmenes contratados en cada uno de los conceptos de obra y una cumple con la ejecución de los trabajos conforme a las fechas establecidas en el contrato.

460. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$64,776.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar la obra con conceptos pagados no ejecutados, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
CEPSAR-COP-100/2017	64,776
Total	\$64,776

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,776 (sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por el pago de conceptos pagados no ejecutados y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

461. Se comprobó que en tres obras no se aplicaron las penas convencionales por la cantidad de \$474,858.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras en las que no se aplicaron las penas convencionales, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Penas convencionales
CEPSAR-COP-070/2017	9,614
CEPSAR-COP-100/2017	286,077
CEPSAR-COP-130/2017	179,167
Total	\$474,858

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$474,858 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por el concepto de penas convencionales y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

462. Se comprobó que dos obras presentaron volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$156,098.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras con volúmenes pagados en exceso, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
CEPSAR-COP-070/2017	37,088
CEPSAR-COP-100/2017	119,010
Total	\$156,098

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,098 (ciento cincuenta y seis mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por el concepto de volúmenes pagados en exceso y deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado y presentar la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V.

463. Se comprobó que dos obras no cumplen con la adjudicación a los montos máximos y mínimos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos
CEPSAR-COP-064/2017	No cumple
CEPSAR-COP-130/2017	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita S.A de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se apegaron a los montos máximos y mínimos autorizados por el Congreso del Estado y publicados en el periódico oficial para la adjudicación de las mismas.

464. Se comprobó que dos obras no cumplen con el procedimiento de licitación pública.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Se realizó el procedimiento de licitación pública
CEPSAR-COP-064/2017	No cumple
CEPSAR-COP-130/2017	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión por no haber realizado el procedimiento de la licitación pública.

465. Se comprobó que dos obras no cumplen con el Registro Estatal Único de Contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, no presentó evidencia, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	El Contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas
CEPSAR-COP-064/2017	No cumple
CEPSAR-COP-070/2017	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron al Contratista, el Registro Estatal Único de Contratistas.

466. Se comprobó que tres obras no se terminaron a tiempo de acuerdo al periodo de ejecución que se indica en el contrato, una obra se encuentra inconclusa, dos obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	De acuerdo al contrato se terminó a tiempo	Situación constructiva de la obra (terminada, en proceso, terminada pero sin funcionar, suspendida, etc.)	Ejecutaron conforme a lo contratado
CEPSAR-COP-070/2017	No cumple	Terminada	Cumple
CEPSAR-COP-100/2017	No cumple	Inconclusa	No cumple
CEPSAR-COP-130/2017	No cumple	Terminada	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se comprobó que tres obras no se terminaron a tiempo de acuerdo al periodo de ejecución que se indica en el contrato, una obra se encuentra inconclusa y dos obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

467. Se comprobó que dos obras no presentan dictamen de excepción a la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Dictamen de excepción a licitación
CEPSAR-COP-064/2017	No cumple
CEPSAR-COP-130/2017	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron un dictamen de excepción.

468. Se comprobó que tres obras no cumplen con la aplicación de las penas convencionales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, mediante oficio número DA-04/2018 del 3 de agosto de 2018 presentó evidencias con las cuales una vez analizadas se concluye que no aportaron elementos suficientes para desahogar las obras, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Penas convencionales
CEPSAR-COP-070/2017	No cumple
CEPSAR-COP-100/2017	No cumple
CEPSAR-COP-130/2017	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la evidencia de la aplicación de las penas convencionales.

469. Se comprobó que tres obras no cumplen con el proyecto ejecutivo y con la validación de la dependencia normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Centro de Producción Santa Rita, no presentó evidencia, por lo que persiste el resultado.

No. de Contrato	Presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra	Presenta la validación de la dependencia normativa
CEPSAR-COP-070/2017	No cumple	No cumple
CEPSAR-COP-100/2017	No cumple	No cumple
CEPSAR-COP-130/2017	No cumple	No cumple

ASESLP-AEFG/PE-21/2017-09-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado por sí o a través del Órgano Interno de Control del Centro de Producción Santa Rita, S.A. de C.V. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de los proyectos ejecutivos y de la validación de la dependencia normativa.

Transparencia

470. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página del Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. en www.hothouses.com.mx/transparencia.html en el apartado de "Transparencia", la misma que remite a la plataforma de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que se muestra en la página www.cegaipslp.org.mx la cual cumple con lo establecido en materia de este apartado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 3 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Luis Armando Herrera López
Ing. Tomás Ramírez Ramos
C.P. Alejandro Sandoval Pinzón
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 355 observaciones, de las cuales 172 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 183 restantes generaron: 32 Recomendaciones, 18 Solicitudes de Aclaración, 41 Pliegos de Observaciones, 97 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$5,853,818,479 que representa el 82.8% del universo seleccionado por \$7,071,713,919. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación.
2. Ley de Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
10. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
11. Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
13. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
16. Ley para La Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí.
17. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
18. Ley de los Trabajadores al Servicios de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
19. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
20. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
21. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
22. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
23. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
24. Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.
25. Decreto de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.

26. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
27. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado.
28. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
29. Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
30. Reglamento Interior de los Servicios de Salud.
31. Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
32. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.
33. Reglas de Operación del Programa Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura.
34. Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016-2017.
35. Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2017.
36. Reglas de Operación del Programa Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico 2017.
37. Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar 2017.
38. Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.
39. Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa Tipo Básico.
40. Reglas de Operación del Programa Telebachillerato Comunitario 2017.
41. Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio 2017.
42. Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
43. Reglamento para uso de espacios del inmueble denominado Teatro de la Paz.
44. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
45. Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.
46. Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
47. Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (emitido por el CONAC).
48. Acuerdo Secretarial que Establece las Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventarios de Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado.
49. Acuerdo Administrativo que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal.
50. Acuerdo Administrativo de Competencias, en Materia del Gasto Corriente de la Administración Pública Estatal.
51. Acuerdo para Realizar los Registros Contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
52. Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
53. Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
54. Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
55. Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.
56. Circular N° OM-01-15 Movimientos de Bienes Patrimoniales del Estado en el Sistema de Gestión Administrativa.
57. Circular N° OM-02-11 Solicitud de Contratación de Servicios.
58. Circular N° OM-05-13 Movimientos de Bienes Vía Extranet en el sistema de Control Patrimonial.
59. Manual de Organización Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
60. Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
61. Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
62. Plan de cuentas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
63. Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
64. Instructivo de Manejo de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
65. Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/VRV